



## [ S U M A R I O ]

### II

### AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Lista de espera.** Orden de 12 de abril de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio /ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... 19195

##### **Servicio Extremeño de Salud**

**Concurso de traslados.** Resolución de 7 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. .... 19218

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Museo de Arte Contemporánea de Vigo y el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas en el año 2021. .... **19245**

**Convenios.** Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, TFG/TFM entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Autónoma de Madrid..... **19251**

**Tasas.** Resolución de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2021..... **19268**

**Convenios.** Resolución de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información. .... **19269**

**Consejería de Educación y Empleo**

**Calendario laboral.** Resolución de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020 por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021. .... **19280**

**Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Expropiaciones. Citación.** Resolución de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Planta Piloto IDIAqua en Valverde de Burguillos". ... **19282**



## Consejería de Cultura, Turismo y Deportes

**Teatro. Ayudas.** Resolución de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021..... **19284**

## Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata..... **19309**

**Impacto ambiental.** Resolución de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Plantación maderable de Paulownia en una superficie de 50 hectáreas en la finca Bazagona", cuyo promotor es GE Spain Unit, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA18/00871..... **19339**

**Impacto ambiental.** Resolución de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Aceuchal. .... **19350**



## ANUNCIOS

### Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2020..... **19393**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2021 sobre notificación de resolución en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. .... **19394**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020..... **19395**



**Notificaciones.** Anuncio de 7 de abril de 2021, sobre notificación de resolución en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. .... 19396

### **Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda**

**Información pública. Expropiaciones.** Resolución de 24 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Edar en Higuera de la Serena"..... 19397

### **Consejería de Igualdad y Portavocía**

**Información pública.** Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura.... 19407

**Información pública.** Resolución de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete en la Ciudad. .... 19408

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia por sustitución del T-1 132/45 kV, 30 MVA por un nuevo transformador 132/45 kV 63 MVA, nuevas posiciones de 45 kV, instalación de nuevos T-3 y T-4 (10+10MVA) 45/20 kV y nuevas celdas de 20 kV en la subestación ST Castuera". Término municipal: Castuera. Expte.: 06/AT-10177/17985..... 19409

**Información pública.** Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván V", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/67/20..... 19412



**Información pública.** Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván IV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/66/20..... **19418**

**Información pública.** Anuncio de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/68/20..... **19422**

**Información pública.** Anuncio de 29 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Aguas Arriba MD" y "Aguas Arriba MI" ambas de la STR Coria 1 que discurren en doble circuito, entre el apoyo 5004 de las mismas y dicha STR". Término municipal: Coria. Expte.: AT-9254..... **19427**

**Información pública.** Anuncio de 29 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Rincón de Ballesteros" n.º 140403610 por un CT prefabricado y soterramiento de un tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez" de la STR "Torre Sta. Ma" de alimentación al mismo, en Rincón de Ballesteros, término municipal de Cáceres". Expte.: AT-1198-3. .... **19429**

## **Ayuntamiento de Torrejuncillo**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 13 de abril de 2021 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local. .... **19432**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 12 de abril de 2021 por la que se convocan pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Titulado/a Grado Medio /ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050051)*

Vista la necesidad y urgencia de disponer de personal previamente seleccionado que permita la inmediata cobertura de aquellos puestos vacantes, que por razones de urgencia o necesidad justificadas resulte imprescindible proveer y no pueden ser cubiertos por funcionarios de carrera o trabajadores fijos, esta Consejería de Hacienda y Administración Pública, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, acuerda convocar pruebas selectivas para la constitución de las correspondientes listas de espera con sujeción a las siguientes

**BASES****Primera. Normas generales.**

1. Se convocan pruebas selectivas para la constitución de lista de espera con el objeto de atender las necesidades de personal no permanente mediante la provisión temporal de puestos vacantes, tanto de personal funcionario como de personal laboral en la Especialidades del Cuerpo Técnico/ Categoría Titulado Grado Medio, Especialidad ATS-DUE.
2. Las bases de la presente convocatoria, así como todos sus anexos, se podrán consultar a través de Internet en la dirección <http://ciudadano.gobex.es./buscador-empleo>. Además, a efectos informativos, se hará público, en la misma dirección de Internet, la relación de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, provisional y definitiva, y la relación de aprobados.

***Segunda. Requisitos de los aspirantes.***

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español/a.

Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, y sus descendientes y los de su cónyuge siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

El acceso al empleo público se extenderá igualmente a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, así como los extranjeros con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.

c) Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o categoría objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido/a disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1.b) del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Estar en posesión del Título de Diplomado o Grado en Enfermería o título que habilite para el ejercicio de esta profesión regulada o cumplir las condiciones para obtenerla.



En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación o convalidación en su caso. Este requisito no será de aplicación a los/as aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho Comunitario.

2. Las personas con discapacidad física, sensorial o psíquica siempre que no se trate de discapacidad intelectual, serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, y siempre que acrediten la capacidad suficiente para el desempeño de las funciones propias de los puestos en cuya lista de espera aspiran integrarse.
3. Todos los requisitos establecidos anteriormente deberán cumplirse el día de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante todo el proceso de selección y acreditarse en el momento de la contratación, del modo que se indica en la base novena.
4. Asimismo, para poder participar en este proceso selectivo, los/as aspirantes no deberán hallarse en alguno de los supuestos que se recogen en el artículo 35 bis) de la Ley 1/2014, de 18 de febrero, de regulación del Estatuto de los cargos públicos del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### ***Tercera. Solicitudes.***

1. Quienes deseen participar en esta prueba selectiva deberán hacerlo constar en el formulario de solicitud al que se accederá exclusivamente a través de la página web <http://ips.juntaex.es>.
2. Una vez cumplimentada vía internet, la solicitud deberá ser impresa y tras procederse al abono de la tasa correspondiente en la entidad bancaria colaboradora, se presentará tal y como se establece en el apartado 7 de la presente base, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

La solicitud se dirigirá a la Dirección General de Función Pública, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, Avda. Valhondo s/n, Edificio III Milenio de Mérida.

3. Los/as interesados/as deberán presentar su solicitud registrada en soporte papel, no siendo posible su presentación por medios telemáticos. La simple tramitación de la solicitud vía internet no exime de su presentación en un registro oficial, ni de hacerlo en el plazo indicado en el apartado 2 de la presente base. Tampoco exime al aspirante del requisito de proceder a su firma ni de abonar la correspondiente tasa por derechos de examen.





Las Oficinas de Respuesta Personalizada y los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en caso que fuera posible, facilitarán a los/as aspirantes el acceso a medios telemáticos para cumplimentar las solicitudes.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/la aspirante.

4. Junto a la solicitud, los/as aspirantes que sean familiares de nacionales de la Unión Europea, deberán presentar el anexo I a esta orden, debidamente cumplimentado.
5. Los/as aspirantes con discapacidad podrán solicitar, en la instancia, las adaptaciones en tiempo y medios necesarios para la realización de los ejercicios para ello deberán formular en el modelo de solicitud la petición concreta de adaptación en la que se reflejen las necesidades específicas para acceder al proceso selectivo en condiciones de igualdad.

A tal efecto, el Tribunal de Selección atenderá a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 111/2017, de 18 de julio y en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal oirá al interesado/a, y pedirá asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos y asociaciones competentes. Para este fin, la Dirección General de Función Pública, facilitará al Tribunal de Selección un modelo normalizado de solicitud de valoración de necesidad de adaptación, con objeto de homogeneizar las peticiones que se realicen a los órganos técnicos competentes.

6. Para cada zona en que se divide el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma se creará una lista de espera. Por consiguiente, en el modelo de solicitud los/as aspirantes podrán indicar la zona o zonas en las que deseen figurar, según lo previsto en el artículo 29.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre.

De no formularse solicitud en este sentido, el/la aspirante se incluirá en las listas de espera de todas las zonas, si bien la renuncia al puesto que se ofrezca dará lugar a la exclusión de todas las listas de la misma Categoría y Especialidad.

Una vez publicada la lista de espera se podrán atender las solicitudes de modificación de zonas, siempre que la misma consista en reducción del número de zonas inicialmente cumplimentadas en la instancia.

El domicilio que figure en la solicitud se considerará el único válido a efectos de notificaciones, siendo responsabilidad exclusiva del/a aspirante tanto los errores en su consignación como la falta de comunicación al órgano convocante de cualquier cambio del mismo o de los datos de contacto consignados en la misma.



7. La presentación de instancias podrá hacerse en cualquiera de las oficinas de registro de documentos integrados en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de Correos antes de ser certificadas.

8. La tasa por derechos de examen se fija en la cantidad 17,16 euros por solicitud, y su ingreso se efectuará a través de cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras que se indican en la solicitud de participación. En el solicitud deberá figurar el sello correspondiente de la entidad bancaria colaboradora en el recuadro correspondiente a "Prestaciones Patrimoniales: Derechos de examen", acreditativo del pago de los derechos de examen.

En ningún caso, la presentación de la solicitud para el pago de la tasa en las oficinas bancarias colaboradoras supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores.

9. Se establece una bonificación parcial del 50% de la cuota para los participantes en pruebas selectivas que se encuentren en situación legal de desempleo durante, al menos, los tres meses inmediatamente anteriores a la fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la correspondiente convocatoria de pruebas selectivas. Será requisito para el disfrute de la bonificación que, en el plazo citado, se encuentre sin ocupación laboral efectiva en el sistema de la Seguridad Social.

La situación de desempleo se acreditará mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social

Están exentos del pago de esta tasa:

- a) Los/as aspirantes con un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- b) Las personas que tengan la condición de víctimas del terrorismo, cónyuges o parejas de hecho, así como sus hijos, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.
- c) Las personas que tengan la consideración de víctimas de violencia de género a que hace referencia la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, y que así lo acrediten.



10. La tasa por derechos de examen ingresada se reintegrará a:

Los/as aspirantes que acrediten la condición de tercer o ulterior hijo dependiente de sus padres, cuando el domicilio familiar radique en Extremadura con dos años de antelación al plazo máximo de presentación de solicitudes y que la unidad familiar tenga unas rentas menores cinco veces al Salario Mínimo Interprofesional (SMI), siempre que efectivamente participen en las pruebas selectivas que se convoquen y soliciten la devolución del ingreso.

No será procedente la devolución de la tasa en los supuestos de exclusión de participación en las pruebas selectivas por causa imputable a la persona interesada.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen, o de encontrarse exento, determinará la exclusión del/la aspirante.

#### ***Cuarta. Admisión de aspirantes.***

1. Finalizado el plazo de presentación de instancias, por la Dirección General de Función Pública, se dictará resolución en el plazo máximo de veinte días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Diario Oficial de Extremadura, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalando un plazo de cinco días hábiles para subsanación de defectos y reclamaciones, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el citado diario.

Los/as aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de la prueba.

2. Resueltas las alegaciones presentadas se dictará resolución, a publicar en el Diario Oficial de Extremadura, declarando aprobadas las listas definitivas de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de la fecha, lugar y hora del comienzo de la prueba selectiva.

Las listas provisionales y definitivas se expondrán, en todo caso, en la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

#### ***Quinta. Tribunal de Selección.***

1. El Tribunal encargado de la realización de la prueba selectiva será el que figure en el anexo II de esta orden.



2. No podrán formar parte de los órganos de selección el personal que desempeñe cargos de elección o de designación política o los haya desempeñado en los últimos dos años, el personal funcionario interino, el personal laboral temporal y el personal eventual, el personal directivo profesional, las personas que, en los cinco años anteriores a la publicación de la convocatoria correspondiente, hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas.
3. Las organizaciones sindicales que formen parte de las mesas de negociación correspondientes podrán participar como observadores durante la totalidad del proceso selectivo a excepción de aquellos actos en los que se delibere, decida y materialice el contenido de la prueba, antes de su realización.
4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de las personas que ostenten la Presidencia y la Secretaria o de quienes, en su caso, las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso, comunicándolo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, cuando en ellos concurra cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

Asimismo, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 24 del referido texto legal, los/as interesados/as podrán promover recusación en los casos previstos en el apartado anterior, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

6. A efectos de comunicación, reclamaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública Avda Valhondo s/n (III Milenio Modulo II, 1ª planta), de Mérida.
7. El Tribunal de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para las pruebas correspondientes a los ejercicios que estime necesarios, limitándose dichos asesores/as a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de los/as mismos deberá comunicarse a la Consejería de Hacienda y Administración Pública, la cual podrá limitar el número de asesores/as a intervenir en el Tribunal.
8. Corresponderá al Tribunal la determinación concreta del contenido de las pruebas y su calificación adoptando, en su caso, las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo así como resolver todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las presentes Bases y la resolución de aquellas cuestiones no previstas en las mismas.
9. Al Tribunal de Selección le será de aplicación el régimen previsto en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, para los órganos colegiados.



10. El Tribunal actuará con plena autonomía en el ejercicio de su discrecionalidad técnica y sus miembros son personalmente responsables de la transparencia y objetividad del procedimiento, de la confidencialidad de las pruebas y el estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria. En el ejercicio de sus funciones observarán las prescripciones que se contengan en los manuales de instrucciones que, en su caso, se dicten, por la Dirección General de Función Pública con el objeto de homogeneizar los criterios de actuación aplicables en los distintos procesos selectivos.
11. El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.
12. El Tribunal se constituirá en el plazo máximo de 30 días hábiles a partir de su designación previo convocatoria efectuada por la Presidencia de los miembros titulares y suplentes.
13. La documentación del proceso selectivo se depositará, con carácter general, en las dependencias que la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública ponga a disposición de los Tribunales de Selección para la idónea conservación y custodia de dicha documentación.

#### ***Sexta. Procedimiento de selección.***

El procedimiento de selección consistirá en la realización de una prueba selectiva, que tendrán por objeto conocer la capacidad, aptitud e idoneidad de los/as aspirantes para el desarrollo de las funciones propias de los puestos adscritos a la Categoría a la que se aspira.

Dicha prueba consistirá en contestar en el tiempo máximo que señale el Tribunal de Selección que no podrá exceder de 90 minutos, un cuestionario formado por 80 preguntas con 4 respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas será la correcta, basado en el contenido del programa de materias que figura en el anexo III.

El cuestionario que se proponga a los/as aspirantes contendrá, además, otras 10 preguntas adicionales tipo test, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación con posterioridad al inicio de la prueba selectiva.

A este respecto los/as interesados/as podrán presentar las reclamaciones que estimen procedentes con objeto de impugnar las preguntas formuladas por el Tribunal de Selección, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la celebración del ejercicio.

Dichas reclamaciones o alegaciones se entenderán resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora.



Para la valoración de este ejercicio se aplicará el siguiente criterio de corrección: cada 4 respuestas contestadas erróneamente, restarán una pregunta contestada correctamente. Las preguntas en blanco no tendrán ninguna valoración.

La puntuación mínima para superar este ejercicio se obtendrá, una vez aplicado el criterio anteriormente citado, cuando el/la aspirante haya contestado correctamente el 50 por ciento de las preguntas de las que componen el cuestionario.

Esta prueba será calificada de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 5 puntos.

En todo caso, deberá exigirse por el Tribunal de Selección, la normativa vigente al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

***Séptima. Desarrollo y calendario de la prueba.***

1. Sin perjuicio de la obligación de hacer público el lugar, fecha y hora para la celebración del ejercicio, según dispone la base cuarta se prevé que su realización tenga lugar a partir del mes de junio de 2021.
2. Con carácter general, los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados que serán apreciados y ponderados por el Tribunal de Selección.

No obstante lo anterior, y al amparo de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, se hará excepción en el llamamiento único por la coincidencia de hospitalización, con motivo de embarazo y/o parto de las aspirantes, con el día de la celebración de la prueba en la que tenga que participar. Para ello las aspirantes deberán presentar, si fuera posible dentro del plazo de los cinco días hábiles anteriores o, en todo caso, dentro del plazo de los cinco días hábiles posteriores a la realización de la prueba, un escrito dirigido al presidente del Tribunal de Selección comunicando el hecho de la hospitalización, y adjuntando informe médico que lo demuestre; junto con la solicitud expresa del deseo de la realización de la prueba.

3. En todo caso, la realización de la prueba pendiente deberá tener lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que por haber superado la prueba selectiva van a formar parte de la lista de espera.
4. En cualquier momento del desarrollo de la prueba, el Tribunal podrá requerir a los/as aspirantes para que acrediten su identidad.



5. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal de Selección, o del órgano convocante que alguno de los/as aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado/a. El órgano convocante, de forma motivada, podrá, en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado/a.

**Octava. Lista de espera.**

1. Finalizado el procedimiento, el Tribunal de Selección elevará al titular de la Dirección General de Función Pública de la Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública la relación de los/as aspirantes que van a formar parte de la lista de espera, por orden de puntuación obtenida, quien dispondrá su publicación en el tablón de anuncios de la Vicepresidencia Primera Consejería de Hacienda y Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura.

En caso de empate, el orden de prelación comenzará por la letra "M" conforme al resultado del sorteo publicado por Resolución de la Dirección General de Función Pública de 26 de febrero de 2021 (DOE n.º 42, de 3 de marzo), para todas las pruebas selectivas y para las pruebas específicas realizadas para la constitución de listas de espera que se convoquen en el citado año.

2. Los/as participantes que se integren en las listas de espera podrán ser llamados para ocupar las vacantes o sustituciones correspondientes en régimen de contratación laboral temporal, según el orden de puntuación obtenido.

No obstante, al haberse introducido un elemento de zonificación de las listas de espera, constituyéndose una lista por cada una de las zonas, el llamamiento se hará atendiendo al orden de puntuación obtenida en la zona o zonas en las que figure el/la aspirante por haberlo solicitado expresamente.

3. Los llamamientos de los/as aspirantes se efectuarán mediante localización telefónica según los datos facilitados en la solicitud. Si intentada la localización, la llamada fuera atendida por persona distinta del/la interesado/a o se hubiere dejado mensaje en el contestador se esperará un periodo máximo de 60 minutos para que el/la aspirante responda al llamamiento efectuado. Transcurrido ese plazo sin respuesta del interesado/a se procederá al llamamiento del/la siguiente aspirante.

En el caso de que intentada la localización telefónica no hubiese sido posible ningún tipo de comunicación se procederá a un nuevo llamamiento transcurridos al menos 60 minutos. En el caso de no obtener respuesta se procederá al llamamiento del siguiente candidato/a.



4. La renuncia expresa o tácita al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de la Categoría y Especialidad correspondiente donde figura el/la aspirante salvo que medie alguna de las circunstancias previstas en el artículo 29.5 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de noviembre.

#### ***Novena. Presentación de documentos.***

1. Los/as aspirantes seleccionados deberán presentar ante la Consejería correspondiente, en el momento de la contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del DNI o del documento acreditativo de la identidad.
- b) Fotocopia debidamente compulsada de la titulación académica o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para la expedición de dicho título, así como fotocopia compulsada de cualquier otro título o permiso exigido en la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, o de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública para los/as aspirantes que no posean la nacionalidad española, según modelo que figura en el anexo IV.
- d) Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que residan en España, deberán presentar una fotocopia compulsada del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador/a comunitario/a fronterizo en vigor.

Los/as aspirantes extranjeros que sean nacionales de la Unión Europea y las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que no residan en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberán presentar una fotocopia compulsada del documento de identidad o pasaporte y fotocopia compulsada del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

Los familiares de los nacionales de la Unión Europea deberán presentar una fotocopia compulsada del pasaporte, del visado y, en su caso, del resguardo de haber solicitado





la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberán presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

- e) Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio, expedido por facultativo competente y en modelo oficial.
- f) Los/as aspirantes que tengan la condición de discapacitados deberán presentar certificado, expedido al efecto por el órgano competente, que acredite tal condición, el grado de discapacidad y su capacidad para desempeñar las funciones que correspondan a los puestos objeto de esta convocatoria.
- g) Declaración de no estar incurso/a en incompatibilidad (modelo anexo V) o solicitud de compatibilidad, en su caso.

Cuando se realice un llamamiento de bolsa para la cobertura de algún puesto de trabajo que implique contacto habitual con menores se comunicará al/la aspirante que deberá acreditar la circunstancia de no haber sido condenado/a por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual. Dicha acreditación se realizará mediante la presentación del correspondiente certificado negativo expedido por el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o mediante autorización a la Administración para recabar el referido certificado.

- 2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos a que se refiere el apartado anterior, podrá acreditarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.
- 3. Aquellos/as que no presenten la documentación en el momento de la contratación, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la Administración, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, causarán baja definitivamente en la lista de espera, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud de participación.

#### ***Décima. Contrataciones.***

El nombramiento como interino se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura y demás disposiciones vigentes.



La contratación laboral se efectuará de acuerdo con lo establecido en la legislación laboral, utilizándose la modalidad contractual que corresponda en cada caso.

Cuando la contratación laboral sea por tiempo igual o inferior a tres meses, se respetará el lugar que el candidato ocupe en la lista de espera a los efectos de una nueva contratación.

Hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al centro de trabajo, los/as aspirantes seleccionados no tendrán derecho a percepción económica alguna.

***Undécima. Norma final.***

Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los/as interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En caso de interponer recurso de reposición, no se podrá impugnar en vía contencioso-administrativa la presente orden hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 12 de abril de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera de  
Hacienda y Administración Pública,  
(P.D. Resolución de 16 de diciembre de 2019,  
DOE n.º 243, de 19 de diciembre),  
La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

**ANEXO I**

D. /D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_  
y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo, a efectos de formar parte en la Lista de Espera, en el Cuerpo/ Grupo \_\_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_, Especialidad de \_\_\_\_\_.

- Que soy cónyuge de un español/a o nacional de país miembro de la Unión Europea, y que no estoy separado/a de derecho.
- O que soy descendiente de un español/a o nacional de países miembros de la Unión Europea, o descendiente del cónyuge, menor de veintiún años, o mayor de dicha edad que vivo a sus expensas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**ANEXO II**

## TRIBUNAL DE SELECCIÓN

CATEGORIA/ESPECIALIDAD: TITULADO GRADO MEDIO ATS-DUE

## TITULARES

## Presidenta

Ruth Noemí Casado Domínguez.

## Vocales

Ángel Cáceres Duque.

María Encarnación Alcaraz Andújar.

Raquel Rubio Alonso.

## Secretario

Juan Ángel Santos González.

## SUPLENTE

## Presidente/a:

María Josefa Guerrero Hernández.

## Vocales:

María Fernanda Franco Ortíz.

María Josefa Fernández Rebella.

Susana María Paule Borrero.

## Secretario:

Miguel Ángel Blázquez Tamayo.



## **ANEXO III**

### **TEMARIO**

Tema 1. Salud y Salud Pública. Concepto ecológico de salud. Determinantes de la salud. Contenidos de la salud pública.

Tema 2. Demografía sanitaria. Fuentes de información. Indicadores demográficos. Análisis de datos. Proyección de una población. Envejecimiento y demografía del envejecimiento poblacional: causas y consecuencias.

Tema 3. Indicadores de salud. Clasificación de los indicadores de salud y su utilidad. La mortalidad. Tasas brutas y específicas. Análisis de las tasas de mortalidad en Extremadura. Natalidad y fecundidad.

Tema 4. Estadística sanitaria. Concepto. Recogida de datos. Ordenación y formas de presentación. Parámetros estadísticos. Tipos. Razones, tasas e índices.

Tema 5. La investigación en salud. El Método epidemiológico. Objetivos. Variables, hipótesis.

Tema 6. Educación para la salud. Concepto. Objetivos de la educación para la salud. Métodos de educación para la salud más frecuentes. Métodos y estrategias de enseñanza en gerontología. Promoción de un envejecimiento activo.

Tema 7. Prevención de la Enfermedad. Niveles de actuación preventiva. Condiciones para la actividad preventiva desde los equipos de atención primaria y las unidades de apoyo a la atención primaria en Extremadura.

Tema 8. Epidemiología de las enfermedades transmisibles. Agente causal. La cadena epidemiológica. Reservorio y fuente de infección. Mecanismo de transmisión. Sujeto y población sana susceptible.

Tema 9. Acción sobre los mecanismos de transmisiones. Desinfección y esterilización. Técnicas de desinfección. Estudio de los desinfectantes y antisépticos más importantes.

Tema 10. Inmunización preventiva de las poblaciones. Programa y calendario de vacunaciones en Extremadura. Conservación de las vacunas.

Tema 11. Salud mental. Actividades preventivas. Actuación de la atención primaria y de la atención especializada. Centros de rehabilitación psicosocial. Plan integral de salud mental de Extremadura 2016-2020: Estructura y características.



Tema 12. Obesidad. Diagnóstico, clasificación, epidemiología, abordaje terapéutico, tratamiento, intervención comunitaria. Programa de obesidad en atención primaria. Intervención de Enfermería.

Tema 13. Hipertensión arterial. Epidemiología, definición y clasificación, factores predisponentes y fisiopatología. Urgencias hipertensivas. Programa de Hipertensión arterial. Intervención de enfermería.

Tema 14. Ley de Salud Escolar de Extremadura. Programa de salud escolar.

Tema 15. Envejecimiento. Concepto, Epidemiología. Cambios estructurales y funcionales en la edad avanzada: Biológicos, psicológicos y sociales. Gerontología, Geriatria. Distintas situaciones de ancianidad. Persona mayor sana. Persona mayor enferma. Anciano frágil. Paciente geriátrico.

Tema 16. Teorías del envejecimiento. Teorías biológicas, Psicológicas y Sociales.

Tema 17. Valoración Geriátrica Global. Valoración de la capacidad funcional del anciano. Escalas de valoración funcional. Valoración de la capacidad mental del anciano. Escalas de valoración mental.

Tema 18. Necesidades Básicas en las etapas de envejecimiento. Cuidados generales de la vida diaria. Higiene. Comunicación. Reposo-Sueño. Peligros ambientales. Alimentación. Actividad física. Sexualidad.

Tema 19. Administración de fármacos en el anciano. Conceptos básicos de farmacología. Vías de administración. Polimedicación y Automedicación. Ancianos y fármacos. Seguridad en la administración de medicamentos.

Tema 20. Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

Tema 21. Los Estatutos del SEPAD. Funciones, organización y estructura.

Tema 22. La enfermedad en el anciano. Características. Patologías más frecuentes en el anciano. Cuidados de enfermería en los problemas de salud más frecuentes en la vejez. Síndromes geriátricos: clasificación, concepto y características.

Tema 23. Manifestaciones de dependencia de mayor incidencia en la población anciana. Incontinencia. Inmovilidad. Dolor.

Tema 24. Aspectos éticos y legales en el cuidado a las personas mayores. Principios bioéticos. Responsabilidad profesional de Enfermería. Ética en los cuidados enfermeros. Principios de privacidad, confidencialidad y dignidad.



Tema 25. Procesos que afectan al sistema osteoarticular en el anciano. Problemas de mayor prevalencia. Osteoporosis, Artrosis, Polimialgia reumática. Caídas en el anciano. Actuación de enfermería en ancianos con problemas osteoarticulares. Dispositivos de ayuda técnica para las personas ancianas: tipos, indicaciones y técnicas de utilización.

Tema 26. Procesos que afectan al sistema neurológico del anciano. Enfermedad de parkinson. Accidente cerebro-vascular agudo. Actuación de enfermería.

Tema 27. Procesos psicogeriátricos. Demencias. Pseudodemencias. Cuadro confusional Agudo. Trastornos afectivos. Ansiedad, Depresión. Actuación de enfermería.

Tema 28. Procesos que afectan al sistema cardiovascular en el anciano. Cardiopatía isquémica. Insuficiencia cardiaca congestiva. Trastornos vasculares periféricos. Procesos de atención de enfermería a ancianos con problemas cardiovasculares. Procesos que afectan al sistema hematológico del anciano: anemia y trastornos de la coagulación. Control del tratamiento anticoagulante oral.

Tema 29. Procesos que afectan al Sistema Respiratorio en el anciano. EPOC. Neumonía. Tuberculosis. Carcinoma bronquial. Embolismo pulmonar. Proceso de Atención de Enfermería a ancianos con problemas respiratorios.

Tema 30. Procesos que afectan a los órganos de los sentidos en el anciano. Problemas oftalmológicos: cataratas, glaucoma, degeneración macular, cuerpos extraños e infecciones oculares. Problemas en el oído: infecciones externas, cuerpos extraños y tapón de cerumen. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas de los órganos de los sentidos.

Tema 31. Cuidados de enfermería en ancianos con trastornos digestivos. Disfagia. Estreñimiento. Incapacidad fecal. Alimentación enteral y parental. Cuidado de las ostomías.

Tema 32. Procesos oncológicos en geriatría. Etiología. Signos y síntomas. Métodos de tratamiento. Proceso de atención de enfermería a ancianos con problemas oncológicos.

Tema 33. Cuidados de enfermería en el anciano con enfermedad terminal. La familia del anciano terminal. Síntomas más frecuentes. Urgencias paliativas: hemorragia masiva, disnea aguda terminal, crisis de agitación. Cuidados paliativos. Bases de la Tanatología.

Tema 34. Úlceras por presión. Prevención. Estadiaje. Epidemiología. Obtención de muestras. Tratamiento.

Tema 35. Teorías y modelos de enfermería. Modelos naturalistas. Modelos de suplencia y ayuda. Modelos de interacción. Otros modelos de enfermería. Procesos de atención de enfermería.



Tema 36. Programa de la mujer en Atención Primaria. Actividades preventivas. Centro de Planificación Familiar.

Tema 37. Los sistemas sanitarios. Análisis comparado del sistema sanitario español. Ley General de Sanidad: Sistema de salud. Competencias de las Administraciones Públicas. Estructura del sistema sanitario público. Actividades sanitarias privadas.

Tema 38. Ley de Salud de Extremadura: Organización del sistema Sanitario Público de Extremadura. El Servicio Extremeño de Salud.

Tema 39. Las estructuras de coordinación y el régimen jurídico de la atención sociosanitaria y el Servicio de Atención Sociosanitaria en su modalidad Tipo Dos (T2): Atención Sociosanitaria en Extremadura. Estructuras de coordinación y servicios públicos de atención.

Tema 40. Ecología y Salud. Concepto de ecología. Ecosistema, habitar, biomasa. Factores del medio ambiente que puede influir sobre la salud.

Tema 41. Residuos sólidos y líquidos. Su problema sanitario, sistemas de recogida y de eliminación. Gestión, tratamiento y eliminación de residuos sanitarios y biocontaminados en Extremadura.

Tema 42. Hepatitis vírica. Poblaciones de riesgo, medidas preventivas. Vacunación.

Tema 43. Tuberculosis. Estudio como enfermedad transmisible y como problema social. Epidemiología y control. Situación en Extremadura. Actuación de enfermería.

Tema 44. Toxiinfecciones e intoxicaciones alimentarias. Diagnóstico diferencial y medidas preventivas. Brucelosis. Salmonelosis. Fiebre tifoidea y paratífica. Epidemiología y control. Manipuladores de alimentos.

Tema 45. Tétanos. Epidemiología y control. Situación en Extremadura.

Tema 46. Epidemiología y diagnóstico del SIDA. Clasificación de la infección por VIH y SIDA y enfermedades indicativas de SIDA. Actuaciones de enfermería relacionadas con esta patología.

Tema 47. Importancia sanitaria y social de las enfermedades metabólicas. Actividades de enfermería.

Tema 48. El equipo de Atención Primaria. Funciones y actividades. Organización de actividades. Componentes. El profesional de enfermería en el equipo de salud.

Tema 49. Organización de las actividades en Atención Primaria. Tipos de actividades en Atención Primaria. Tipos de estructuras organizativas. Consultas de Atención Primaria. Tipo de actividades. Atención domiciliaria. Atención a la comunidad. Integración de las actividades en las consultas de Atención Primaria. Coordinación con el medio hospitalario.





Tema 50. Planificación sanitaria. Concepto y tipos de planificación. Análisis de la situación de salud. Plan de Salud de Extremadura 2013-2020.

Tema 51. Síndrome de isquemia crónica. Síndrome de isquemia aguda. Patología venosa de las extremidades inferiores.

Tema 52. Seguimiento del paciente con cardiopatía isquémica. Control desde la consulta de enfermería. Mecanismos preventivos.

Tema 53. Seguimiento y control desde la consulta de enfermería del paciente con patología respiratoria. Educación y prevención de estas patologías. Seguimiento y control de la oxigenoterapia domiciliaria.

Tema 54. Problemas ginecológicos comunes en Atención Primaria. Amenorrea. Síndrome premenstrual, dismenorrea, menopausia, galactorrea, enfermedad benigna de la mama, infecciones vaginales. Cáncer femenino. Actividades preventivas de enfermería.

Tema 55. La historia de enfermería, principales diagnósticos de enfermería. Confidencialidad de la información.

Tema 56. Actividades de enfermería relacionadas con la patología articular crónica desde la Atención Primaria. Técnicas de fisioterapia y rehabilitación. Actividades preventivas.

Tema 57. Traumatología en Atención Primaria. Atención al paciente politraumatizado. Curas de urgencias en el centro de salud. Técnicas de inmovilización y de suturas.

Tema 58. Intoxicaciones. Intoxicaciones agudas. Intoxicaciones por alcohol y otras drogas. Intoxicaciones por fármacos. Intoxicaciones por productos domésticos. Actividades de enfermería ante las picaduras.

Tema 59. Salud maternal. Cuidados de enfermería durante el embarazo, parto y puerperio. Seguimiento de la embarazada. Educación maternal y lactancia.

Tema 60. Malos tratos en la infancia y en el anciano. Agresión sexual. Epidemiología mecanismos de actuación y de prevención desde la atención primaria.

Tema 61. Cuidados del recién nacido y el lactante. Controles, vacunaciones y alimentación infantil. Higiene del recién nacido.

Tema 62. Diabetes mellitus, Epidemiología, criterios, diagnósticos y clasificación, criterios de control, complicaciones crónicas. Actividades de enfermería. Programa de diabetes



Tema 63. Hiperlipemias. Clasificación. Epidemiología. Abordaje, Detección. Programa de hiperlipemias en Atención Primaria. Actividades de enfermería.

Tema 64. Riesgos medioambientales y laborales. Conceptos básicos. Salud laboral y atención primaria. Aproximación a las enfermedades profesionales.

Tema 65. Laboratorio básico en salud pública. Recogida y tratamiento de productos biológicos. Recogida de aguas. Tinciones de uso en laboratorio. Preparación de medios de cultivo.

Tema 66. Drogodependencias. Conceptos generales. Aspectos farmacológicos, psicológicos y sociales. Estrategia Nacional sobre Adicciones 2017-2024: Objetivos generales y áreas de actuación.

Tema 67. Plan Integral de Drogodependencias y otras conductas adictivas PIDCA de Extremadura. Objetivos y áreas de actuación. Conclusiones de la Encuesta Estatal sobre uso de drogas en Enseñanzas Secundarias y conclusiones de la Encuesta Domiciliaria sobre alcohol y drogas en España.

Tema 68. Recursos específicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de atención a las drogodependencias.

Tema 69. Ley de prevención, asistencia y reinserción de las drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tema 70. Ley de prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia y la adolescencia.

Tema 71. Prevención de las drogodependencias. Ámbito comunitario, familiar, escolar y laboral. Factores de riesgos y factores de protección. Reducción de riesgos y daños.

Tema 72. Rol del personal de enfermería en los equipos multidisciplinares de atención de las drogodependencias. Consulta de enfermería. Cadena de custodia de muestras.

**ANEXO IV**

D./D.<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_ con Documento Nacional de Identidad n.º \_\_\_\_\_ y nacionalidad \_\_\_\_\_, declaro bajo juramento o prometo a efectos de contrato laboral temporal en el Grupo \_\_\_\_\_ Categoría \_\_\_\_\_.

- Que no he sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no me hallo inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas en España.
- O en su caso, que no estoy sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en mi Estado el acceso a la función pública.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

(firma)

**ANEXO V****DECLARACIÓN DE NO ESTAR INCURSO EN INCOMPATIBILIDAD**

D. \_\_\_\_\_, con D.N.I n.º \_\_\_\_\_, a los efectos previstos en el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, y en el artículo 13º.1 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, DECLARA que no viene desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público ni realiza actividades privadas incompatibles o que, conforme al ordenamiento jurídico, requieran previo reconocimiento de compatibilidad por el Órgano competente.

Igualmente manifiesta que no percibe pensión de jubilación, retiro u orfandad por derechos pasivos o por cualquier régimen de la Seguridad Social público y obligatorio.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

• • •





## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*RESOLUCIÓN de 7 de abril de 2021, de la Dirección Gerencia, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en las instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud. (2021061022)*

Hallándose vacantes plazas de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental en los centros e instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, que están dotadas presupuestariamente, corresponde llevar a efecto, por el procedimiento de concurso, la provisión definitiva de las mismas.

Así pues, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78 y 79 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, y en el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud, modificado por Decreto 17/2011, de 10 de febrero y por Decreto 132/2017, de 1 de agosto, a los efectos de permitir la movilidad del personal estatutario fijo en este Servicio de Salud, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 4, letra m) de los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud aprobados mediante Decreto 221/2008, de 24 de octubre, ha dispuesto realizar la presente convocatoria con sujeción a las siguientes,

### BASES

#### **Primera. Normas Generales.**

- 1.1. Se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas básicas vacantes de personal estatutario en la categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental que se relacionan en el anexo II de esta resolución, así como las resultas de las plazas básicas vacantes que se produzcan al obtener nuevo destino los concursantes que fueran propietarios de las mismas, como consecuencia de la tramitación del procedimiento del concurso, incluyendo dichas resultas en el presente concurso de manera automática y simultánea, siempre que no estén sometidas a procesos de amortización o reconversión.
- 1.2. Los participantes podrán solicitar, siempre que reúnan los requisitos exigidos, cuantas vacantes se incluyen en el anexo II y las resultas de plazas que pudieran derivar del concurso, de acuerdo con lo dispuesto en la base 3.2. de la presente convocatoria.



1.3. El concurso se regirá por las presentes bases, por lo dispuesto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del Personal Estatutario de los Servicios de Salud, y por el Decreto 12/2007, de 23 de enero, por el que se regula el sistema de selección de personal estatutario y de provisión de plazas básicas y singularizadas del Servicio Extremeño de Salud. La presente convocatoria vincula a la Administración, a la comisión encargada de valorar los méritos y a quienes participen en las mismas

**Segunda. Requisitos de los participantes.**

2.1. Podrá participar en el presente concurso de traslados el personal estatutario fijo del Sistema Nacional de Salud con nombramiento en propiedad en la misma categoría o equivalente, a la que se concursa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, que, a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria, se encuentre en alguna de las siguientes situaciones:

- a) En activo o con reserva de plaza.
- b) En situación distinta a la de activo y sin ostentar reserva de plaza.

Para determinar las equivalencias de las categorías convocadas se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 6 y en el anexo del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización (BOE núm. 83, de 7 de abril de 2015), que se reproduce en el anexo I de esta resolución.

2.2. En función de la situación en la que se encuentre el participante, serán requisitos para ser admitido en el concurso los siguientes:

2.2.1. En activo o con reserva de plaza: Se encuentra en esta situación el personal estatutario fijo con nombramiento en propiedad en la misma o equivalente categoría a la que se concursa, que se encuentre desempeñando con carácter definitivo o tenga reserva de plaza de esa categoría y especialidad en cualquier Servicio de Salud. Este personal deberá haber tomado posesión de la plaza desde la que concursa, con un año de antelación, como mínimo, a la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

El personal que se encuentre en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, podrá participar en este concurso para la obtención o cambio de reserva de plaza, en los términos legalmente establecidos, sin que ello implique necesariamente su reingreso al servicio activo, debiendo, en tal caso, manifestar en el plazo posesorio la opción de permanecer en la misma situación.



2.2.2. En situación distinta de la de activo y sin ostentar reserva de plaza: El personal estatutario fijo que se encuentre en esta situación deberá reunir los requisitos legales y reglamentarios para incorporarse al servicio activo el último día de presentación de solicitudes.

Si el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco, deberá acreditar la permanencia en dicha situación durante un tiempo mínimo de dos años.

2.2.3. El personal que se encuentre en situación de reingreso provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, tendrá la obligación de participar en este concurso y deberá solicitar, al menos, todas las plazas vacantes ofertadas en el anexo II correspondientes al Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional.

Los concursantes que no obtengan plaza, habiendo solicitado todas las convocadas del mismo Área de Salud donde le fue concedido el reingreso provisional, podrán optar por obtener nuevo destino provisional en alguna de las plazas vacantes disponibles, o pasar a la situación de excedencia voluntaria. Dicha opción deberá ejercitarse una vez publicada la resolución definitiva del concurso y, en todo caso, con carácter previo a la toma de posesión del adjudicatario de la plaza desde la que concursa.

El personal en situación de reingreso provisional al servicio activo que no participe en este concurso, así como aquél que, aún habiendo participado, no hubiese solicitado todas las plazas a que hacen referencia los párrafos anteriores y no haya obtenido destino definitivo, pasará a una nueva situación de excedencia voluntaria en el plazo de tres días hábiles desde la resolución del concurso, incluso en el supuesto de que la plaza que viniese ocupando no hubiera sido adjudicada en dicho concurso, y deberá permanecer en la situación de excedencia voluntaria al menos dos años.

2.3. Los requisitos exigidos para participar en esta convocatoria deberán reunirse a la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la toma de posesión en la plaza adjudicada. En caso contrario, se perderán todos los derechos derivados de la convocatoria.

El personal estatutario fijo del Servicio Extremeño de Salud que solicite participar en el concurso de traslado no tendrá que acreditar documentalmente el cumplimiento de los requisitos de participación fijados en esta base, ya que, de conformidad con el artículo



28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los mismos, a excepción de la documentación establecida en la base 3.3.1. que sí tendrá que ser aportada por los participantes en función de la situación en la que se encuentren en el momento de presentar la solicitud.

- 2.4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los citados documentos, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

### ***Tercera. Solicitudes y documentación.***

- 3.1. Los interesados en participar en el presente concurso cumplimentarán su solicitud en la siguiente dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>. Una vez cumplimentada vía Internet, deberá ser impresa y presentada en cualquiera de los lugares citados en el párrafo siguiente, cumpliendo, en todo caso, las instrucciones que, para su cumplimentación, figuran en el anexo IV de esta Resolución.

La solicitud junto con la documentación acreditativa a la que se refiere esta Base, se dirigirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, Avda. de las Américas n.º 2, 06800 Mérida, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura cuya presentación podrá hacerse en cualquiera de las Oficinas de Registro de documentos integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes o por cualquiera de las forma previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas. En todo caso requerirá su presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo indicado en la presente Base.

- 3.1.1. Durante el plazo de presentación de instancias los concursantes podrán modificar o desistir de sus solicitudes mediante nueva instancia, que anulará totalmente las anteriores. Finalizado dicho plazo no se admitirá modificación alguna en la relación de plazas solicitadas.
- 3.1.2. No obstante, los interesados podrán renunciar a la participación en el concurso hasta el momento de la constitución de la Comisión de Valoración, la cual se anunciará con 10 días naturales de antelación a través de Internet en la dirección





<https://convocatoriasses.gobex.es>. Los concursantes reingresados al servicio activo con carácter provisional en plaza dependiente del Servicio Extremeño de Salud, que desistieran de su participación en el concurso, serán declarados de oficio en la situación de excedencia voluntaria.

3.1.3. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que contengan alguna enmienda, tachadura o raspadura, que impida identificar alguno de los datos que resulten imprescindibles para su admisión en el proceso.

3.2. Los participantes deberán indicar en la solicitud, por orden de prelación, las vacantes a las que optan, especificando a tal fin el código o los códigos de las plazas que figuran en el anexo II.

Las vacantes que se produzcan a resultas como consecuencia del desplazamiento de algún propietario, podrán solicitarse también, ordenándose por orden de preferencia, de forma previa, posterior o alternándose con las vacantes ofertadas en el concurso, especificando el código de las plazas que aparecen en el anexo III.

3.3. Documentación preceptiva que se debe acompañar a las solicitudes.

1. Los concursantes con plaza en propiedad en el Servicio Extremeño de Salud deberán aportar:

Copia auténtica del Documento Nacional de Identidad en el supuesto de que figure expresamente, marcando el apartado reservado para ello en el Anexo IV de solicitud, su oposición a que el órgano instructor compruebe de oficio de los datos de identidad personal mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad (SVDI) dependiente del Ministerio prestador de dicho servicio.

1.1. Para el personal que participa desde la situación administrativa de excedencia voluntaria:

a) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.

b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo IV de solicitud.



- 1.2. Para aquellos concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria, acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.
2. Para el personal procedente de otros Servicios de Salud, deberán aportar la siguiente documentación en función de la situación administrativa desde la que participa:
  - 2.1. Para el personal que se encuentra en la situación de servicio activo o en otras situaciones que conlleven reserva de plaza:
    - a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa, así como copia auténtica del documento en el que figure la diligencia de toma de posesión de la última plaza básica desempeñada con carácter definitivo, y en su caso copia auténtica del documento que genera el derecho a la reserva de plaza.
    - b) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio marcando la casilla correspondiente en el anexo IV de solicitud.
  - 2.2. Para el personal que se encuentra en situación de excedencia u otras situaciones administrativas que no conlleven reserva de plaza, deberán aportar:
    - a) Copia auténtica del nombramiento en propiedad como personal estatutario fijo en la categoría a la que se concursa.
    - b) Copia auténtica de la resolución de la concesión de la excedencia o situación administrativa correspondiente, así como certificación acreditativa de que continúa en esta situación el día de la publicación de la presente convocatoria.
    - c) Aquellos concursantes que se encuentren en situación de excedencia voluntaria por no haber obtenido destino tras ser declarados en expectativa de destino en el proceso extraordinario de consolidación de empleo establecido en la Ley 16/2001, de 21 de noviembre, indicarán la fecha del Boletín Oficial en el que se publicó la concesión de dicha excedencia
    - d) Declaración de no haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni de estar inhabilitado para el desempeño de funciones públicas, sólo en aquellos casos en que el personal procediera de la situación de excedencia voluntaria contemplada en los apartados a) y c) del artículo 67 del Estatuto Marco.



e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales, en el supuesto de que manifieste su oposición a que la Administración recabe de oficio, marcando la casilla correspondiente en el anexo IV de solicitud.

2.3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso impuesta como consecuencia de sentencia firme condenatoria acompañarán a la solicitud de participación en el concurso testimonio de la autoridad judicial sobre el cumplimiento de la pena impuesta.

3. Además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales en los términos previstos en los apartados anteriores, los aspirantes que no posean la nacionalidad española o tengan otra nacionalidad además de la española, deberán aportar un certificado negativo de antecedentes penales a expedir por la autoridad competente del país del que es nacional, traducido al castellano y legalizado de acuerdo con los Convenios internacionales existentes, respecto de los delitos a los que se refiere el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

En el caso de que una vez solicitado el certificado al órgano competente, éste no lo hubiera expedido para que se pueda presentar junto con la solicitud, deberá acreditarse la petición del mismo adjuntando a la solicitud de participación en el concurso, copia auténtica de la previa solicitud de expedición de certificado.

Todos los concursantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos de acuerdo con lo establecido en la base quinta de esta resolución.

4. En el plazo de presentación de solicitudes aquellos requisitos no acreditados darán lugar a la exclusión provisional del concursante. Así mismo, no serán tenidos en cuenta para su baremo, los méritos no alegados por el interesado, ni tampoco aquellos cuya acreditación documental no haya sido aportada en plazo y/o de conformidad con lo estipulado en la base quinta punto dos.

No obstante, cuando en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias el participante no disponga de la documentación necesaria, ésta podrá ser sustituida por una copia auténtica de su solicitud al órgano correspondiente registrada dentro de plazo, debiendo, en este último caso, presentar la referida documentación dentro de los veinte días naturales siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

5. En cualquier momento del proceso, podrá recabarse formalmente las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación y/o aclaración de los méritos, requisitos o datos alegados, así como aquellos otros que se consideren precisos para una ajustada inclusión o valoración.



6. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, excepcionalmente, si el Servicio Extremeño de Salud no pudiera recabar cualquiera de los documentos especificados en esta base, podrá solicitar nuevamente al interesado su aportación.

#### ***Cuarta. Admisión de los concursantes.***

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales publicará en la página web <https://convocatoriasses.gobex.es> la resolución conteniendo la relación provisional de concursantes admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos, DNI y la causa de exclusión, en su caso.

4.2. Los errores materiales, de hecho o aritméticos podrán rectificarse en cualquier momento de oficio o a instancia de los interesados, de conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En todo caso, la resolución a la que se refiere el apartado anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para que los concursantes excluidos provisionalmente puedan subsanar los defectos que motivaron su exclusión respecto de la documentación preceptiva que debe acompañarse a la solicitud, de conformidad con el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso.

4.3. Transcurrido el plazo de subsanación, la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud publicará, en la misma página web de exposición de la relación provisional, la relación definitiva de los concursantes admitidos y excluidos. Asimismo, en la misma resolución se anunciará el plazo en el que se pone a disposición de los aspirantes que figuran en dicho listado definitivo de admitidos, los certificados relativos a la acreditación de los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud.

4.4. Si durante el transcurso del proceso de provisión convocado, la Comisión de Valoración o el órgano convocante tuviera conocimiento de que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien se hubiera producido variaciones en las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales, de forma motivada, podrá en su caso, declararlo excluido del concurso de traslado.

**Quinta. Baremo de méritos y acreditación.**

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de las plazas se realizará de acuerdo con el siguiente baremo:

**1. Antigüedad.**

Por cada mes completo de servicios prestados en plaza en propiedad perteneciente a la categoría a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarios del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

Se tendrá en cuenta el tiempo trabajado desde que se obtiene la plaza en propiedad de la categoría a la que concursa, incluyéndose las situaciones de servicio activo, incluido el reingreso provisional y la comisión de servicio, y las situaciones administrativas que conllevan reserva de la plaza.

Para aquellos que participaron en el proceso de integración en la categoría de conformidad con la disposición transitoria primera letra a) de la Orden de 4 de diciembre de 2009, por la que se crea la categoría estatutaria de Enfermero de Especialista de Salud Mental en el Servicio Extremeño de Salud, o bien aquellos que hayan participado en el proceso de integración establecido en la Resolución de 21 de junio de 2016, de la Dirección Gerencia, por la que se establece el procedimiento para la integración del personal estatutario con la Categoría de Enfermero/a que presta servicios en las Unidades de Hospitalización Breve de Mérida y Plasencia, en la Categoría de Enfermero/a Especialista de Salud Mental, se computarán los servicios prestados como personal fijo en la categoría desde la fecha de integración en la misma.

**2. Experiencia profesional.**

2.1. Por cada mes completo de servicios prestados en la categoría a la que se concursa, con carácter temporal, incluida la Promoción Interna Temporal, en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,15 puntos.

2.2. Por cada mes completo de servicios prestados en otra categoría sanitaria distinta a la que se concursa, en centros e instituciones sanitarias del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,020 puntos.

2.3. Por cada mes completo de servicios prestados desempeñando complementos funcionales de Jefaturas de Unidad en centros e instituciones sanitarios públicos del Sistema Nacional de Salud o de los países miembros de la Unión Europea: 0,016 puntos.



Para los apartados, 1, 2.1, 2.2 y 2.3. se tendrán en cuenta las situaciones de servicio activo, además de las situaciones de excedencia por cuidado de familiares y excedencia por razón de violencia de género durante el tiempo que se mantenga reserva de puesto, así como las reducciones de jornadas por razones de maternidad o de conciliación personal, familiar y laboral se computarán como si se hubieran prestado al 100% de la misma. Así mismo, se tendrán en cuenta los servicios prestados por el sistema de cupo como prestados en la categoría bajo la modalidad de jornada completa.

El resto de los servicios prestados que no sean a jornada completa se valorarán en proporción a la jornada realmente trabajada.

### 3. Permanencia en la plaza.

Por cada mes completo de permanencia, como personal estatutario fijo, en la última plaza obtenida con carácter definitivo en la categoría desde la que se concursa, se otorgará 0,04 puntos.

Para el personal estatutario que haya estado o esté en situación que conlleve derecho a reserva de plaza, se entenderá que durante el tiempo de permanencia en dicha situación estuvo o está, respectivamente, desempeñando una plaza equivalente a la reservada.

El personal que haya resultado integrado en el régimen estatutario, de conformidad con las normas expuestas anteriormente, se le computará la permanencia como prestada en la categoría estatutaria en la que haya resultado integrado.

### 4. Docencia: puntuación máxima 2 puntos.

4.1. Por la participación como docente en acciones formativas relacionadas con la categoría a la que se opta organizadas o impartidas por las Administraciones Públicas, o en acciones formativas que estén acreditadas por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, u organizaciones sindicales dentro de los Planes de Formación con las Administraciones Públicas, y siempre que se acrediten las horas de docencia: 0,05 puntos por cada hora impartida.

Sólo se valorará por una sola vez, una única edición de actividades docentes relativas a una misma materia o programa.

4.2. Por cada curso académico desempeñando plaza de catedrático, profesor universitario, titular o asociado, relacionado con la categoría del puesto al que se opta: 0,20 puntos.



- 4.3. Por cada año completo (doce meses) como tutor docente de residentes de la categoría a la que se opta: 0,20 puntos.
- 4.4. Por cada año completo (doce meses) como colaborador docente de formación sanitaria especializada relacionado con la categoría a la que se opta: 0,10 puntos.
- 4.5. Por cada año académico como colaborador honorífico universitario: 0,05 puntos.
5. Actividades de Formación Continua y Ocupacional: puntuación máxima 5 puntos.
- a) Por diplomas o certificados obtenidos en actividades directamente relacionados con el contenido de la plaza a proveer, con independencia del promotor, y acreditados por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud.
- b) Por diplomas o certificados obtenidos en cursos cuyo contenido esté directamente relacionado con el de la plaza a proveer, tal y como a continuación se indican:
1. Los organizados y/o impartidos por las Administraciones Públicas, Colegios Profesionales o Universidades.
  2. Los acogidos a los distintos Acuerdos de Formación Continua en las Administraciones Públicas y de Formación Ocupacional.
  3. Los organizados o impartidos por las Organizaciones Sindicales o sus fundaciones al amparo de los Convenios suscritos con la Administración General de Estado, con las Administraciones de las Comunidades Autónomas, con el extinto INSALUD o con los Servicios de Salud de las Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido reconocidos o subvencionados por los mismos, siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diplomas, o bien se certifiquen debidamente.

Todos los cursos se valorarán por cada crédito con 0,10 puntos.

La puntuación de los cursos de formación realizados se registrará por el sistema de créditos, de tal manera que los cursos de formación aportados por los interesados en los que solo vengan las horas de formación éstas se traducirán a créditos. A los efectos anteriores un crédito equivale a 10 horas de formación, no valorándose los cursos de menor duración. En caso de que los cursos aportados vengan tanto las horas de formación como los créditos, se tendrán en cuenta éstos últimos para su valoración, siempre y cuando tengan diez o más horas de duración.

Se establecerá en 50 el máximo de créditos valorables, es decir, el límite de 5 puntos se alcanzará con 50 créditos.



La duración de los cursos deberá ser acreditada por el solicitante, no asignándole puntuación alguna por los cursos alegados cuya duración no esté debidamente acreditada.

6. Publicaciones: puntuación máxima 2 puntos.

Por trabajos científicos y de investigación publicados relacionados con la categoría a la que se opta:

1. Por cada libro, como autor único: 1 punto.
2. Por cada libro, como coautor: 0,5 puntos.
3. Por cada capítulo de libro como autor: 0,25 puntos.
4. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico indexadas en las bases de datos relacionados con las actividades propias de los centros o instituciones sanitarias: 0,10 puntos.
5. Por cada artículo publicado en revistas de carácter científico no indexadas que no entren en el apartado anterior, así como artículos de revistas de colegios profesionales: 0,05 puntos.
6. Por cada comunicación científica o póster, presentado en Congresos o Conferencias Científicas sobre temas relacionados con la categoría a la que se opta, certificada por la entidad organizadora: 0,10 puntos.

5.2. Para la acreditación y posterior valoración de los méritos se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- a) Los méritos de antigüedad y experiencia se acreditarán por el propio aspirante, mediante certificación actualizada expedida por el órgano competente donde se hayan prestado dichos servicios. Dichos certificados deberán indicar la causa y el porcentaje de reducción de la jornada en su caso.

No obstante, los servicios prestados en centros o instituciones sanitarias del Servicio Extremeño de Salud, se acreditarán mediante certificado expedido de oficio por el Servicio Extremeño de Salud, quien lo aportará a la Comisión de Valoración para su cómputo.

Dicho certificado será objeto de comunicación a cada participante en la parte privada de la dirección de Internet <https://convocatoriasses.gobex.es>, donde cada uno de ellos podrá acceder a su contenido mediante sus claves personales de acceso o certificado digital.





A tal fin, en la resolución de la relación definitiva de admitidos el Servicio Extremeño de Salud anunciará tanto la puesta a disposición de dicho certificado como el plazo de 5 días hábiles a contar desde el siguiente a dicha publicación, para que, en caso de disconformidad con el contenido del mismo puedan manifestarlo por escrito ante la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, acreditando documentalmente los datos que se consideren erróneos.

Los servicios prestados por el personal que haya sido integrado en el Sistema Nacional de Salud, así como los servicios prestados en centros integrados, tendrán la misma consideración que los prestados en dicho sistema, siendo indiferente la fecha de integración del centro, es decir, serán valorables los servicios prestados antes de la integración.

En ambos apartados, se valorarán los servicios prestados con independencia de que se hubiesen prestado bajo régimen estatutario, funcional o laboral.

- b) No podrán valorarse, en caso de coincidencia en el tiempo, los servicios prestados en más de uno de los apartados del baremo, computándose en este caso el más favorable al participante, salvo aquellos a los que hace referencia el apartado 2.3. sobre Jefaturas de Unidad y el apartado 3 de permanencia, que sí computarán adicionalmente. Asimismo serán excluyentes aquellos periodos de servicios prestados que hayan sido computados a efectos de antigüedad en el apartado 1.
- c) En la valoración de los servicios prestados con nombramiento específico para la realización específica de atención continuada en Equipos de Atención Primaria (antiguos refuerzos), se computará el tiempo de servicios prestados conforme a los criterios de la letra anterior, valorándose a 0,020 puntos.

Los servicios prestados a los que hace referencia los apartados c) y d) deberán venir acreditados por meses naturales y horas para poder computarse conforme a las reglas expuestas.

- d) La permanencia en la plaza se acreditará por el propio aspirante, mediante certificación expedida por el Órgano competente, o bien se estará a la fecha de la última toma de posesión con carácter definitivo de la plaza desde la que concurra.
- e) Respecto a la docencia, para la valoración de este mérito deberá acreditarse mediante certificación que exprese que ha participado como docente en una determinada actividad y se acrediten las horas impartidas de docencia, no valorándose las sesiones clínicas. Para la valoración de la docencia universitaria deberá venir certificada por cursos académicos completos por el órgano competente de la Universidad donde haya prestado la misma.



- f) Para la valoración de las tutorías docentes de residentes, así como las colaboraciones docentes de formación sanitaria especializada, deberá acreditarse mediante certificación del órgano competente de la Comisión de Docencia en el que se indique el tiempo y la categoría/especialidad en la que ha sido tutor/colaborador.
- g) Para la valoración de las colaboraciones honoríficas universitarias deberá acreditarse mediante certificación académica expedida por el órgano competente de la universidad.
- h) Respecto a la actividad formativa, la duración de los cursos y actividades formativas deberá ser acreditada en horas y/o créditos. No obstante, cuando la duración del curso venga determinada en días, la Comisión de Valoración valorará 5 horas por día de acuerdo con criterios de proporcionalidad y siempre que se acrediten claramente los días concretos de celebración del curso, no valorándose los cursos realizados de fecha a fecha. La formación se acreditará mediante copia auténtica de los mismos.
- i) En el apartado de publicaciones, los libros se acreditarán mediante copia auténtica de la carátula, índice y página donde figure el ISBN y su participación como autor o coautor. Las revistas se acreditarán mediante copia auténtica del artículo donde figure el nombre del autor y de la revista y de las páginas donde conste la fecha de publicación y el ISSN. Las comunicaciones científicas o póster presentados en Congresos o Conferencias Científicas se acreditarán mediante certificación de los mismos.

No se podrán valorar más de 3 capítulos de un mismo libro y siempre que no estén incluidos en algún libro valorado.

En los casos en que un mismo trabajo sea difundido a distintos niveles, sólo se valorará el de mayor puntuación. En ningún caso un mismo contenido claramente determinado y objetivable, publicado bajo diferentes formas podrá ser objeto de más de una de las valoraciones establecidas en el baremo, contando siempre la más favorable al interesado.

- j) Todos los méritos se baremarán hasta el día de publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

5.3. En caso de empate en la puntuación total, se resolverá a favor del concursante con mejor puntuación en cada uno de los apartados del baremo y por su orden. Por último, si el empate no pudiera dirimirse aplicando los criterios anteriores, se resolverá según el resultado del sorteo de la letra publicado mediante Resolución de 26 de febrero de 2021, de la Dirección General de Función Pública (DOE n.º 42, de 3 de marzo), en el que se establece que el orden de prelación de los aspirantes, en caso de empate, comenzará por la letra "M".

**Sexta. Comisión de Valoración.**

6.1. Los méritos serán valorados por la Comisión de Valoración nombrada al efecto y cuya composición figura en el anexo V. Las Organizaciones Sindicales integrantes de la Mesa Sectorial de Sanidad podrán designar, cada una, un observador sindical para asistir a las reuniones de la Comisión.

Todos los miembros de la Comisión de Valoración, tanto titulares como suplentes, deberán ostentar la condición de personal funcionario de carrera, estatutario fijo o personal laboral de las Administraciones Públicas o de los Servicios de Salud.

La Comisión de Valoración podrá solicitar de la autoridad convocante la designación de expertos que, en calidad de asesores, actuarán con voz pero sin voto. La Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud podrá limitar el número de asesores a intervenir.

6.2. La Comisión de Valoración ajustará su actuación a lo dispuesto en la normativa vigente reguladora de los órganos colegiados, debiendo abstenerse de intervenir cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el apartado 2 del artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los participantes podrán recusar en cualquier momento a los miembros de la Comisión, en los casos previstos anteriormente.

6.3. La Comisión de Valoración tendrá la categoría primera de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.2 del Decreto 287/2007, de 3 de agosto, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

**Séptima. Resolución del concurso**

7.1. La Comisión valorará los méritos acreditados por los concursantes con referencia al día de la publicación de la convocatoria. La Comisión de Valoración deberá comunicar a los participantes la causa de la no baremación de sus méritos acreditados y presentados, para que los interesados procedan a subsanarlos en el plazo de diez días hábiles, de tal forma que, una vez transcurrido dicho plazo y resueltas las incidencias referidas a la subsanación de los méritos, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud, a propuesta de la Comisión de Valoración, dictará resolución provisional del concurso, que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y a través de Internet en la dirección <http://convocatoriasses.gobex.es> conteniendo las puntuaciones y destinos provisionalmente asignados, y con apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de alegaciones, que no tendrán carácter de recurso.



7.2. Resueltas las alegaciones formuladas contra la resolución provisional, la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño de Salud dictará resolución definitiva, a propuesta de la Comisión de Valoración, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura, conteniendo las puntuaciones, los destinos definitivos y los recursos que caben contra la misma.

***Octava. Irrenunciabilidad.***

Los destinos obtenidos mediante concurso de traslados son irrenunciables, salvo que dicha renuncia esté motivada por la obtención de plaza en virtud de la resolución de un procedimiento de movilidad voluntaria convocado por la misma u otra Administración Pública. En tal caso, deberá acreditarse dicha obtención mediante copia del Boletín Oficial en el que aparezca la adjudicación del destino o certificado expedido por el Centro que acredite que se ha efectuado la toma de posesión.

***Novena. Cese y Toma de Posesión.***

9.1. Los concursantes que obtengan plaza deberán cesar en la que, en su caso, desempeñen dentro de los tres días hábiles siguientes a aquél en que se publique la resolución definitiva del concurso salvo en los casos de disfrute de permiso o licencia reglamentaria, en cuyo caso el cómputo del plazo para el cese se contará a la finalización de dicho permiso o licencia.

9.2. El plazo para tomar posesión del nuevo destino será de tres días hábiles a partir del día del cese, si las plazas son de la misma Área de Salud; diez días hábiles, si cambia de Área de Salud, y de un mes si implica cambio en el Servicio de Salud de destino. A estos efectos, se entenderá por plaza desempeñada la efectivamente ocupada, con independencia de que sea en condición de destino definitivo, adscripción, destino provisional o comisión de servicio, si bien los plazos anteriormente citados no serán de aplicación en el caso de obtener plaza en la misma institución, centro o localidad donde se presta servicios.

En el caso de que la adjudicación de plaza suponga reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión será de un mes a contar desde el día de la publicación de la resolución definitiva.

9.3. Excepto cuando la resolución del concurso implique el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión tendrá la consideración de servicio activo, percibiéndose los correspondientes haberes con cargo a la plaza de destino.

9.4. Se entenderá que solicita la excedencia voluntaria por interés particular, siendo declarado en dicha situación por el Servicio de Salud en que prestaba servicios, quien no se incorpore al destino obtenido dentro de los plazos establecidos.



No obstante, si existen causas suficientemente justificadas así apreciadas por el Servicio Extremeño de Salud, previa audiencia del interesado, podrá dejarse sin efecto dicha situación. En tal caso, el interesado deberá incorporarse a su nuevo destino tan pronto desaparezcan las causas que en su momento lo impidieron.

- 9.5. El Gerente de Área del Servicio Extremeño de Salud donde preste servicios el personal estatutario que hubiera obtenido nueva plaza podrá, no obstante, diferir el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles, debiendo comunicárselo a la Gerencia de Área a que ha sido destinado y a la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud.

Excepcionalmente, a propuesta de la Gerencia de Área del Servicio Extremeño de Salud donde venga prestando servicios el personal estatutario y siempre que sea por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, apreciadas en cada caso por la Dirección General de Recursos Humanos y Asuntos Generales del Servicio Extremeño de Salud, podrá aplazarse la fecha de cese hasta un máximo de tres meses, computada la prórroga a que se refiere el apartado anterior. En tal caso, y siempre que la retribución de la plaza obtenida fuera superior a la de la plaza de origen, el personal estatutario tendrá derecho a ser indemnizado por cuantía igual a la diferencia retributiva correspondiente a partir de la finalización del primer mes de prórroga.

- 9.6. No obstante, con carácter excepcional y siempre que medien razones justificadas, la resolución del concurso de traslado podrá determinar la fecha concreta de cese y toma de posesión de todos los aspirantes, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado cuarto de esta base.

- 9.7. Los traslados derivados de este concurso tienen carácter voluntario y no generan derecho alguno a ninguna clase de indemnización.

***Décima. Norma final.***

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano de la Jurisdicción Contencioso-administrativa que resulte competente según lo dispuesto en los artículos 8,10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. No obstante, con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Administraciones Públicas, y en los artículos 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de marzo y BOE n.º 92, de 17 de abril), del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto el recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, 7 de abril de 2021.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño de Salud,  
CECILIANO FRANCO RUBIO

**ANEXO I****CATEGORÍA/S EQUIVALENTE/S Y CATEGORÍA DE REFERENCIA**

<b>DENOMINACIÓN DE LA CATEGORÍA DE REFERENCIA</b>	<b>CATEGORIA/S EQUIVALENTE/S</b>
ENFERMERO/A ESPECIALISTA EN:(*)	
ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL	ENFERMERÍA DE SALUD MENTAL/SALUD MENTAL

(\*) Nota final del Real Decreto 184/2015, de 13 de marzo, por el que se regula el catálogo homogéneo de equivalencias de las categorías profesionales del personal estatutario de los servicios de salud y el procedimiento de su actualización: El acceso a estas categorías de referencia por movilidad, precisará en primer lugar que el aspirante se encuentre encuadrado, en la especialidad o categoría específica en la que ostente nombramiento como personal estatutario fijo, en una de las categorías sobre las que se establece equivalencia; que se oferten plazas y así se describan y enumeren las plazas concretas ofertadas por cada servicio de salud que promueva la convocatoria, de modo y manera que no se pueda producir, en ningún caso, el acceso de un efectivo de una especialidad a la de otra. Por ello, tanto en las categorías de referencia de "Titulado Especialista en" como en la de "Técnico Superior Especialista en" o en la de "Técnico de Salud Pública en" deberá atenderse a la titulación y especialidad concreta de cada profesional. Por ello habrá de observarse en éstas que, aun compartiendo la denominación genérica en la categoría de referencia, sólo podrá optarse por movilidad a la categoría equivalente de la misma especialidad y titulación de acceso a la categoría en la que se ostenta nombramiento estatutario fijo. Así, en ningún caso, podrá acceder un Titulado Superior Especialista en una especialidad concreta a una plaza de Titulado Superior Especialista de otra especialidad o, un Técnico Superior Especialista en una disciplina concreta a una plaza de Técnico Superior Especialista de otra titulación.

**ANEXO II VACANTES**

<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>	
1BP1300015	USM Jerez de los Caballeros
2BP1300005	USM de Mérida
3BP1300008	USM Talarrubias
3BP1300011	USM Infanto Juvenil
4BP1300005	Unidad de Salud Mental Llerena
5BP1300009	USM Cáceres
5BP1300011	USM Cáceres
5BP1300015	USM Cáceres
6BP1300003	USM de Coria (CS Coria)
7BP1300010	USM Infanto-Juvenil (Centro de Especialidades Luis de Toro)
7BP1300013	USM Plasencia (Centro de Especialidades Luis de Toro)
8BP1300004	USM Navalmoral de la Mata ( CS Navlamoral de la Mata)





<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>	
1BE1300029	UE Psiquiatría HUB
1BE1300030	UE Psiquiatría HUB
1BE1300031	UE Psiquiatría HUB
1BE1300034	UE Psiquiatría HUB
1BE1300038	UE Psiquiatría HUB
2BE1300013	UHB Hospital de Mérida
2BE1300018	UHB Hospital de Mérida
4BE1300009	UHB Salud Mental Hospital de Llerena
4BE1300011	UHB Salud Mental Hospital de Llerena
5BE1300018	U.E. Psiquiatría Hospital San Pedro de Alcántara
5BE1300019	U.E. Psiquiatría Hospital San Pedro de Alcántara
5BE1300020	U.E. Psiquiatría Hospital San Pedro de Alcántara

**ANEXO III. RESULTAS**

<b>PLAZAS DE ATENCIÓN PRIMARIA</b>	
1BP1300010	USM Infanto Juvenil
1BP1300011	USM Ciudad Jardín (Badajoz)
1BP1300012	USM Ciudad Jardín (Badajoz)
1BP1300013	USM Valdepasillas (Badajoz)
1BP1300014	USM Trastornos Alimenticios Badajoz
1BP1300016	USM Montijo
2BP1300004	USM de Mérida
2BP1300006	USM Almendralejo
3BP1300007	USM Villanueva de la Serena
3BP1300009	USM Don Benito
4BP1300006	Unidad de Salud Mental Zafra II
5BP1300008	USM Infanto-Juvenil (CS La Mejostilla)
5BP1300010	USM Trastornos Alimenticios Caceres
7BP1300009	USM Plasencia (Centro de Especialidades Luis de Toro)



<b>PLAZAS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA</b>	
1BE1300032	UE Psiquiatría HUB
1BE1300033	UE Psiquiatría HUB
2BE1300012	UHB Hospital de Mérida
2BE1300014	UHB Hospital de Mérida
2BE1300015	UHB Hospital de Mérida
2BE1300016	UHB Hospital de Mérida
2BE1300017	UHB Hospital de Mérida
2BE1300019	UHB Hospital de Mérida
2BE1300020	UHB Hospital de Mérida
4BE1300007	UHB Salud Mental H. Llerena
4BE1300008	UHB Salud Mental H. Llerena
5BE1300016	USM CAR Trujillo
5BE1300017	U.E. Psiquiatría Hospital San Pedro de Alcántara
7BE1300009	UHB Hospital Virgen del Puerto
7BE1300010	UHB Hospital Virgen del Puerto
7BE1300011	UHB Hospital Virgen del Puerto
7BE1300012	UHB Hospital Virgen del Puerto
7BE1300013	UHB Hospital Virgen del Puerto
7BE1300014	UHB Hospital Virgen del Puerto



**ANEXO IV**



Servicio Extremeño de Salud

**CONCURSO DE TRASLADOS**

JUNTA DE EXTREMADURA  
Consejería de Sanidad y Servicios Sociales

**1.- SOLICITUD CONCURSO DE TRASLADO**

**CATEGORÍA Y ESPECIALIDAD**

Fecha D.O.E: dd/mm/aaaa

Fecha Impresión: dd/mm/aaaa

Nº Control: 20150101/00000



Registro

**2.- DATOS PERSONALES**

Nombre: APELLIDO1 APELLIDO2, NOMBRE

DNI-NIE: 01234567A Nacionalidad: España Fecha Nacimiento:

Domicilio: Calle Provincia: Badajoz Municipio: Mérida

Telefono1: 34-9240000 Telefono2: 34-60001001 Telefono3:

Email: direccion@correo.es

**3.- SITUACIÓN ADMINISTRATIVA DESDE LA QUE SE CONCURSA**

Situación	Situación
Servicio Activo	Excedencia por cuidados familiares
Servicios especiales	Servicios bajo otro régimen jurídico
Excedencia voluntaria	Suspensión de funciones
Reingreso provisional	Opción de estatutización
Excedencia por servicios en el sector público	

**4.- DATOS DE LA ÚLTIMA PLAZA EN PROPIEDAD**

Centro: CENTRO AL QUE PERTENECE SU PLAZA

Fecha de toma de posesión:

Provincia: Municipio:

**5.- DESTINOS SOLICITADOS**

nº	Plaza	nº	Plaza
	Listado de plazas por orden de elección		

**6.- AUTORIZACIONES**

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, este Servicio de Salud va a proceder de oficio a verificar estos datos, salvo que el interesado se oponga expresamente a dicha comprobación indicándolo así en el apartado que a continuación se ofrece al efecto, debiendo presentar entonces la documentación pertinente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad personal (SVDI).
- Me opongo a la consulta en el Registro Central de Delincuentes Sexuales

**El/la abajo firmante SOLICITA:** Participar en la convocatoria de provisión de plazas vacantes de personal estatutario, por el procedimiento de concurso, según el orden de preferencia indicado.

En ....., a ..... de ..... de 20.... Firma:

Los datos de carácter personal contenidos en este formulario podrán ser incluidos en ficheros o resoluciones para su tratamiento en esta administración. Usted tiene derecho a acceder, rectificar y cancelar sus datos personales contenidos en dichos ficheros, conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales



## INSTRUCCIONES PARA SOLICITAR LA PARTICIPACIÓN

En ningún caso, la cumplimentación de la solicitud a través de Internet supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud conforme indica el paso 7.

1. Acceda a la página de Internet: <https://convocatoriasses.gobex.es>

En esta página deberá iniciar sesión con el usuario y contraseña que eligió cuando se registró en la misma. En caso de no haberse registrado aún, deberá hacerlo mediante el enlace "Iniciar Sesión" que se encuentra a la derecha del menú principal. Seguidamente, use la opción "Crear Usuario", que dará paso al alta de sus datos personales, así como usuario y contraseña. Una vez completados todos los datos personales y elegido el usuario y contraseña, no olvide pulsar sobre el botón "Guardar" situado al final de la página, con lo que el proceso de registro quedará completado.

Si, por el contrario, ya se encuentra registrado con anterioridad y no recuerda su usuario o su contraseña, deberá solicitar el usuario o crear una nueva contraseña mediante el enlace "Iniciar Sesión" y la opción "Olvidé mi usuario" / "Olvidé mi contraseña" según corresponda. Siga los pasos que se indican y recibirá un correo electrónico que la dirección de correo que indicó al registrarse con el usuario si pulsa en Olvidé mi usuario o un enlace para modificar su contraseña si pulsó en Olvidé mi contraseña. Si aun así tiene algún problema, diríjase al punto 9 de este apartado para ponerse en contacto telefónico con el personal encargado de los procesos de provisión.

NOTA: Tenga en cuenta que el proceso manual de restauración de contraseña por parte del personal de la administración competente puede prolongarse en el tiempo, por lo que deberá cerciorarse de que tiene acceso lo antes posible. En caso de que apure los plazos para solicitar restaurar manualmente su contraseña, podría ocurrir que no diese tiempo a atenderle antes del fin del plazo fijado para la presentación de solicitudes y, por tanto, no pudiera generar su solicitud. Por lo tanto, regístrese lo antes posible para que pueda ser resuelta cualquier incidencia con la suficiente antelación.

Una vez registrado podrá iniciar sesión con su usuario y contraseña usando el enlace "Iniciar Sesión". Cuando acceda al sistema aparecerá su Expediente Personal; a continuación, pulse el botón "concurso de traslado", después haga pulse el botón "Gestión de Solicitudes" y a continuación seleccione la Categoría y/o la especialidad a la que opta.

2. Seguidamente se le presentan dos opciones: Generar Solicitud para rellenar una solicitud en blanco o Modificar Solicitud si quiere recuperar una solicitud generada con anterioridad.
3. Cumplimente el formulario conforme a las normas particulares de la Convocatoria.

Sus datos personales se rellenarán automáticamente. En caso de querer cambiar algún dato deberá acceder al apartado "Datos Personales" de su expediente personal. Los cambios se verán reflejados al volver al apartado "Generar Solicitud".



4. Una vez que haya rellenado todos los campos haga clic en el botón "Generar Solicitud" que aparece al final del formulario. Si existe algún error en los datos le aparecerá un mensaje indicándolo y deberá corregir dicho error. Si no existe ningún error, se abrirá un cuadro de diálogo para guardar el documento. Guárdelo donde desee.
5. Diríjase al lugar donde haya guardado el documento, ábralo e imprímalo. Si la impresión se ha realizado correctamente debe aparecer en el impreso un número de control y un código de barras.

Tenga en cuenta que para poder abrir o imprimir el documento deberá tener instalado en su equipo algún programa lector de documentos PDF.

6. Firme la solicitud.
7. Presente la solicitud, junto con la documentación complementaria, en su caso, en cualquiera de las Oficinas de Registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el empleado de Correos antes de ser certificadas.
8. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/79, el Servicio Extremeño de Salud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud de participación o cualquier otro que se requiera en su tramitación, serán incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición o cancelación de datos ante el Servicio Extremeño de Salud, Avenida de las Américas 2, 06800 Mérida.
9. Información y dudas en los teléfonos: 924382721, 924 382921 y 924382919.



**ANEXO V**

**COMISIÓN DE VALORACIÓN**

**TITULARES**

Presidenta

Eva María Ansola Vega

Vocales

José Javier Rubio Calles

Beatriz Rodríguez Pérez

Ignacio Torres Solís

Secretaria

Raquel Rubio Alonso

**SUPLENTES**

Presidente

María Francisca Elías Retamosa

Vocales

María Isabel Jiménez Pinilla

Esther María Rebollo Higuero

Eduardo Núñez Corvo

Secretaria

María Antonia Solís Roncero

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Museo de Arte Contemporánea de Vigo y el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas en el año 2021.*

(2021061005)

Habiéndose firmado el día 15 de febrero de 2021, el Convenio entre el Museo de Arte Contemporánea de Vigo y el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo para el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas en el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO ENTRE EL MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEA DE VIGO  
Y EL MUSEO EXTREMEÑO E IBEROAMERICANO DE ARTE CONTEMPORÁNEO  
PARA EL INTERCAMBIO DE LAS EXPOSICIONES INDIVIDUALES DE LA  
ARTISTA CUBANA GLENDA LEÓN Y LA ARTISTA GALLEGA CELESTE GARRIDO,  
QUE SERÁN COMPARTIDAS EN EL AÑO 2021.

Badajoz y Vigo, 15 de febrero de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Museo de Arte Contemporánea de Vigo, con sede en Rúa Príncipe 54, Vigo (Pontevedra), en este acto representado por D. Miguel Fernández-Cid Enríquez, Director de la Fundación MARCO, cargo que ostenta en virtud de nombramiento por acuerdo de 25 de febrero de 2019 (BOPPO n.º 55 de 20 de marzo de 2019) y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 21. de los Estatutos de la Fundación.

De otra, el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo, con sede en la C/ Museo, s/n, Badajoz, representado en este acto por D. Pedro Alvarado Rodríguez, Secretario General de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 79/2019, de 23 de julio (DOE n.º 142, de 23 de julio de 2019), y en atención a la Resolución de 26 de julio de 2019 de la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, sobre delegación de determinadas competencias (DOE n.º 146 , de 30 de julio de 2019).

Las partes reconociéndose capacidad legal suficiente para obligarse mediante este documento

MANIFIESTAN

1. Que el Museo de Arte Contemporánea de Vigo (en adelante designado MARCO) y el Museo Extremeño e Iberoamericano de Arte Contemporáneo (en adelante designado MEIAC), entidad dependiente de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura, se comprometen a desarrollar un convenio de colaboración para el intercambio de exposiciones de las creadoras contemporáneas citadas en el espacio expositivo de cada uno de los firmantes.
2. Que las exposiciones presentadas en cada uno de los espacios serán La música de las Formas, de la artista cubana Glenda León y Os teus ollos din o que a túa boca calla, de la artista gallega Celeste Garrido.
3. Que consecuentemente con lo anterior, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, con el fin de organizar el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas por el MARCO y el MEIAC en el año 2021.



En su virtud, y de conformidad con la exposición que antecede, el presente Convenio se articula de acuerdo con las siguientes

### CLÁUSULAS

#### **Primera. Objeto.**

1. El presente convenio define los términos y condiciones de asociación que regulan el intercambio de las exposiciones individuales de la artista cubana Glenda León y la artista gallega Celeste Garrido, que serán compartidas entre el MARCO y el MEIAC en el año 2021.
2. La exposición de Glenda León será concebida y producida por el MEIAC y la de Celeste Garrido por el MARCO.
3. Las exposiciones serán acogidas en una y otra sede en el año 2021, en fechas específicas a acordar oportunamente.
4. Cada parte dispondrá, a título gratuito para la exposición, de espacio expositivo debidamente adecuado a la dimensión y características de cada exposición que acoge.
5. Cada parte producirá, imprimirá y editará un catálogo de la muestra producida, en el que figurarán los datos de la itinerancia de la exposición a la otra sede, sus logotipos y créditos. Los textos estarán redactados en español y se entregarán a la otra institución con el fin de que cada una los traduzca, si así lo desea, a otra lengua (gallego, inglés, portugués).  
  
Del catálogo de Glenda León se enviarán 100 ejemplares al Marco y del de Celeste Gallego el mismo número al MEIAC.
6. Cada institución será responsable del fee, si lo hubiera, de las artistas y del/la comisario/a durante el montaje e inauguración de las exposiciones en su sede.
7. Cada institución será responsable del transporte de la exposición que acoge hasta su sede, así como de la posterior dispersión de la obra una vez finalizada la muestra.
8. Cada institución de acogida será responsable del montaje y desmontaje así como del seguro clave a clave de las exposiciones que recibe por parte de la institución productora de la muestra.
9. En la gráfica de las exposiciones, publicaciones y todo aquel material que se produzca derivado de este Convenio de Colaboración constarán los logotipos correspondientes al MARCO y al MEIAC, así como los de las Instituciones de las que dependen.

***Segunda. Obligaciones.***

En el ámbito del presente Convenio de Colaboración, MARCO y MEIAC se obligan a:

- a) Garantizar las condiciones necesarias para la realización de las exposiciones (en los términos recogidos en la cláusula primera).
- b) Asegurar que cada uno de los proyectos expositivos respetará los espacios expositivos de la institución que los acoge.
- c) Participar en el montaje y desmontaje de la exposición, asegurando la participación de los comisarios y artistas, que acompañarán y coordinarán el equipo en el montaje y desmontaje de la exposición.
- d) Asegurar la visibilidad de MARCO y MEIAC, garantizando que sus imágenes se encuentran presentes en todos los medios de promoción de las exposiciones, de forma destacada.
- e) Efectuar, antes de la exposición, todos los seguros legalmente exigidos;
- f) Asegurar la divulgación de la iniciativa en los medios propios, debiendo la imagen ser aprobada antes por los dos firmantes.
- g) Asegurar los recursos técnicos y humanos para el montaje y desmontaje de la exposición, con equipo propio, con el apoyo y supervisión de los comisarios.
- h) Asegurar los medios técnicos y recursos humanos con equipo propio para la vigencia de la exposición.
- i) Asegurar servicio de seguridad, promover la limpieza diaria del espacio referido.
- j) Garantizar las condiciones necesarias para que la exposición se mantenga abierta al público dentro del horario de funcionamiento del espacio expositivo de cada firmante.
- k) Colaborarán en la promoción de la divulgación nacional e internacional de las exposiciones.

***Tercera. Comisión de Seguimiento.***

Como mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución se constituye una comisión conjunta de seguimiento, compuesta por 2 personas, una de ellas designada por el MEIAC y una designada por el MARCO, que se asegurará de que se dé cumplimiento a las cláusulas del presente Convenio, y que resolverá cualquier cuestión que surja en relación con el desarrollo de las Exposiciones.

***Cuarta. Modificación.***

Conforme a lo dispuesto en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, la modificación del contenido del Convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes y solo podrá ser modificado mediante documento por escrito.

***Quinta. Vigencia.***

De acuerdo con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el convenio se perfeccionará por la prestación del consentimiento de las firmantes y estará en vigor hasta el término de la última exposición, sin perjuicio de las obligaciones accesorias que deban perdurar más allá de la extinción de este convenio de colaboración, concretamente la obligación del desmontaje y almacenamiento de la exposición dentro de los plazos y condiciones previamente establecidos para cada exposición.

En todo caso, su vigencia no se extenderá más allá del 31 de diciembre de 2021.

No obstante, lo anterior, en cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto, los firmantes del Convenio podrán acordar unánimemente y por escrito su prórroga por un periodo de hasta 2 años adicionales siguiendo al efecto los requisitos de autorización previa exigido en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

***Sexta. Extinción.***

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo de los firmantes.

Para la finalización de las actividades en curso objeto del Convenio se establecerá un plazo improrrogable que será fijado por las partes cuando se resuelva el Convenio en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y a las demás partes firmantes.



Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio. La resolución del Convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados, si éstos fueran evaluables económicamente.

d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

***Séptima. Validez del Convenio.***

Si cualquiera de las cláusulas de este Convenio fuera considerada ilegal, inválida o inaplicable por cualquier motivo, las demás cláusulas continuarán teniendo plena vigencia y validez.

***Octava. Naturaleza y jurisdicción.***

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, y se rige por lo dispuesto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, siendo de los previstos en el artículo 47.2 c) de la citada Ley 40/2015 por lo que su interpretación, cumplimiento y ejecución en caso de discrepancia, corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El presente convenio de colaboración, compuesto por seis páginas, se hace por duplicado, quedando un ejemplar firmado en posesión de cada una de las partes.

Por el MEIAC

Por el MARCO

Secretario General,  
Consejería de Cultura, Turismo y Deportes,  
Junta de Extremadura

Director,

PEDRO ALVARADO RODRIGUEZ

MIGUEL FERNÁNDEZ-CID



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, TFG/TFM entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Autónoma de Madrid. (2021061006)*

Habiéndose firmado el día 7 de abril de 2021, el Convenio de Cooperación educativa para la realización de prácticas académicas externas, TFG/TFM entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y la Universidad Autónoma de Madrid, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 8 de abril de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS ACADÉMICAS EXTERNAS, TFG/TFM ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

7 de abril de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Juan Antonio Huertas Martínez, en su calidad de Vicerrector de Docencia, Innovación Educativa y Calidad de la Universidad Autónoma de Madrid con NIF Q2818031A, en adelante UAM, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, efectuado por el Sr. D. Rafael Garesse Alarcón, Rector Magnífico de la Universidad Autónoma de Madrid, con fecha de 1 de marzo de 2019 y de acuerdo con la Resolución de delegación de competencias de 16 de diciembre de 2019 (publicada en el B.O.C.M. de 7 de enero de 2020), con base en lo que otorga el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y con domicilio en C/Einstein n.º3, 28049 Madrid.

Y de otra parte, Dña. Carmen González Ramos, en su calidad de directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura, con CIF S0600428G, en adelante CICYTEX, en nombre y representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado mediante Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto) y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12.3.d) de los Estatutos del CICYTEX, aprobados por Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto) y con domicilio social en A5 Km 372, 06187 Guadajira, Badajoz.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se reconocen entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

MANIFIESTAN

1. Que es voluntad de las partes colaborar en la formación práctica de los estudiantes universitarios a través de prácticas externas, TFG/TFM de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los mismos aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento. Así mismo, fomentarán que éstas sean accesibles para la realización de prácticas de estudiantes con discapacidad procurando la disposición de los recursos humanos, materiales y tecnológicos necesarios que aseguren la igualdad de oportunidades.



2. Que el presente convenio tiene como objeto establecer un marco de cooperación educativa en materia de prácticas basado en la figura definida en el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas externas de los estudiantes universitarios, atendiendo a lo preceptuado en su artículo 7, así como en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales y en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario.

Por todo ello, deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo con las siguientes

## CLÁUSULAS

### **1ª. *Ámbito de aplicación.***

El presente convenio será de aplicación para la realización de prácticas académicas externas, curriculares y extracurriculares, en el CICYTEX por los estudiantes matriculados en cualquier enseñanza impartida por la UAM, en los términos recogidos en las Directrices de Prácticas Académicas Externas de la UAM de 16 de julio de 2020.

### **2ª. *Requisitos del CICYTEX.***

El CICYTEX está debidamente constituido, dispone de los medios e instalaciones adecuadas para el desarrollo de las prácticas y de personal cualificado para la supervisión de las prácticas.

Si firmado el presente convenio cambiara la situación legal del CICYTEX, esta se compromete a informar a la UAM.

### **3ª. *Plan Formativo.***

El Plan Formativo de las prácticas deberá fijar los objetivos educativos, las competencias y las actividades a desarrollar por el estudiante de acuerdo con los artículos 6 y 7 del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, y figurará en el Anexo II de este Convenio en cada una de las modalidades de prácticas. Así mismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados.

En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

### **4ª. *Oferta y demanda.***

Las características concretas de la oferta de prácticas serán determinadas por el CICYTEX y/o en la oferta realizada a través de la aplicación informática institucional u otro medio al-





ternativo que tenga dispuesto la UAM para la gestión de las prácticas externas curriculares y extracurriculares.

### **5ª. Adjudicación.**

Por cada estudiante seleccionado se suscribirá un anexo al presente convenio, según modelo (Anexo II), donde se recogerán los datos referentes al estudiante, el CICYTEX, la modalidad de prácticas, los datos identificadores de sus tutores, el proyecto formativo, las características de las prácticas a realizar (lugar, horario, período de realización, etcétera) y cualquier otro extremo que se juzgue conveniente.

### **6ª. Seguridad Social y Bolsa o ayuda al estudio.**

El CICYTEX no realizará ninguna aportación económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio.

En relación con las obligaciones contempladas en la disposición adicional quinta del Real Decreto-Ley 28/2018, de 28 de diciembre, para la revalorización de las pensiones públicas y otras medidas urgentes en materia social, laboral y de empleo, dado que todavía no se ha producido el desarrollo reglamentario para su efectiva aplicación, ambas partes se comprometen a firmar una adenda en el momento en que dicho desarrollo reglamentario entre en vigor en la que se contemplen las obligaciones de las partes para dar cumplimiento a la normativa de desarrollo del citado real decreto-ley, en caso contrario, se dará por extinguido el convenio.

### **7ª. Ausencia de vinculación.**

No existirá, en ningún caso y por razón de la realización de las prácticas académicas externas de los alumnos, vinculación o relación laboral, contractual o estatutaria de ningún tipo ni con la UAM ni con el CICYTEX en la que desarrollen las prácticas formativas.

Así mismo, no podrá formalizarse contrato de trabajo entre CICYTEX y el estudiante, mientras no se revoque expresamente o finalicen las prácticas de conformidad con los términos establecidos en el Anexo II.

### **8ª. Obligaciones y derechos del CICYTEX.**

El CICYTEX, bien directamente, bien a través de las funciones que se encomienden al tutor de prácticas, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Hacer un seguimiento de las prácticas a través de tutores.
- b) Proporcionar a la UAM la información que le pueda solicitar en relación con la práctica o el resultado de ésta.



- c) Informar a la UAM sobre el desempeño de la actividad desarrollada por el estudiante en prácticas.
- d) Cumplir las condiciones contenidas en la normativa reguladora de las prácticas académicas externas, en el convenio de cooperación educativa y anexo de prácticas.
- e) Nombrar un tutor que se encargue de garantizar el proceso formativo del estudiante en la entidad y cuyo perfil profesional se ajuste al programa formativo definido para el estudiante tutorizado, así como de comunicar cualquier incidencia sobre las prácticas al tutor académico.
- f) Cumplir con las normas vigentes sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.
- g) Garantizar la formación complementaria que precise el estudiante para realizar las prácticas, entre otras, las condiciones de seguridad e higiene y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se van a desarrollar las prácticas.
- h) Facilitar al estudiante la asistencia a los exámenes, pruebas de evaluación y otras actividades obligatorias de las asignaturas en las que esté matriculado, así como a las reuniones de los órganos colegiados de gobierno de la UAM.
- i) Facilitar al tutor académico el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.
- j) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de las prácticas.
- k) Por cada estudiante, una vez finalizado el período de prácticas, cumplimentar un informe y encuesta final de prácticas.

El tutor designado por el CICYTEX tendrá como obligaciones:

- a) Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar con arreglo a lo establecido en el Proyecto Formativo.
- b) Supervisar sus actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica con una relación basada en el respeto mutuo y el compromiso con el aprendizaje.
- c) Informar al estudiante de la organización y funcionamiento de la entidad y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
- d) Coordinar con el tutor académico de la UAM el desarrollo de las actividades establecidas en el programa de la asignatura, en el caso de las prácticas curriculares, y en el anexo al convenio de cooperación educativa, en el de las extracurriculares, incluyendo aquellas



modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.

- e) Emitir el informe y encuesta final de las prácticas para cada estudiante, según modelo facilitado por la UAM.
- f) Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
- g) Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
- h) Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
- i) Facilitar al tutor académico de la UAM el acceso a la entidad para el cumplimiento de los fines propios de su función.

Derechos de CICYTEX:

- a) Al reconocimiento efectivo por la UAM de su labor mediante documento acreditativo expedido al efecto.
- b) A que se respete la confidencialidad de sus datos tratados en el transcurso de la práctica.
- c) A que el desarrollo de la práctica no interfiera con el normal desenvolvimiento de las tareas propias de la entidad colaboradora.
- d) A la interrupción de la realización de las prácticas si el estudiante incumple sus deberes, previa comunicación al tutor académico por medio de un formulario tipo facilitado por la UAM.

El tutor designado por CICYTEX tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la UAM.
- b) A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas así como del Proyecto Formativo y de las condiciones de su desarrollo.
- c) A tener acceso a la UAM para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

**9ª. Obligaciones y derechos de la UAM.**

La UAM bien directamente, bien a través del responsable de las prácticas externas o del tutor académico por ella designado, tendrá asignada las siguientes obligaciones y derechos:

Obligaciones de la UAM:

- a) Comunicar a la persona seleccionada la concesión de la práctica.
- b) Asegurarse que el beneficiario dispone, al menos, del seguro escolar, o uno de cobertura equivalente y un seguro de responsabilidad civil.
- c) Expedir acreditación de la realización de prácticas.
- d) Facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al estudiante como a la entidad colaboradora.

Obligaciones del tutor designado por la UAM:

- a) Velar por el normal desarrollo del Proyecto Formativo, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del estudiante.
- b) Hacer un seguimiento efectivo de las prácticas coordinándose para ello con el tutor de la entidad colaboradora y visto, en su caso, los informes de seguimiento.
- c) Autorizar las modificaciones que se produzcan en el Proyecto Formativo.
- d) Llevar a cabo el proceso evaluador de las prácticas del estudiante tutelado.
- e) Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad como tutor.
- f) Informar al órgano responsable de las prácticas externas en la UAM de las posibles incidencias surgidas.
- g) Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que los estudiantes con discapacidad realicen sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.
- h) Proponer la rescisión de las prácticas previa presentación por escrito de una justificación razonada al responsable del centro de las prácticas externas.



- i) Apoyar la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.

Derechos de la UAM:

La UAM se reserva el derecho a rescindir el convenio con las entidades colaboradoras si considerara que las mismas lo incumplen y siempre después de haber arbitrado mecanismos previos para evitarlo.

El tutor designado por la UAM tendrá derecho:

- a) Al reconocimiento, información y medios que se fije por la universidad, de acuerdo con su normativa interna.
- b) A tener acceso a la entidad colaboradora para el cumplimiento de los fines propios de su función.

### **10ª. Obligaciones y derechos del estudiante.**

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes deberán atender al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir la normativa de prácticas externas establecida por la UAM.
- b) Conocer y cumplir el Proyecto Formativo de las prácticas siguiendo las indicaciones del tutor asignado por el CICYTEX bajo la supervisión del tutor académico de la UAM.
- c) Mantener contacto con el tutor académico de la UAM durante el desarrollo de la práctica y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir en el mismo.
- d) Incorporarse a las prácticas en el CICYTEX en la fecha acordada, cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales de la misma.
- e) Desarrollar el Proyecto Formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el CICYTEX conforme a las líneas establecidas en el mismo.
- f) Elaborar la memoria y encuesta final de las prácticas, según modelo, que deberá entregar al tutor académico en los plazos máximos fijados.
- g) Guardar confidencialidad en relación con la información interna del CICYTEX y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante su estancia y finalizada ésta.



- h) Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del CICYTEX, salvaguardando el buen nombre de la UAM a la que pertenece.
- i) Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa suscrito por la UAM y el CICYTEX.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

- a) A la tutela, durante el período de duración de la correspondiente práctica, por un tutor académico de la UAM y un tutor en el CICYTEX.
- b) A la evaluación de acuerdo con los criterios establecidos por la UAM.
- c) A la obtención de un informe por parte del CICYTEX donde se indique que ha realizado las prácticas, con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y, en su caso, su rendimiento.
- d) A la propiedad intelectual e industrial en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
- e) A recibir, por parte del CICYTEX, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- f) A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX.
- g) A disponer de los recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, a la información, a la evaluación y al propio desempeño de las prácticas en igualdad de condiciones.
- h) A conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situación de discapacidad.
- i) Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente.

**11ª. Régimen de asistencias.** El régimen de asistencias será el que se establezca en la normativa de prácticas vigente. Necesariamente tendrá que incluir la regulación que permita a los estudiantes cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, y a conciliar, en el caso de los estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con la situa-



ción de discapacidad, previa comunicación con antelación suficiente al CICYTEX. El CICYTEX y el estudiante podrán acordar el régimen de permisos siempre que el mismo no contradiga lo establecido en las Directrices de Prácticas Académicas Externas de la UAM.

**12ª. Rescisión, renuncia y revocación de las prácticas.** Una práctica podrá ser rescindida por el CICYTEX, renunciada por el estudiante universitario en prácticas o revocada por la UAM.

La rescisión de una práctica, por parte de la entidad colaboradora o por parte de un estudiante, debe hacerse por escrito en el que se deberán motivar las causas.

La UAM se reserva la facultad de revocar para un estudiante, así como para la entidad colaboradora, la participación en el programa de prácticas académicas externas por incumplimiento de lo establecido en la normativa de prácticas de la UAM, inadecuación pedagógica de las prácticas formativas o vulneración de las normas que en relación con la realización de tareas programadas estén vigentes en cada caso

En todo caso se dará audiencia a la otra parte, resolviendo el órgano gestor de las prácticas competente de la UAM.

No obstante, los eventuales conflictos que puedan surgir en el desarrollo de las prácticas serán objeto de estudio y resolución por parte de los tutores de las prácticas.

**13ª. Duración y horario.**

Las prácticas curriculares tendrán la duración establecida en la memoria verificada del Título, mientras que las extracurriculares, de carácter voluntario, no deberían superar el 50% del curso académico, a fin de que el estudiante pueda compatibilizar las prácticas externas con los estudios correspondientes en la UAM.

Para optar a cualquiera de estas dos modalidades de prácticas, los estudiantes tendrán que estar matriculados en alguna de las enseñanzas de la UAM o de sus Centros Adscritos, con preferencia para los que cursen prácticas curriculares en caso de plazas limitadas. En virtud de la movilidad, a través de los programas nacionales e internacionales específicos, también podrán acogerse a este convenio los estudiantes de otras universidades que se encuentren realizando estudios en la UAM. Los estudiantes no podrán mantener ninguna vinculación contractual con CICYTEX.

El horario de realización de las prácticas se establecerá de acuerdo con las características de las mismas y las disponibilidades del CICYTEX. Los horarios, en todo caso, serán compatibles con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada por el estudiante en la Universidad y lo dispuesto en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la UAM.

**14ª. Cobertura de seguro.**

Para las prácticas, los estudiantes estarán cubiertos, en caso de accidente, enfermedad o infortunio familiar por el Seguro Escolar, en los términos y condiciones que establece la legislación vigente. Los estudiantes a partir de 28 años, inclusive, deberán formalizar un seguro de accidente, cuya cuantía correrá a su cargo, debiendo aportar una copia del mismo al Responsable de prácticas del Centro previo al inicio de la práctica. Además, queda garantizada la responsabilidad civil de daños a terceros que pueda ocasionar el estudiante en prácticas por la póliza que la UAM tiene suscrita a tales efectos.

**15ª. Utilización de logotipos y Protección de datos.**

La firma del presente convenio no otorgará derecho a las partes para la utilización de sus respectivos logotipos y símbolos en sus actividades, sean con fines publicitarios o de cualquier otro tipo, salvo que sean expresamente autorizados para ello. A tal fin, previa solicitud por la parte interesada, se autorizará su uso en la UAM por el Sr. Rector Magnífico, o persona en quien delegue de la universidad y en CICYTEX por su Dirección, entendiéndose por denegado si no existiera contestación expresa.

Las partes firmantes se comprometen a cumplir con la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal en los términos recogidos en el Anexo I.

**16ª. Naturaleza y jurisdicción.**

El presente convenio queda sujeto a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio y que no hayan sido resueltas por la comisión de seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La suscripción del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo.

**17ª. Vigencia.**

El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro años a partir de la fecha de su firma, y se renovará de forma expresa por otro periodo de cuatro años, a no ser que una de las partes notifique a la otra el deseo de darlo por concluido.



**18ª. Causas de extinción.**

Según el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento grave por cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio, previamente puesto de manifiesto mediante comunicación escrita fehaciente, y con un plazo de antelación de, al menos, un mes, por la parte a quien le perjudique.
- A tal efecto, se fija como criterio para determinar las posibles indemnizaciones, los costes en los que hubiera incurrido la parte perjudicada en el momento en que se produzca el eventual incumplimiento.
- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente Convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.

En caso de extinción por causa distinta a las consignadas en el presente Convenio, la parte que proponga su extinción deberá comunicar su decisión de no concluir el Convenio a la otra parte por escrito, así como los motivos a los que obedece dicha decisión.

En caso de extinción por causa diferente a la conclusión de las actuaciones objeto del Convenio, la Comisión de Seguimiento propondrá las condiciones para la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Resuelto el Convenio por cualquier causa, todos los derechos y obligaciones nacidos con anterioridad a la extinción del mismo serán liquidados y cumplidos por todas las partes, sin perjuicio de los derechos y obligaciones que resulten de dicha extinción para las mismas, conforme a la Ley, o a lo dispuesto en el presente Convenio.

**19ª. Comisión de Seguimiento.**

A partir de la firma del presente convenio, se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por dos representantes de cada una de las partes, que serán designados por ellas. Dicha comisión se responsabilizará de resolver las dudas y conflictos que se presenten en la ejecución del convenio.

En cuanto al funcionamiento de esta Comisión se estará a lo dispuesto en el Título Preliminar, capítulo II, sección 3.ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

**20ª. Derogación.**

La firma del presente convenio deroga los suscritos con anterioridad, siempre que los mismos se amparen Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios

De conformidad con cuanto antecede, en el ejercicio de las facultades que legalmente corresponden a cada uno de los firmantes, obligando con ello a las instituciones que representan, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente Convenio de Cooperación Educativa a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogidos.

Por la UAM  
El Vicerrector de Docencia,  
Innovación Educativa y Calidad

JUAN ANTONIO HUERTAS MARTÍNEZ

Por el CICYTEX  
La Directora

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

## **ANEXO I. CORRESPONSABILIDAD**

### EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

#### **1. Corresponsabilidad**

Las partes firmantes se hacen corresponsables de los datos de carácter personal de los discentes, profesores y tutores que vayan a intervenir en las prácticas de formación de los discentes y se comprometen a tratarlos en los términos establecidos en el artículo 26, del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y el artículo 29 de la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) con la finalidad exclusiva de cumplimiento de este Convenio.

Las comunicaciones internas de tales datos personales que deban hacerse entre las partes corresponsables serán las precisas para llevar adelante la gestión, desarrollo y ejecución del Convenio objeto del mismo.

Adicionalmente, los datos de las personas de contacto y de los firmantes de este Convenio serán también tratados por cada una de las Partes a los solos efectos de relación entre ellas a lo largo de la vigencia del Convenio.

#### **2. Tratamiento y Comunicación de datos**

En lo que respecta al tratamiento derivado de este Convenio, las partes se comprometen a no comunicar los datos personales a ninguna otra entidad ni a utilizarlos para ningún otro fin que no sea la gestión del Convenio y la ejecución de su objeto, salvo las que sean precisas para el cumplimiento de obligaciones legales y académicas.

#### **3. Periodo de conservación de los datos**

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que son tratados y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los mismos. Una vez finalizadas las prácticas por parte del estudiante, la empresa procederá a destruir todos los datos del mismo.

#### **4. Derechos de los interesados**

Siendo los interesados, discentes de la Universidad UAM podrán ejercer los correspondientes derechos asociados a la protección de datos personales que tengan relación con el objeto de este Convenio, mediante escrito dirigido a [delegada.protecciondedatos@uam.es](mailto:delegada.protecciondedatos@uam.es), y en el caso del CICYTEX a [dpd@juntaex.es](mailto:dpd@juntaex.es), o por escrito acompañado de copia de su D.N.I. o documento de identificación personal, dirigida a la dirección de la respectiva entidad indicada en el encabezamiento.



### ***5. Seguridad***

Ambas partes firmantes se comprometen a adoptar las medidas técnicas y organizativas encaminadas a garantizar la seguridad de todos los datos personales involucrados en este convenio.

En caso de violación de la seguridad de los datos personales, el corresponsable afectado trasladará de inmediato la comunicación a la otra parte y, en su caso, a la Agencia Española de Protección de Datos y al propio interesado conforme a lo dispuesto en los artículos 33 y 34 RGD.

**ANEXO II****CONVENIO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA DE PRÁCTICAS  
ACADÉMICAS EXTERNAS ENTRE LA UAM Y EL CICYTEX.**

PROYECTO FORMATIVO

(DETALLE DE LAS PRÁCTICAS)

CENTRO:

TITULACIÓN:

CURSO:

ESTUDIANTE:

DNI:

FECHA DE INICIO: ...../...../...../ FECHA DE FINALIZACIÓN: ...../...../.....

JORNADA DE PRÁCTICAS:

– PRÁCTICAS CURRICULARES (incluidas como créditos del plan de estudios)

Nombre de la asignatura:

Fecha de inicio:                      Fecha de finalización:

Total de ECTS:                      Total horas:

Total n.º de días:                      Horario:

– PRÁCTICAS EXTRACURRICULARES

Fecha de inicio:                      Fecha de finalización:

Total de ECTS:                      Total horas:

Total n.º de días:                      Horario:

**LUGAR DONDE SE REALIZAN LAS PRÁCTICAS:**

Nombre de la Institución:

CIF:

Dirección postal:

Departamento.

**TUTOR POR EL CICYTEX:**

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

**TUTOR ACADÉMICO:**

Nombre y Apellidos:

Departamento:

Teléfono:

E.mail:

**BOLSA O AYUDA AL ESTUDIO:**

-NO

**RESCISIÓN ANTICIPADA DE LAS PRÁCTICAS:** en caso de incumplimiento de sus términos por una de las partes, las prácticas se podrán suspender de forma anticipada.

Descripción de las tareas a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción de las competencias específicas y transversales a desarrollar por el estudiante en prácticas:

Descripción del perfil profesional relacionado con las tareas y competencias que el estudiante desarrollará durante las prácticas:





*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se aprueba el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el Juego realizado mediante máquinas, segundo trimestre de 2021. (2021061026)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos cedidos por el Estado, aprobado por Decreto Legislativo 1/2018, de 10 de abril, una vez formado el Padrón de la Tasa Fiscal sobre el juego realizado mediante máquinas, correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021, se acuerda su aprobación.

El presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Consejería de Hacienda y Administración Pública y en la sede electrónica de la Junta de Extremadura durante el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el padrón y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en los siguiente lugares:

Servicio Fiscal de Badajoz, C/ Padre Tomás n.º 4.

Servicio Fiscal de Cáceres, C/ Donoso Cortés, 11-A.

La publicación del padrón producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Mérida, 8 de abril de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información.*  
(2021061036)

Habiéndose firmado el día 27 de enero de 2021, el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, con acuerdo de adhesión de las entidades locales, para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información, de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 12 de abril de 2021.

La Secretaria General.  
PD La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
(Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo)

M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN





CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE  
DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y LA COMUNIDAD  
AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, CON ACUERDO DE ADHESIÓN DE  
LAS ENTIDADES LOCALES, PARA LA DIFUSIÓN E IMPLANTACIÓN  
DE SIUSS Y SU APLICACIÓN INFORMÁTICA, Y EL INTERCAMBIO DE  
INFORMACIÓN

Madrid, 27 de enero de 2021.

REUNIDOS

De una parte: D.<sup>a</sup> Patricia Bezunartea Barrio, Directora General de Diversidad Familiar y Servicios Sociales del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, nombrada mediante Real Decreto 461, de 12 de marzo (BOE número 65, de 13 de marzo de 2020), en nombre y representación del citado Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado decimocuarto de la Orden DSA/383/2020, de 29 de abril, de fijación de límites de gasto y de delegación de competencias, y en virtud del Real Decreto 452/2020, de 10 de marzo de 2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2020).

Y de otra: Don José María Vergeles Blanca, Vicepresidente Segundo y Consejero de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, nombrado por Decreto del Presidente 18/2019, de 1 de julio, (DOE n.º 126, de 2 de julio), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, actuando en virtud de las competencias que le otorga el Decreto del Presidente 27/2019, de 25 de julio, por el que se delega en el titular de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales la firma de los convenios de colaboración con el Estado que suscriba la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de las competencias que dicho departamento tiene atribuidas, y debidamente autorizado para este acto por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el día 23 de diciembre de 2020.

Ambas partes intervinientes en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose mutuamente capacidad y legitimación para obligarse y convenir, y al efecto

MANIFIESTAN

Que el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad y la Comunidad Autónoma de Extremadura, firmaron con fecha 18 de junio de 2014, un Convenio para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática.



Que conforme a lo indicado en la cláusula segunda del citado convenio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura la licencia de uso para la utilización del programa informático, en entorno web, dentro del ámbito de la Administración Autonómica y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a la implantación de SIUSS en las corporaciones locales de su territorio, dándoles acceso al programa informático.

Que tal como señala la cláusula tercera del citado Convenio, cada corporación local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura es responsable del fichero de datos personales denominado "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", debidamente declarado e inscrito en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

Que tal como señala la cláusula cuarta del citado Convenio, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en "encargado del tratamiento" (en adelante encargado) y alojará en sus servidores la información contenida en el fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)", del que es responsable la corporación local, tal como señala la cláusula tercera, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene.

Que tal como señala la cláusula séptima del citado Convenio el Ministerio deberá instrumentalizar y poner a disposición de los responsables de los ficheros, a través de la Comunidad Autónoma, los medios necesarios para que tenga acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones que tenga por conveniente.

Que tal como indica la cláusula undécima del citado Convenio y en el Anexo de subcontratación suscrito "El encargado no podrá subcontratar las tareas encomendadas mediante el presente encargo. En caso de necesitar subcontratarlo se precisará la firma por las partes de un anexo a este Convenio, con indicación de los servicios a subcontratar y el adjudicatario de los mismos".

Que con fecha 21 de mayo de 2019 el Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social, formalizó una Adenda al Convenio antedicho con la Comunidad Autónoma de Extremadura, que en su cláusula primera modifica la cláusula undécima del citado Convenio y el Anexo de

subcontratación suscrito, pasando a tener la siguiente redacción: Será posible la subcontratación de las tareas encomendadas al encargado de tratamiento mediante el presente encargo, en cumplimiento del artículo 28.2, del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Que tal como se indica en la cláusula segunda de la citada Adenda al Convenio, todas las referencias efectuadas en el convenio suscrito con fecha 18 de junio de 2014 con la Comunidad Autónoma de Extremadura, a la Ley de Protección de Datos de Carácter Personal, se entenderán hechas al Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, cuya aplicación comenzó el 25 de mayo de 2018, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre que entró en vigor el 7 de diciembre de 2018.

Que el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en virtud de sus competencias que le vienen atribuidas por el Real Decreto 452/2020 de 10 de marzo de 2020, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y se modifica el Real Decreto 139/2020, de 28 de enero, por el que se establece la estructura orgánica básica de los departamentos ministeriales (BOE núm. 25, de 29 de enero de 2020), y de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero de reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, le confiere competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y en el artículo 140 de la citada Ley, sobre las relaciones que deben regir entre las administraciones públicas, las partes firmantes desean formalizar el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

**Primera. Objeto del Convenio.** Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, y el intercambio de información.

**Segunda. Obligaciones de las partes.** El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 concede a la Comunidad Autónoma de Extremadura la licencia de uso para la utilización de la aplicación informática SIUSS, en entorno Web, dentro del ámbito de la Administración Autónoma y las Corporaciones Locales de su territorio.

La Comunidad Autónoma de Extremadura se compromete a la difusión e implantación de SIUSS en las Corporaciones Locales de su territorio, dando acceso al programa informático



SIUSS Web a aquellas que se adhieran a este Convenio y suscriban el Acuerdo de Adhesión que se acompaña como anexo, y siempre que garanticen que llevarán un Registro de Actividades de Tratamiento, en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Asimismo, se compromete a enviar, anualmente, al Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, y, a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social que no utilicen SIUSS Web como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas, adoptando las medidas técnicas y organizativas destinadas a garantizar que los datos personales no se atribuyan a una persona física identificada o identificable.

**Tercera. Responsable del tratamiento.** Que cada Corporación Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura es responsable del tratamiento de los datos y, de acuerdo con lo indicado en el artículo 28 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y teniendo en cuenta los elementos enumerados en los artículos 24 y 25 del Reglamento (UE) 2016/679, determinarán las medidas técnicas y organizativas apropiadas que deben aplicar a fin de garantizar y acreditar que el tratamiento es conforme con el citado reglamento, con la citada ley orgánica, sus normas de desarrollo y la legislación sectorial aplicable.

**Cuarta. Encargado del tratamiento.** En observancia de lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Encargo de Tratamiento suscrito entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, se regirá por las siguientes instrucciones al encargado del tratamiento

#### 1. Objeto del Encargo e Idoneidad del Encargado:

El objeto del Encargo es el alojamiento en los servidores del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 (Encargado) de la información contenida en el fichero "Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (en adelante, SIUSS)".

La actividad de alojamiento de los datos conlleva la realización de tareas de backup y cuantos servicios adicionales resulten necesarios para que los responsables del tratamiento de los datos puedan usar, cargar y explotar la información en ella contenida en todo momento.



La idoneidad del Encargado, a los efectos del artículo 28 del citado RGPD y de la Ley Orgánica 3/2018, se basa en la declaración de reunir las garantías que exige la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 2. Identificación de los Datos Personales afectados/tratados:

En el entorno SIUSS se tratan, evalúan y analizan los datos relativos a los usuarios de los servicios sociales prestados por profesionales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

## 3. Duración:

El encargo de tratamiento tendrá la misma duración que el Convenio que trae causa, finalizando en el momento que deje de surtir efectos el mismo.

## 4. Medidas organizativas, técnicas y de seguridad:

El Encargado se obliga a

- No tener acceso a los datos personales contenidos en SIUSS. No obstante, el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, en el ejercicio de sus competencias podrá realizar explotaciones de la información contenida en SIUSS siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal. Esto es, se disocie la información de las personas físicas del resto de las informaciones relevantes garantizando que en ningún caso pudiera llegarse a identificar a las mismas.
- Adoptar las medidas técnicas, organizativas y de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos, de acuerdo con las instrucciones del Responsable y la normativa; en todo caso, tratar los datos exclusivamente para la finalidad señalada, observando las exigencias específicas para los datos especialmente protegidos.
- Llevar un registro por escrito de todas las actividades del tratamiento y las personas que lo realizan, procediendo a la seudonimización, la anonimización de los datos o al cifrado, conforme a los medios técnicos disponibles, garantizando en todo caso la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de los datos afectados. Este Registro deberá ser puesto a disposición de los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma, en cualquier momento.
- Exigir de su personal autorizado, destinado a la plataforma SIUSS, que se comprometan expresamente a observar el contenido del presente acuerdo, cumpliendo con todas las medidas de seguridad implementadas, de las que han de ser previamente informados. Este compromiso se entenderá cumplido cuando venga impuesto por una obligación de naturaleza estatutaria.



- Verificar y evaluar el grado de cumplimiento de estas medidas en cada ocasión, identificando y comunicando a los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma, la persona de contacto asignada. En su caso, colaborar en el análisis de impacto y a la evaluación del riesgo del tratamiento con los Responsables.
- Facilitar cuando así le sea requerido las auditorías y actuaciones de control e inspección que de dicho tratamiento realice, tanto el propio Responsable como la Autoridad de Control competente en un plazo máximo a determinar en cada requerimiento, colaborando en todo momento con el Responsable y/o su Delegado de Protección de Datos. Asimismo, deberá proceder a la notificación de las violaciones de seguridad al Responsable y a las Autoridades de Protección de Datos que resulten competentes y/o en su caso, a los propios titulares de los datos afectados, de forma coordinada y autorizada por el Responsable.
- Informar inmediatamente al Responsable, a través de la Comunidad Autónoma, si, en su opinión, una instrucción infringe el RGPD u otras disposiciones en materia de protección de datos de la Unión Europea o de España. También le comunicará con carácter urgente cualquier violación de seguridad que se produzca respecto al tratamiento de datos SIUSS.
- No ceder, publicar ni comunicar datos personales a terceras personas, salvo previa y expresa autorización por parte del responsable del tratamiento y siempre que se trate de los supuestos previstos en la normativa o en el apartado quinto.
- De estar adherido el Encargado de tratamiento a un código de conducta de protección de datos, deberá adoptar cuantas medidas adicionales le vengan impuestas en dicho código o certificado.

##### 5. Subcontratación:

No podrá modificar o subcontratar a otro encargado, ni ceder los datos a un tercero sin la expresa autorización por escrito de los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la solicitud de autorización. En el supuesto de que los Responsables, a través de la Comunidad Autónoma, lo autoricen, el Encargado deberá de comunicar los datos de contacto del Subcontratista, avalando su idoneidad para el servicio externalizado. El subcontratista ostentará la condición de encargado de tratamiento, siendo necesario a tal efecto que suscriba un acuerdo de Encargo de Tratamiento específico con el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, adicional al presente.

El Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 como Encargado principal seguirá respondiendo íntegramente de las obligaciones legales y las consignadas en el presente documento.



#### 6. Derechos de los Afectados y Colaboración con las Autoridades de Control:

El Encargado deberá asistir al Responsable, en la respuesta a los afectados titulares de los datos en el ejercicio de sus derechos. A tal fin, cuando las personas afectadas ejerzan los derechos de acceso, rectificación u oposición; en su caso, la portabilidad de los datos o el derecho a no ser objeto de decisiones automatizadas, y aquellos otros que figuran en los artículos 12-22 del RGPD y en la Ley Orgánica 3/2018, deberá comunicar a la mayor brevedad posible la solicitud al Responsable, y/o su Delegado de Protección de Datos teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta al ciudadano no podrá superar el mes natural.

Asimismo, deberá de facilitarle al solicitante que quiera ejercer sus derechos los datos relativos al Responsable del Tratamiento de los datos, información que será proporcionada por la Comunidad Autónoma en el plazo de 15 días desde la solicitud.

#### 7. Destino Final de los Datos Personales Tratados

Cumplida la prestación objeto del presente encargo, el Encargado deberá devolver todos los tratamientos de datos personales, al igual que cuanta documentación o soporte se haya elaborado como consecuencia de los mismos. Únicamente podrá conservar una copia anonimizada del tratamiento a los efectos probatorios en caso eventuales responsabilidades jurídicas futuras

**Quinta. Compromisos económicos.** El presente Convenio no conlleva compromisos económicos.

**Sexta. Jurisdicción.** Este Convenio se formaliza de acuerdo con lo establecido en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público y tiene carácter administrativo, siendo la Jurisdicción Contencioso-administrativa la competente para conocer de los conflictos a que la ejecución del convenio pudiera dar lugar.

El presente Convenio queda sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI Título Preliminar de la citada ley.

**Séptima. Comisión de Seguimiento.** La Comisión Delegada de Servicios Sociales del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, que actuará como comisión de seguimiento, interpretará y conocerá de las discrepancias a que su ejecución pudiera dar lugar.

La comisión de seguimiento velará por el cumplimiento de las cláusulas del convenio y decidirá sobre las posibles revisiones futuras referentes a lo convenido y que afecten al conjunto de las Comunidades Autónomas.



La composición de la Comisión Delegada de Servicios Sociales se determina normativamente, conforme al artículo 13 de la Resolución de 25 de febrero de 2019, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales, por la que se publica el Reglamento interno del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Comisión en su funcionamiento se regirá por lo previsto en la citada Resolución de 25 de febrero de 2019, y supletoriamente por lo estipulado en la Sección tercera, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

**Octava. Formación del personal que trata la información.** El encargado y el responsable deberán informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y, en especial, con lo dispuesto en el artículo 5.2 sobre su deber de secreto profesional. Asimismo, participarán junto con la Comunidad Autónoma en la formación en el uso de la aplicación informática SIUSS de los profesionales de los servicios sociales.

**Novena. Vigencia y eficacia del Convenio.** El presente convenio tiene vigencia de cuatro años pudiendo prorrogarse, en cualquier momento antes de su finalización, por el mismo periodo por acuerdo expreso de las partes.

Conforme a lo indicado en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, los convenios suscritos por la Administración General del Estado o alguno de sus organismos públicos o entidades de derecho público vinculados o dependientes resultarán eficaces una vez inscritos en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, al que se refiere la disposición adicional séptima y publicados en el Boletín Oficial del Estado.

**Décima. Modificación del convenio.** El presente Convenio solo podrá ser modificado mediante adenda modificativa, siguiendo los mismos trámites que para su suscripción, por acuerdo de los firmantes originarios del convenio o sus representantes debidamente autorizados. El resto de firmantes adheridos serán informados de cualquier propuesta de modificación por parte de la comisión de seguimiento y si en diez días naturales no han presentado oposición se entenderá su conformidad con la misma. En caso de no estar de acuerdo, se pondrá de manifiesto la discrepancia por parte del firmante adherido y se valorará por la comisión de seguimiento si puede llegarse a un acuerdo o se acuerda la resolución del convenio con dicho firmante.

**Undécima. Causas de extinción del convenio.** Serán causas de extinción de este convenio, el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, siendo estas las señaladas en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





Los efectos de la resolución del Convenio se regirán por lo previsto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo que resulte de aplicación al convenio que nos ocupa.

En cumplimiento del artículo 49.e de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, las consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por las partes, se determinarán a propuesta de la comisión de seguimiento, que podrá acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.

No obstante, si causara perjuicios se podrá acordar una posible indemnización y en consecuencia se interrumpirán las actividades del convenio.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman, por duplicado ejemplar, el presente Convenio, en el lugar y fecha al principio expresados

Por El Ministerio de Derechos Sociales y  
Agenda 2030,  
Directora General de Diversidad Familiar y  
Servicios Sociales

PATRICIA BEZUNARTEA BARRIO

Por La Comunidad Autónoma de  
Extremadura,  
Vicepresidente Segundo y Consejero  
de Sanidad y Servicios Sociales

JOSÉ MARÍA VERGELES BLANCA



**ANEXO**

**ACUERDO DE ADHESIÓN**

D./D.<sup>a</sup> (nombre y cargo) ....., en representación de (Entidad Local).....

**DECLARA**

Que (órgano competente) de (Entidad Local) ha acordado con fecha..... adherirse al Convenio suscrito en fecha .... de ..... de 20..... entre el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la difusión e implantación del SIUSS y su aplicación informática.

Que (Entidad Local) llevará un Registro de Actividades de Tratamiento en cumplimiento del Reglamento 2016/679 de la UE relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**MANIFIESTA**

La voluntad de (Entidad Local), cuya representación ostenta, de adherirse expresamente a todas y cada una de las cláusulas del Convenio mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

En (Entidad Local) a ..... de ..... de 20...

(Antefirma y Firma)

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica el anexo de la Resolución de 12 de noviembre de 2020 por la que se hace público el calendario laboral oficial de fiestas locales para la Comunidad Autónoma de Extremadura en el año 2021. (2021061046)*

Mediante Resolución de 12 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Trabajo, publicada en el DOE núm. 223, de 18 de noviembre, se determinaron las fiestas locales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, conforme a las propuestas realizadas por los respectivos Ayuntamientos, y fueron detalladas en el anexo de la citada Resolución.

Recibidas propuestas de modificación de las fiestas determinadas en él (muchas debidas a las restricciones acordadas para frenar los contagios por COVID19), resulta preciso actualizar el Anexo de la citada Resolución y proceder a su publicación para general conocimiento. A tal efecto, esta Dirección General de Trabajo

### RESUELVE

**Primero.** Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2020, anulando los días festivos locales correspondiente a las siguientes Entidades Locales, que serán sustituidos por los que se determinen en su momento:

Provincia de Badajoz.

NAVA DE SANTIAGO, LA.- 12 de abril y 24 de mayo.

Provincia de Cáceres.

MALPARTIDA DE PLASENCIA.- 19 de abril y 2 de julio.

**Segundo.** Modificar el anexo de la Resolución de esta Dirección General de fecha 12 de noviembre de 2020, corrigiendo la relación de fiestas locales correspondientes a las siguientes Entidades Locales:

Provincia de Badajoz.

ALBUERA, LA.- 14 de mayo y 13 de agosto.

CALAMONTE.- 15 de mayo y 13 de agosto.

FUENTE DEL MAESTRE.- 14 de septiembre y 15 de septiembre.

HERRERA DEL DUQUE.- 18 de enero y 13 de agosto.



Provincia de Cáceres.

BROZAS.- 7 de septiembre y 11 de octubre.

**Tercero.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 12 de abril de 2021.

La Directora General de Trabajo,  
SANDRA PACHECO MAYA

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 9 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se cita al pago de depósitos previos y firma actas de ocupación. Expediente de expropiación forzosa de terrenos para la obra: "Planta Piloto IDIAqua en Valverde de Burguillos". (2021061040)*

A fin de proceder al pago del importe de depósitos previos y firma actas de ocupación de los terrenos para la obra arriba referenciada y de acuerdo con el artículo 52.6 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes con su Reglamento, se cita a los Sres. afectados por la expropiación de referencia para que comparezcan en lugar, día y hora indicados en la relación adjunta.

Se recuerda a todos los afectados que han de acreditar de forma fehaciente tanto su personalidad, calidad con que comparecen, o titularidad respecto a los bienes afectados, sin cuyos requisitos, cada uno en su caso, no les será satisfecha cantidad alguna, dándole en tal caso el destino previsto en la ley.

Mérida, 9 de abril de 2021.

La Consejera para la Transición  
Ecológica y Sostenibilidad,  
P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020  
(DOE núm. 48, de 10 de marzo)  
La Secretaria General de la Consejería  
de Movilidad, Transporte y Vivienda,  
MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ



## RELACIÓN DE AFECTADOS CITADOS AL PAGO DE DEPÓSITOS PREVIOS N.º 1

EXPEDIENTE: OBRAG20010 Planta Piloto IDIAqua en Valverde de Burguillo

TÉRMINO MUNICIPAL: 614.200,00 VALVERDE DE BURGUILLOS (BADAJOZ)

<b>Finca</b>	<b>Polígono/ Parcela</b>	<b>Propietario</b>	<b>Lugar Citación</b>	<b>Fecha</b>	<b>Hora</b>
8/0	4/127	CARRETERO ACCAME, MARÍA EMILIA (Y 4 HNOS.)	AYUNTAMIENTO	22/04/2021	10:30

...



## **CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTES**

*RESOLUCIÓN de 6 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se conceden ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el primer procedimiento del ejercicio 2021. (2021060978)*

De conformidad con lo dispuesto en el apartado décimo.8 de la Resolución de 23 de diciembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE n.º 7, de 13 de enero), reguladas mediante Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), y a propuesta de la Secretaría General de Cultura,

### RESUELVO

**Primero.** Conceder las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la red de teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, para el primer procedimiento del ejercicio 2021, a los municipios que se especifican en el anexo, por un importe total de ochocientos treinta y un mil novecientos diez euros con setenta y dos céntimos (831.910,72 €), con cargo a la posición presupuestaria siguiente: G/273A/46000, Proyecto: 20001143, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el 2021.

**Segundo.** Estas ayudas se regirán por lo previsto en el capítulo III del Decreto 155/2018, de 18 de septiembre, por el que se crea la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura, y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la programación de artes escénicas y de música (DOE n.º 187, de 25 de septiembre), en la Resolución de 23 de diciembre de 2020, por la que se convocan las ayudas a la programación de artes escénicas y de música en la Red de Teatros y otros espacios escénicos de Extremadura para el ejercicio 2021 (DOE n.º 7, de 13 de enero), así como por lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo igualmente de aplicación las disposiciones de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

**Tercero.** Las entidades beneficiarias, además de cumplir con las obligaciones que les correspondan por su condición de miembro de la red, adquieren las obligaciones que se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma



de Extremadura, en el resto de la normativa aplicable y, con carácter general, las que se relacionan a continuación:

- a) Poner o disponer del personal técnico y de sala adecuado para el desarrollo de cada actividad.
- b) Asumir las decisiones adoptadas por la Comisión técnico-artística y de seguimiento, así como los compromisos de programación.
- c) Cumplir las condiciones económicas, técnicas y de gestión que se negocien para cada espectáculo.
- d) Poner a disposición de la red, al menos, dos espacios transitados de la vía pública de la localidad para que se puedan instalar los elementos que se requieran en la difusión y programación de las actividades de la red.
- e) Poner a disposición de las compañías las infraestructuras necesarias para el desarrollo efectivo de cada actividad contratada.
- f) Abonar el caché que corresponda, así como cualquier otro derivado del desarrollo de la actividad, incluidos los derechos de autor generados por las representaciones programadas.
- g) Realizar los pagos a las compañías en el plazo máximo estipulado por la ley tras la recepción de la factura correspondiente, o en un plazo inferior según el período de ejecución de las actividades y las necesidades de justificación establecidas en la resolución de convocatoria.
- h) Comunicar a la Consejería cualquier alteración o modificación de la programación.
- i) Organizar las actividades programadas, encargándose de la contratación y de los contactos pertinentes con las empresas.
- j) Realizar la promoción local y comarcal de su programación, debiendo hacer constar en toda la publicidad que realice los anagramas de las instituciones organizadoras.
- k) Remitir a la Consejería y a las empresas contratadas con antelación suficiente los cambios o limitaciones que pudieran producirse en el uso de los espacios escénicos.
- l) Remitir a la Consejería, en los cinco días hábiles posteriores a la celebración de la actuación, un modelo de ficha-informe (anexo II de la resolución de convocatoria) debidamente cumplimentado en todos los apartados.





- m) Hallarse al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social, Hacienda Estatal y Autonómica.
- n) Cobrar entrada en todas las actividades de artes escénicas y musicales programadas, excepto para los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico artística y de seguimiento como tales.
- o) En el lugar y la fecha en que se lleve a cabo la actividad programada, deberá estar presente un representante del Ayuntamiento para recibir al grupo y facilitar la carga/descarga, corte de calles, aparcamientos, así como el resto de personal necesario acordado con la compañía.
- p) Justificar la ayuda concedida en los términos, forma y plazos establecidos.
- q) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración Pública o entes públicos. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- r) Cumplir con las obligaciones de publicidad, de conformidad con lo establecido con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor.
- s) Aportar, a su cargo, los locales, material, así como todos los recursos y medios necesarios para el desarrollo de la actividad. En todo caso, la contratación de las empresas o profesionales no generará en ningún caso relación laboral entre la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes y los profesionales contratados para llevar a cabo los programas de la red de teatros y otros espacios escénicos de la Entidad beneficiaria.
- t) Cumplir el resto de las condiciones establecidas en el artículo 43 la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- u) Realizar las actividades programadas y subvencionadas única y exclusivamente dentro del/los recinto/s incorporado/s a la red para los que se concedió la subvención, excepto los espectáculos denominados "de calle", definidos por la Comisión técnico-artística y de seguimiento como tales.

**Cuarto.** Las entidades beneficiarias deberán desarrollar la actividad subvencionable del 1 de enero al 31 de agosto de 2021.

**Quinto.** El pago de las ayudas concedidas será propuesto por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de la Junta de Extremadura y hecho efectivo por la Consejería de Hacienda



y Administración Pública en el plazo que resulte de su sistema contable una vez publicada la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura, de la siguiente forma:

A) Abono inicial del 50% del total de la subvención concedida, cuando se justifique la contratación de los espectáculos subvencionados por parte de la entidad, mediante el envío a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes de:

- Certificación del Secretario-Interventor de la Entidad con el VºBº del Alcalde-Presidente, de los contratos realizados en la que se detalle importe (desglosando el IVA correspondiente), fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación (anexo III de la resolución de convocatoria).

Esta justificación deberá efectuarse en el plazo de los treinta días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de concesión en el Diario Oficial de Extremadura.

B) Abono del 50 % restante una vez justificada la aplicación de fondos y la realización de la actividad por importe igual o superior al 50% de la subvención concedida.

La justificación necesaria para la realización de los pagos correspondientes a este segundo 50% deberá efectuarse con anterioridad al 30 de septiembre de 2021.

La justificación de la aplicación de los fondos y realización de la actividad, para el pago de este segundo 50%, se hará mediante certificación de gastos y pagos efectuados a esa fecha expedida por el Sr. Secretario-Interventor del Ayuntamiento y el Vº Bº del Ilmo. Sr. Alcalde - Presidente, donde se hará constar, de conformidad con el anexo IV de la resolución de convocatoria, lo siguiente:

- a) Las empresas contratadas, número, fecha e importe de la factura (desglosando el IVA correspondiente), pago efectuado, fecha del contrato, denominación de la empresa, NIF/CIF de la misma, su carácter de extremeña o no, denominación del espectáculo, tipo de espectáculo y día de actuación.
- b) Las modificaciones a los contratos si los hubiere.
- c) Que los gastos previstos en la resolución de concesión y en los contratos realizados han sido efectivamente realizados, y están acreditados mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente, y además, para la justificación final: por importe del total de la aportación de la Consejería y de la entidad beneficiaria.



- d) Que todas las actividades desarrolladas en este programa son acordes con el contenido de las bases reguladoras.
  - e) Que se ha cumplido con las obligaciones de publicidad establecidas.
- C) Con independencia del pago del 100% del importe total subvencionado, la entidad beneficiaria deberá presentar, dentro del trimestre siguiente a la fecha de finalización del período subvencionable:
- a) Toda la documentación mencionada en el apartado anterior, que ya incluirá tanto la aportación de la Consejería como la aportación de la Entidad Beneficiaria, haciendo mención asimismo a todos los pagos realizados (anexo V Certificado final 100% de la resolución de convocatoria).
  - b) La memoria de la actuación (Informe del Ayuntamiento, anexo II de la resolución de convocatoria).

En virtud de la disposición adicional cuarta de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, las entidades beneficiarias estarán exentas de la presentación de garantías por los pagos anticipados que reciban al amparo de estas ayudas.

En todo caso, para proceder a la tramitación de cualquiera de los pagos mencionados con anterioridad, el beneficiario deberá encontrarse, en el momento de solicitar el abono de los mismos, al corriente en las obligaciones con respecto a la Seguridad Social y Haciendas Estatal y Autonómica.

**Sexto.** Las ayudas concedidas serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, siempre que la cuantía no supere aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, el coste de la contratación para la que se solicita la subvención.

**Séptimo.** En toda la publicidad que se genere por las actividades objeto de ayuda, deberá constar en lugar destacado que se trata de un proyecto subvencionado por la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura en vigor, además de la colocación en un lugar destacado y visible en la fachada del edificio integrado en la Red de Teatros, del logo "Espacio integrado en la Red de Teatros y espacios escénicos de Extremadura. Junta de Extremadura", que será facilitado por la propia Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

**Octavo.** Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, serán causas de revocación y reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y de exigencia del interés de



demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de las previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de convocatoria.
- b) El incumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- c) La falta de justificación.
- d) La alteración o modificación de la programación y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, cuando se supere el coste de la contratación para la que se solicita la ayuda.

En los casos de cumplimiento parcial o de justificación parcial de las ayudas concedidas será de aplicación el principio de proporcionalidad, y se procederá a efectuar el reintegro únicamente de la cantidad no justificada en aquellos supuestos en los que el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. Se considerarán en todo caso, acreditadas estas dos circunstancias cuando las acciones realizadas y los costes justificados y aceptados alcancen, al menos, el 60% del importe de la contratación subvencionable. Por debajo de este porcentaje el incumplimiento será declarado total. Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de que los espectáculos no se desarrollaran en el espacio previsto en la solicitud de subvención, dará lugar a la pérdida del importe de la subvención correspondiente a ese espectáculo no realizado en el espacio programado.

Las diferencias que se pudieran producir entre las cantidades concedidas y las efectivamente justificadas por la Entidad beneficiaria, supondrán la devolución de las cantidades percibidas en exceso, previa resolución del órgano competente, que modifique la resolución de concesión y establezca la cantidad total a devolver. En todo caso, la aportación de la Consejería podrá ser minorada proporcionalmente a las aportaciones de las partes en el caso de que el contrato y factura definitivos sean de un importe inferior al presupuestado inicialmente en la solicitud de ayuda.

En el caso de que el número de funciones realizadas sea inferior a las 6 establecidas (cuatro en el primer procedimiento y dos en el segundo) o concedidas, si este número fuera inferior debido a causas de fuerza mayor debidamente justificadas que pudieran acontecer tanto por parte de la entidad local como por parte de la compañía y que así hayan sido valoradas por parte de la Comisión técnica y de seguimiento, se procederá a la reducción de las cantidades correspondientes según las funciones no realizadas. Tendrán la consideración, en todo caso, de causas debidamente justificadas los supuestos de enfermedad, siniestro, avería, causas de



fuerza mayor, así como aquellos hechos y circunstancias que por la especificidad de la materia no permitan la realización de la representación programada.

En el caso de no justificarse la no realización, dará lugar a la pérdida de toda la cuantía recibida; procediéndose a realizar las actuaciones tendentes a la revocación total de la ayuda.

Las cantidades, en su caso, a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, de acuerdo con lo establecido en el artículo 44.1 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Noveno.** Las ayudas concedidas serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente, dentro de los quince días siguientes a la publicación de dicha concesión, deberá publicarse la misma en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, indicando la relación de beneficiarios, el importe de las ayudas y la identificación de la normativa reguladora. Asimismo, será anotada en la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma y remitida, para su publicación en la página web de la Intervención General de la Administración del Estado, a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Secretaría General o ante la Consejera de Cultura, Turismo y Deportes, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 6 de abril de 2021.

El Secretario General,  
PEDRO ALVARADO RODRÍGUEZ

**ANEXO**

<b>MUNICIPIO</b>	<b>EMPRESAS</b>	<b>ESPECTÁCULO</b>	<b>IMPORTE SUBVENCIÓN</b>
ALCONCHEL	PRODUCCIONES ARTÍSTICAS EXTREMEÑAS, SL	BARBAS DE ORO-45 R.P.M. TU ONDA	5.590,20 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ALMA DE COPLA	3.500,00 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE EL CAMINO DEL FUEGO	2.502,04 €
	AUDIOVISUALES LAS VEGAS, SL	MÚSICA DEL RECUERDO	4.065,60 €
	ESPECTÁCULOS VERA, SLU	NAYARA MADERA - MIS COPLAS SON HISTORIAS VERDADERAS	1.016,40 €
	ESPECTÁCULOS VERA, SLU	INFANTIL TEATRO MUSICAL	1.016,40 €
<b>ALCONCHEL TOTAL</b>			<b>17.690,64 €</b>
ALMENDRALEJO	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
	EMILIA YAGÜE PRODUCCIONES, SLU	CON LO BIEN QUE ESTÁBAMOS	3.327,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL VIENTO ES SALVAJE (FEDRA Y MEDEA EN CÁDIZ)	3.811,50 €
	GP EXTREMUSIC, SL	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	3.345,65 €
	SONIDO KOBRA, SL	LOS CINCO (GENE GARCÍA), ESPECTÁCULO JAZZ BOLEROS	3.133,90 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	MARÍA ZAMBRANO, LA PALABRA DANZANTE	1.990,45 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
<b>ALMENDRALEJO TOTAL</b>			<b>26.789,40 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
AZUAGA	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	COPPELIA, EL CUENTO DE LA NIÑA DE LOS OJOS DE PORCELANA	4.404,40 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PASACALLES CÓMICO ANIMACIÓN	2.286,90 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES, SLU	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	UN VIAJE POR BRODWAY	4.997,30 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
<b>AZUAGA TOTAL</b>			<b>23.250,15 €</b>
BERLANGA	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ALMA DE COPLA	3.500,00 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,12 €
<b>BERLANGA TOTAL</b>			<b>19.573,52 €</b>
BURGUILLOS DEL CERRO	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	FANI ORTIZ "LA COPLA SIGUE ADELANTE"	2.752,75 €
	FESTUC TEATRE, SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
	PROGRAMACIONES ARTÍSTICAS AYUSO, SL	NINONITA Y CESÁREO EN EL MISTERIO DE LOS JUEGOS PERDIDOS	1.694,00 €
<b>BURGUILLOS DEL CERRO TOTAL</b>			<b>9.704,20 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CABEZA DEL BUEY	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	BROADWAY, UN MUSICAL DE CINE	3.811,50 €
	COOPERATIVA DE ARTES ESCÉNICAS Y PLÁSTICAS DE EXTREMADURA	VAYA CIRCO	1.524,60 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS: VÁRGAME DIOS	3.388,00 €
<b>CABEZA DEL BUEY TOTAL</b>			<b>11.434,50 €</b>
CALAMONTE	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN, ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	1.778,70 €
	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
	ARQUIONE S&P, SL	SIXKO DURÁN- AHORA SOY YO	4.235,00 €
	DANIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ	LOCURAS MÁGICAS	1.309,00 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	LOCOMOTION FIESTA	2.541,00 €
	ÓSCAR TRIGOSO RUBIO	EXTOPA-TRIBUTO A ESTOPA	2.498,65 €
<b>CALAMONTE TOTAL</b>			<b>14.903,35 €</b>
CAMPANARIO	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	TANQUE GURUGÚ	2.795,10 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
<b>CAMPANARIO TOTAL</b>			<b>17.575,25 €</b>





MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
CORIA	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS	2.879,80 €
	GP EXTREMUSIC SL	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	3.345,65 €
	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
<b>CORIA TOTAL</b>			<b>18.124,11 €</b>
DON BENITO	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.082,00 €
	EL NEGRITO PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE ESPECTÁCULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.082,00 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
	EL DESVÁN PRODUCCIONES, SLU	EL OTRO	4.658,50 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	CONCIERTO SWING	3.388,00 €
<b>DON BENITO TOTAL</b>			<b>28.289,80 €</b>
FREGENAL DE LA SIERRA	ALFONSO MIGUEL MARTÍN PARRA	HIPNOSIS CON SETE MARTÍN	1.016,40 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS: VÁRGAME DIOS	3.388,00 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	LA ROBOTUCADA Y EL RELOJ CUÁNTICO	3.433,74 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	SE BUSCA CHUCHO	1.524,60 €
<b>FREGENAL DE LA SIERRA TOTAL</b>			<b>9.362,74 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
FUENLABRADA DE LOS MONTES	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	UN VIAJE POR BROADWAY	4.997,30 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	YUNKE, CONJURO	4.658,50 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.080,00 €
<b>FUENLABRADA DE LOS MONTES TOTAL</b>			<b>19.088,30 €</b>
HERRERA DEL DUQUE	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS: VÁRGAME DIOS	3.388,00 €
	DUCEREMENTIS INGENIERIA MÁGICA, SL	LA BRUJITA PATRI ZENNER. UN MÁGICO MUSICAL	2.286,90 €
	JUAN MANUEL QUIÑONERO REDONDO	TEATRO DE TÍTERES "NUBE NUBE"	1.150,00 €
	LOS SUEÑOS DE FAUSTO, SL	JEAN PIERRE, EL PIRATA	695,75 €
<b>HERRERA DEL DUQUE TOTAL</b>			<b>7.520,65 €</b>
HIGUERA LA REAL	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	LA ESCALERA DE TIJERA SL	EL ÚLTIMO RETO	1.016,40 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	SÓLO FLAMENCO	1.948,10 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES SLU	SUPERAPLAUSO	847,00 €
	ASENSIO GÓMEZ RODRÍGUEZ	ESCUELA DE BAILE BILLY ELLIOT	550,00 €
<b>HIGUERA LA REAL TOTAL</b>			<b>7.071,90 €</b>
HORNACHOS	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
	HISTRIÓN TEATRO SL	JUANA, LA REINA QUE NO QUISO REINAR	2.026,75 €
	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
<b>HORNACHOS TOTAL</b>			<b>12.106,05 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
JARAÍZ DE LA VERA	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	PACO ARROJO	4.997,30 €
	DYSOUNDPRO, SL	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	3.684,45 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	AMOR LORQUIANO...SENTIMIENTO, FUERZA Y PASIÓN	3.303,30 €
<b>JARAÍZ DE LA VERA TOTAL</b>			<b>17.490,55 €</b>
JEREZ DE LOS CABALLEROS	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL VIENTO ES SALVAJE (FEDRA Y MEDEA EN CÁDIZ)	3.811,50 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRÁN- CIA FLAMENCO JOVEN	2.964,50 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	2.456,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
<b>JEREZ DE LOS CABALLEROS TOTAL</b>			<b>26.934,60 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA ALBUERA	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	UNA COMEDIA RUSA	1.863,40 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	JORGE LUENGO TABERNERO	THIPNOTIZO	2.625,70 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	EL ÚLTIMO RETO	1.016,40 €
	TEATRAPO PRODUCCIONES, SLU	SUPERAPLAUSO	847,00 €
<b>LA ALBUERA TOTAL</b>			<b>19.099,85 €</b>
LA HABA	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	JORGE LUENGO TABERNERO	THIPNOTIZO	2.625,70 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	2.456,30 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	EL HILO ROJO DEL DESTINO.EL VIAJE DE VIOLETA	2.964,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
<b>LA HABA TOTAL</b>			<b>27.133,68 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LA ZARZA	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	2.456,30 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CLÁSICOS EXCÉNTRICOS	2.879,80 €
<b>LA ZARZA TOTAL</b>			<b>10.587,50 €</b>
LLERENA	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	2.456,30 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	EL CARRO DE LAS MARAVILLAS	1.609,30 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,12 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	ARQUIONE S&P, SL	MANUEL ALIENÍGENA	4.107,95 €
<b>LLERENA TOTAL</b>			<b>27.211,57 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
LOS SANTOS DE MAIMONA	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	CONVERSACIONES CON MAMÁ	4.065,60 €
	ARTEXTREMA PRODUCCIONES, SL	BODAS DE SANGRE	3.980,90 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	JESÚS LOZANO DORADO	UN HOMBRE CASI DECENTE	3.303,30 €
	TEATRO GUIRIGAI, SL	CAMINO DEL PARAÍSO	2.541,00 €
	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
<b>LOS SANTOS DE MAIMONA TOTAL</b>			<b>28.459,20 €</b>
MÉRIDA	LAURA GARCÍA CÁCERES	TRASTO, TRUKA Y LA PROFESORA TROVA EN EL MISTERIO DE LAS LETRAS PERDIDAS	3.303,30 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	FRANCISCO ALBERTO MORENO DÍAZ	MUJERES TENÍAN QUE SER	1.694,00 €
	DANIEL MARTÍNEZ JIMÉNEZ	INFINITO: AL LÍMITE DE LA MAGIA	2.202,20 €
	ARQUIONE S&P, SL	CON ACENTO EXTREMEÑO	4.743,20 €
	FERNANDO CIVANTOS SÁNCHEZ	MANOLO EL BURRO Y CÍA	3.388,00 €
	HISTRIÓN TEATRO, SL	LA ISLA	2.359,50 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	SE BUSCA CHUCHO	1.524,60 €
<b>MÉRIDA TOTAL</b>			<b>22.516,41 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MIAJADAS	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	HÉROES Y HEROÍNAS: LAS NUEVAS Y VIEJAS AVENTURAS	1.948,10 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	SE BUSCA CHUCHO	2.371,60 €
<b>MIAJADAS TOTAL</b>			<b>11.180,40 €</b>
MONESTERIO	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	MI NOMBRE ES GÉNERO	1.524,60 €
	BACHATA RENT, SL	LO QUE QUEDA DE NOSOTROS	2.922,15 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	LAS PEREGINAS EN UNA PANDEMIA FINA	1.400,00 €
<b>MONESTERIO TOTAL</b>			<b>15.671,95 €</b>
MONTÁNCHÉZ	DYSOUNDPRO, SL	PINTURILLA Y LA PANDILLA VAINILLA	3.684,45 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	JORGE LUENGO TABERNEIRO	THIPNOTIZO	2.625,70 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	HÉROES Y HEROÍNAS: LAS NUEVAS Y VIEJAS AVENTURAS	1.948,10 €
<b>MONTÁNCHÉZ TOTAL</b>			<b>11.559,86 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MONTEHERMOSO	JAVIER CERRATO ROMERO	LA BARRACA DE FEDERICO GARCÍA LORCA	4.150,30 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO)	2.498,65 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
<b>MONTEHERMOSO TOTAL</b>			<b>16.304,75 €</b>
MONTERRUBIO DE LA SERENA	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	NUESTROS MOMENTOS MÁGICOS	2.795,10 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	2.456,30 €
	FESTUC TEATRE, SL	ADIÓS PETER PAN	1.361,25 €
<b>MONTERRUBIO DE LA SERENA TOTAL</b>			<b>7.713,75 €</b>
MONTIJO	LA ESTAMPA TEATRO SLU	EL VELO DE LAS MARIPOSAS	3.388,00 €
	JUAN MANUEL SÁNCHEZ VILLEGAS	3 EN 1	1.633,50 €
	TEATRO PARAISO SAL	ÚNIKO	1.966,25 €
	GRUPO DE TEATRO DE MIMO MARKELIÑE MIMO TALDEA SCL	CRUSOE	1.905,75 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	FOR+	1.863,40 €
	DAVID JOSÉ PÉREZ HERNANDO	COPPELIA, EL CUENTO DE LA NIÑA DE LOS OJOS DE PORCELANA	4.404,40 €
	ZANGUANGO TEATRO PRODUCCIONES SLU	AL OTRO LADO	1.210,00 €
	MÓNICA SUÁREZ CASAS	OHLIMPIADAS	1.633,50 €
<b>MONTIJO TOTAL</b>			<b>18.004,80 €</b>





MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
MORALEJA	TEATRO DEL NOCTÁMBULO SL	CONTRA LA DEMOCRACIA	3.726,80 €
	ANTONIO VELASCO HERMOSA	LA LOCA HISTORIA DE LA LITERATURA	1.125,00 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA ISLA DE LOS ESCLAVOS	3.811,50 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO	1.524,60 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
<b>MORALEJA TOTAL</b>			<b>12.432,45 €</b>
NAVALMORAL DE LA MATA	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL CONDE DE MONTECRISTO	4.658,50 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	WE LOVE QUEEN	6.352,50 €
	GP EXTREMUSIC, SL	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	3.345,65 €
	EXPOMAGIA, SL	LA MAGIA DE ALFRED COBAMI	2.879,80 €
	JUAN LUIS LEONISIO IGLESIAS	CLÁSICOS PECULIARES	2.371,60 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	PASACALLES CÓMICO ANIMACIÓN	2.286,90 €
	EUROSCENA, SL	M C MANCO Y DE LA MANCHA	1.089,00 €
<b>NAVALMORAL DE LA MATA TOTAL</b>			<b>28.235,35 €</b>
NAVALVILLAR DE PELA	LA ESTAMPA TEATRO, SLU	EL ESTUDIANTE DE SALAMANCA	5.082,00 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	UN VIAJE POR BRODWAY	4.997,30 €
	NURIA SANCHEZ RODRIGUEZ	NIGHTRIDER	4.658,50 €
<b>NAVALVILLAR DE PELA TOTAL</b>			<b>18.634,00 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
OLIVA DE LA FRONTERA	GP EXTREMUSIC, SL	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	3.345,65 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO)	2.498,65 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	ESPECTÁCULO DE POMPAS DE JABÓN, ÉTER "EL QUINTO ELEMENTO"	1.778,70 €
<b>OLIVA DE LA FRONTERA TOTAL</b>			<b>10.924,61 €</b>
PLASENCIA	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	TEATRO DEL NOCTÁMBULO, SL	TITO ANDRÓNICO	5.251,40 €
	TXALO PRODUKZIOAK, SL	DESMONTANDO A SÉNECA	4.961,00 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	EL CONDE DE MONTECRISTO	4.658,50 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL VIENTO ES SALVAJE (FEDRA Y MEDEA EN CÁDIZ)	3.811,50 €
	CHLOÉ BEATRIZ SÁNCHEZ SEGURA	UN MUNDO DE NIÑOS RAROS. CHLOÉ BIRD CON BANDA	3.388,00 €
	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	2.456,30 €
<b>PLASENCIA TOTAL</b>			<b>32.573,20 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
PUEBLA DE LA CALZADA	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	¡COCO! RECUÉRDAME-EL MUSICAL TRIBUTO	4.896,51 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	LAURA GARCÍA CÁCERES	CALIXTO, LA TRAGICOMEDIA MÁS FLAMENCA	3.303,30 €
	MERCEDES TABARES SORIANO	LA VIDA SECRETA DE PETRA LEDUC	2.371,60 €
	JAVIER SEBASTIÁN LÓPEZ OLIVA	PASACALLE PROMETEO EL GRANDE	3.950,41 €
	FRANCISCO JAVIER PARDO ALONSO	PLAY LIVE "LA MÚSICA DE TU VIDA"	4.893,12 €
	PRODUCCIONES GLAUKA, SL	SABOR LATINO	2.456,30 €
	ZIRCUS ANIMACIÓN, SL	FARSANTES DE IDA Y VUELTA	2.032,80 €
<b>PUEBLA DE LA CALZADA TOTAL</b>			<b>29.409,54 €</b>
QUINTANA DE LA SERENA	GP EXTREMUSIC, SL	CUANDO MANDA EL CORAZÓN	3.345,65 €
	BACHATA RENT, SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	LA VUELTA AL MUNDO EN 10 CUENTOS	3.896,20 €
<b>QUINTANA DE LA SERENA TOTAL</b>			<b>14.991,90 €</b>
RIBERA DEL FRESNO	JUAN CARLOS GUERRERO VERA	BANDCOVER	4.912,60 €
	ACTIVIDADES CULTURALES LA BICICLETA, SL	HANSEL Y GRETEL (EL MUSICAL)	3.630,00 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	EL ÚLTIMO AMOR DE LORCA	3.080,00 €
	ACETRE FOLK BILINGÜE	CUANDO CANTAN LAS MUJERES	4.192,65 €
<b>RIBERA DEL FRESNO TOTAL</b>			<b>15.815,25 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
TALAYUELA	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL PRINCIPATO (EL PRÍNCIPE ENVIDIOSO)	2.498,65 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	2.456,30 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	BANDCOVER	4.912,60 €
	MARÍA GEMA GONZÁLEZ GARRIDO	EL CARRO DE LOS PÍCAROS CÓMICOS VUELVE AL CAMINO	2.710,40 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	YERMA	3.896,20 €
	EXTRESOUND PRODUCCIONES SLU	LA MARAVILLOSA HISTORIA DE LA BELLA DURMIENTE	3.811,50 €
	JUAN ANTONIO CANELADA CAMACHO	YUNKE, CONJURO	4.658,50 €
	JAIME REYES PRODUCCIONES SLU	LA DÉCADA PRODIGIOSA EN CONCIERTO	4.235,00 €
<b>TALAYUELA TOTAL</b>			<b>29.179,15 €</b>
TORREJONCILLO	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	MUJEREX, EL CORAZÓN DE LA COPLA	3.557,40 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	CREACIÓN E INTEGRACIÓN CULTURAL CANDELA, SL	PACO DAMAS CANTA A LAS SINSOMBRERO HOMENAJE A LAS POETAS DEL 27	1.331,00 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO	1.524,60 €
<b>TORREJONCILLO TOTAL</b>			<b>9.714,61 €</b>
TRUJILLO	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	EL VIENTO ES SALVAJE (FEDRA Y MEDEA EN CÁDIZ)	3.811,50 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
<b>TRUJILLO TOTAL</b>			<b>16.768,91 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VALENCIA DE ALCÁNTARA	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
	INDALECIO MONTERO PARRA	CAMPANILLA, HAY QUE CREER EN LAS HADAS	3.896,20 €
	ANA FERNÁNDEZ MÉNDEZ	ÑOÑA INÉS	1.101,10 €
	ESTEBAN GARCÍA BALLESTEROS	LA ISLA DE LOS ESCLAVOS	3.811,50 €
	LA ESCALERA DE TIJERA, SL	CELESTINA, LA TRAGICLOWNMEDIA	2.456,30 €
	MARTA MORENO SANTO-ROSA	CONQUISTADORES	3.301,61 €
<b>VALENCIA DE ALCÁNTARA TOTAL</b>			<b>17.446,51 €</b>
VALVERDE DE LEGANÉS	JESÚS ORTEGA SOLÍS	1,2,3 TIRITITRÁN- CIA FLAMENCO JOVEN	2.964,50 €
	INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	BESOS DE ROCK'N'ROLL "LA BRUJA ROJA"	4.743,20 €
	JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ GORDILLO	ALMA DE COPLA	3.500,00 €
	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	PACO ARROJO	4.997,30 €
	INDALO SONIDO & SIE PRODUCCIONES, SL	"HUELLAS" COOL DREAM	4.235,00 €
<b>VALVERDE DE LEGANÉS TOTAL</b>			<b>20.440,00 €</b>
VILLAFRANCA DE LOS BARROS	MARÍA INMACULADA CEDEÑO MORALES	EL JUEGO DE LOS EMBUSTES	2.541,00 €
	CÉSAR BARTOLOMÉ ARIAS BARRIENTOS	CABARÉ A LA GADITANA	2.244,55 €
	FRANCISCO JOSÉ QUIRÓS ARÉVALO	SE BUSCA CHUCHO	1.524,60 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
<b>VILLAFRANCA DE LOS BARROS TOTAL</b>			<b>10.460,45 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
VILLANUEVA DE LA SERENA	CARMEN ÁVILA NÚÑEZ	FRESA Y CHOCOLATE	3.248,28 €
	EL NEGRITO PRODUCCION Y DISTRIBUCION DE ESPECTACULOS, SL	PARA HACER BIEN EL AMOR HAY QUE VENIR AL SUR	5.505,50 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA, SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
	FRANCISCO JAVIER CEBALLOS CASILLAS	CRASH, UN PLANETA EMOCIONANTE	2.456,30 €
	SURIPANTA, SL	COMEDIA EN NEGRO (BLACK COMEDY)	4.150,30 €
	JOSÉ CARLOS CORRALES MORENO	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	2.117,50 €
	JUAN MIGUEL VARGAS SILVA	FAMILIA VARGAS: VÁRGAME DIOS	3.388,00 €
	BACHATA RENT SL	THE ROCKEST COVERBAND	5.505,50 €
<b>VILLANUEVA DE LA SERENA TOTAL</b>			<b>29.251,18 €</b>
VILLANUEVA DEL FRESNO	TAPTC? TEATRO SC	DE LÁZARO A LAZARILLO	2.744,28 €
	ANA ISABEL LEÓN SÁNCHEZ	MUSICAL TEATRAL EL PEQUEÑO CONEJO BLANCO	1.524,60 €
	JOSÉ ANTONIO MARTÍNEZ PALMA	PONGAMOS QUE HABLO DE JOAQUÍN	2.117,50 €
	ESCUELA DE MÚSICA Y DANZA SOLOMÚSICA SL	PALABRAS ENCADENADAS	2.879,80 €
	ROSARIO ABELAIRA ADAMEZ	ROSARIO ABELARIA. YO SOY CANCIÓN ESPAÑOLA	2.286,90 €
	MANUEL RODRÍGUEZ ISIDORO	R.A.Y.A. TOUR ORIGEN	6.776,00 €
<b>VILLANUEVA DEL FRESNO TOTAL</b>			<b>18.329,08 €</b>



MUNICIPIO	EMPRESAS	ESPECTÁCULO	IMPORTE SUBVENCIÓN
ZAFRA	PANORAMA PRODUCCIONES EVENT MANAGEMENT, SL	ISMAEL GONZÁLEZ (RESILIENCIA)	4.997,30 €
	VERBO PRODUCCIONES, SL	VIRIATO	4.150,30 €
	SAMARKANDA TEATRO, SL	PASACALLES TEMÁTICO	2.964,50 €
	EUROSCENA, SL	M C MANCO Y DE LA MANCHA	1.089,00 €
	TITIRITEROS DE BINÉFAR, SL	JOLGORIO DEL BUENO	1.750,00 €
<b>ZAFRA TOTAL</b>			<b>14.951,10 €</b>
<b>TOTAL SUBVENCIÓN</b>			<b>831.910,72 €</b>

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata. (2021061008)*

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.

La modificación n.º 1 del Plan Territorial de la Sierra de Gata pretende dar soluciones a los desajustes observados en el Plan Territorial original, así como mejorar la normativa para un mayor desarrollo del modelo territorial propuesto, cuyo objetivo principal es la incorporación de una ordenación integral e integrada, que guíe la acción de la Administración autonómica extremeña, y sirva de referencia para la coordinación de las acciones de las diferentes Administraciones públicas en el ejercicio de sus competencias con relevancia territorial y opere como criterios de valoración de cualesquiera actuaciones de la iniciativa privada.





Esta modificación debe orientar las actuaciones de las Administraciones públicas y las iniciativas privadas para ajustarse a las determinaciones y zonificaciones del nuevo plan en materia de medio ambiente, paisaje, recursos naturales y patrimonio.

Para ello, debe tener en cuenta la protección de los sistemas forestales existentes para puesta en valor y rendimiento económico y social de estos minimizando el riesgo de incendio, la protección de los medios fluviales y sus continuidades, así como el uso racional de agua como recurso fundamental para un desarrollo territorial sostenible, la consolidación de la Red Natura 2000, la preservación de los paisajes tradicionales y las actividades y usos de alto valor patrimonial, sin olvidar la necesidad de establecer un desarrollo socioeconómico sostenible y económicamente viable.

Las modificaciones planteadas son las siguientes:

— Modificación de la denominación de los tipos de usos:

La aprobación de la LOTUS y su posterior entrada en vigor facilitan una definición de los tipos de usos en su artículo 67 sobre usos y actividades en suelo rústico.

1. En el suelo rústico se distinguen los siguientes tipos de usos: naturales, vinculados, permitidos, autorizables y prohibidos.

Por lo que se estima conveniente adaptar los tipos de uso del Plan Territorial de la siguiente manera:

— De usos Propios o Permitidos a usos Naturales, Permitidos y Vinculados.

— De usos Excepcionales o Autorizables a usos Autorizables.

— De usos Prohibidos o Incompatibles a usos Prohibidos.

Esta modificación afecta a los artículos 36, 29, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46 y a la Matriz de Usos del Plan Territorial

— Matización de la definición de los usos agropecuario y agroindustrial:

El apartado g) del artículo 35 de la normativa del plan territorial sobre usos en las categorías de ordenación definidas en la zonificación, especifica el uso agropecuario como todas aquellas actividades que se desarrollan en las construcciones e instalaciones relacionadas directamente con la explotación agrícola, forestal o pecuaria y que no exijan transformación de productos tales como ganadería extensiva, agricultura extensiva, explotaciones forestales, producción ecológica o usos cinegéticos.

Los usos intensivos ganaderos y agrícolas no son considerados agropecuarios en esta definición, sin embargo, un uso intensivo ganadero es, inequívocamente, un uso agropecuario del mismo modo que lo es un uso agrícola intensivo. Del mismo modo, el resto de apartados que definen el uso agropecuario son considerados, a su vez, demasiado concretos para las nuevas tipologías desarrolladas dentro del sector agropecuario que pueden hacer que algunas actividades agropecuarias no puedan ser desarrolladas.

Por otro lado, los usos intensivos ganaderos se encuadran en el uso agroindustrial que se define en el apartado e) del plan territorial y que genera, a su vez, múltiples interpretaciones.

Las industrias englobadas en este uso agroindustrial tienen la peculiaridad de que se destinan a la transformación y almacenamiento de productos agropecuarios. Es por ello que no es posible considerar los usos ganaderos intensivos y agrícolas intensivos dentro de esta categoría de uso.

La nueva redacción que da la LOTUS al uso agropecuario y agroindustrial se ajusta, aún más, al cambio necesario y justificado en las definiciones existentes en el plan territorial, por lo que se propone establecer las mismas denominaciones en la nueva ley:

g) Uso agropecuario: es aquel cuya actividad está relacionada directamente con la explotación agrícola, ganadera, forestal, piscícola, cinegética y otras análogas, que no exija transformación de productos, incluido el almacenamiento de los productos de la propia explotación.

e) Uso agroindustrial: es aquel desarrollado en industrias que tienen por objeto la transformación y/o almacenamiento de productos del uso agropecuario.

Por ello se propone modificar la redacción de los apartados e) y g) del artículo 35 del PTSG por las definiciones g) y e) establecidas en el punto 5 del artículo 5, definiciones legales de la LOTUS, evitando posibles errores de interpretación en estos usos, y adaptándolos a la regulación vigente en materia de urbanismo y ordenación del territorio.

— Eliminación de la limitación del número de edificaciones por parcela.

En el territorio que comprende el Plan Territorial de Sierra de Gata se han detectado diversas actividades económicas que para su buen desarrollo deben hacerlo en construcciones independientes pero complementarias.

El desarrollo de estas actividades choca con los condicionantes establecidos en el título IV "Determinaciones en relación con la ordenación de usos y zonificación territorial"



que establece una limitación de una edificación por parcela como máximo. Por ello, se propone la eliminación de esta limitación que afecta a los artículos 40, 42, 43, 44, 45 y 46.

- Reajuste o eliminación de los 200 m<sup>2</sup> de superficie construida.

De igual manera que en el apartado anterior, el título IV. Determinaciones en relación con la ordenación de usos y zonificación territorial establece una limitación de 200 m<sup>2</sup>, y 100 m<sup>2</sup> para el caso concreto de la Zonas de Corredores Ecológico Fluviales y Protección de Embalses, de superficie construida que resultan insuficientes para la materialización y puesta en marcha de algunas actividades económicas en los municipios que comprenden el Plan Territorial de Sierra de Gata. Por ello se propone ajustar esta limitación a la realidad económica de la zona, planteándose la asignación de superficie construida de forma gradual según el uso atribuido a la actividad.

Por parte de la Oficina de Gestión Urbanística, en base a las solicitudes reales y expedientes en tramitación que existen en la Mancomunidad, se realiza la siguiente propuesta de modificación de este parámetro, planteándose la cuestión de asignación de superficie de forma gradual según el uso atribuido a la actividad de la siguiente forma:

Residencial: Superficie máxima de 500 m<sup>2</sup> construidos y un 2% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de ordenación territorial mediante justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Dotacional, agroindustrial o industrial: Superficie máxima de 4000 m<sup>2</sup> y un 5% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de ordenación territorial mediante justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Hotelero: Superficie máxima de 2000 m<sup>2</sup> y un 3% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de ordenación territorial mediante justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Agropecuario: Superficie máxima de 4000 m<sup>2</sup> y un 10% de ocupación. Será posible la ampliación de la referida limitación previa autorización de la Consejería competente en materia de ordenación territorial mediante justificación de la necesidad para proyectos de interés económico y social.

Infraestructuras y actividades extractivas: Deberá justificarse la imposibilidad de disponer la actividad o infraestructura en otro emplazamiento, limitándose, además, a la

utilización de la superficie mínima indispensable para el cumplimiento de la utilidad de dicha actividad o infraestructura.

La modificación de este punto afecta a las Zonas de Dehesa, Forestal, Pastos, Agrícola de Secano, Agrícola de Regadío, resultando ser los artículos afectados por esta modificación el, 40, 41, 42, 43 y 44.

Esta modificación se plantea para todas las zonas reguladas en el plan territorial excepto para la "Zona de Protección de Embalses" (artículo 45) y para los "Corredores Ecológico-Fluviales" (artículo 46), debido a la presencia de valores ambientales de alta importancia (zonas ZEC o ZEPA, comunidades de aves acuáticas reproductivas e invernales). En estas zonas, cuya característica principal es que son muy lineales, la superficie que puede verse afectada se limitará a 100m<sup>2</sup>.

Se estima necesario establecer esta limitación porque se entiende que las parcelas no se encontrarán íntegramente afectadas por las Zonas de Protección de Embalses o por los Corredores Ecológico-Fluviales", sino que sólo parcialmente. Se propone, entonces, en los artículos 45 y 46 incluir la siguiente puntualización: "...100 m<sup>2</sup> de superficie en esta zona...".

- Corrección de la redacción del artículo 46 sobre "Corredores Fluviales" respecto a los usos autorizables.

La Comisión de Seguimiento detectó en el artículo 46. Corredores Ecológicos Fluviales (NAD 2) la existencia de una doble interpretación sobre la posibilidad de establecer usos autorizables en estas zonas, ya que por un lado en el apartado 2 se declaran autorizables una serie de usos, pero el apartado 3 da a entender que ya no se permite la instalación de estos usos autorizables en la franja de 50 metros a ambos lados del álveo o cauce natural.

La redacción actual del artículo 46 en sus puntos 2 y 3 es la siguiente:

- 2) Los terrenos comprendidos en esta zona que no estén clasificados como suelo urbano o urbanizable según el planeamiento municipal quedan sujetos al régimen que para ellos se disponen en la matriz de usos, que se resume en lo siguiente: Se declaran usos autorizables el dotacional, terciario (excepto oficinas), agroindustrial, agropecuario e infraestructuras. Se declaran usos incompatibles los demás.
- 3) Los usos autorizables se ubicarán de tal manera que sus edificaciones estén fuera de la zona definida en el presente artículo, y sin que se produzca ninguna impermeabilización del suelo o cierre con elementos no permeables para la fauna a una distancia inferior a 50 metros de la ribera del cauce. Se procurará minimizar la ocupación de espacio en el corredor.



Atendiendo a los establecidos en la memoria justificativa y en la matriz de usos del anexo 1, es razonable pensar que existe un error de redacción en el apartado 3, ya que sí existen usos autorizables y que éstos no deben producir ninguna impermeabilización del suelo o cierre con elementos no permeables.

- Eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta en las zonas de sierra.

Muchos de los municipios englobados en el PTSG tienen casi en su totalidad su territorio catalogado como Zona de Sierra, afectándoles el artículo 39 que determina que para la misma no pueden implantarse edificaciones de nueva planta, permitiendo únicamente la rehabilitación o intervención en las edificaciones existentes.

Este hecho dificulta la implantación o desarrollo de actividades económicas e incluso imposibilita el mantenimiento de las existentes, por ello se propone para las Zonas de Sierra la eliminación de la restricción de la implantación de edificaciones de nueva planta, sólo para usos naturales, permitidos y vinculados y usos autorizables, manteniendo la forma de ocupación y eliminando las condiciones que regulan las ampliaciones hasta el máximo permitido en nuevas edificaciones. Permitiendo con ello nuevas edificaciones, que no nuevos usos, de manera excepcional, y siempre que se justifique la imposibilidad de implantación en otro sitio o que su viabilidad económica sea más favorable en esa ubicación, con la superficie estrictamente necesaria para el desempeño de la actividad.

Para evitar situaciones de riesgo, se establece añadir un apartado al artículo 39 que incida expresamente la necesidad de realizar la evaluación impacto ambiental, así como el deber de contemplar e integrar, en la fase de proyecto, la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente.

Se incluye un nuevo apartado f) al artículo 39, con objeto de limitar las edificaciones de nueva planta en los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

- Sobre las condiciones y conceptos comunes a las zonas de ordenación.

A propuesta del servicio de ordenación del territorio y con el objeto de incluir algunos aspectos derivados del trámite ambiental. En el apartado 5 sobre criterios ambientales estratégicos y principios de sostenibilidad del documento de alcance se señala, entre otras cuestiones, que la matización del artículo 35 sobre la definición de usos agropecuarios y agroindustrial se prevé que provocará mayor afección al medio ambiente. En él se concluye lo siguiente:



1. Matización de la redacción del artículo 35 sobre la definición de uso agropecuario y agroindustrial

...

Por todo lo indicado anteriormente, se propone que para la aplicación de esta modificación, al menos se garantice el desarrollo sostenible dentro de las Áreas Protegidas, debiendo regular o especificar que "para aquellas zonas en las que el uso agropecuario se considere natural, vinculado y permitido (que son todas las zonas del plan territorial), los usos agropecuarios (ganadero, agrícola, cinegético, forestal y análogos) intensivos se considerarán incompatibles o prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura 2000 y autorizables en el resto de la Red Natura 2000, así como en los Hábitat Críticos de aves forestales y las Áreas Críticas de especies amenazadas que cuenten con planes aprobados.

Deberá integrarse esta diferenciación en las matrices de usos de la zonificación.

Desde el servicio de Ordenación del Territorio se entiende que esta propuesta no afecta, por tanto, a la definición de los usos que se propone sino más bien a la definición del tipo de uso en relación con la zonificación propuesta por el plan territorial. Es por ello por lo que se estima necesario proponer la modificación del artículo 38. Condiciones y conceptos comunes a varias categorías de ordenación.

En el artículo 38, cuyo contenido afecta a todas las categorías de ordenación del suelo rústico se incluiría un apartado con el siguiente contenido:

"Para aquellas zonas en las que el uso agropecuario se considere natural, vinculado y permitido, los usos agropecuarios intensivos se considerarán prohibidos en las ZIP y ZAI designadas en la zonificación de la Red Natura 2000 y autorizables en el resto de la Red Natura 2000".

Por otro lado, y para completar esta cuestión, se añadiría a la matriz de usos una nota con el siguiente texto:

"Nota: Las condiciones en las que ha de desarrollarse cada actividad se encuentran reguladas en sus correspondientes artículos de la normativa. Deberán tenerse en cuenta, además, las determinaciones existentes en el artículo 38. Condiciones y conceptos comunes a varias categorías de ordenación."

b) Proceso de evaluación de la modificación: su tramitación y desarrollo

El procedimiento de evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata comenzó cuando la Dirección General de Urbanismo

y Ordenación del Territorio remitió con fecha 11 de junio de 2019 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria de la modificación, junto al documento inicial estratégico y al borrador de la misma.

Como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 17 de junio de 2019 sometió el borrador de la modificación y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas interesadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 28 de noviembre de 2019 el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del estudio ambiental estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.

Mediante la Resolución de la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio de 17 de agosto de 2020 se aprueba inicialmente la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata. Dicha Modificación fue sometida a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE n.º173, de 4 de septiembre de 2020. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha optado por el procedimiento de coordinación intersectorial, por lo que la Comisión de Coordinación Intersectorial ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, todo ello en cumplimiento del artículo 57 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La documentación necesaria para la formulación de la Declaración Ambiental Estratégica ha sido recibida con fecha 9 de febrero de 2021.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico de la modificación se ha redactado siguiendo los criterios ambientales y principios de sostenibilidad establecidos en el documento de alcance y siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, reúne los requisitos de calidad suficientes para formular la presente declaración ambiental estratégica.



El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Introducción.
  - a. Antecedentes.
  - b. Promotor.
  - c. Localización y características básicas.
2. Esbozo de la modificación puntual.
  - a. Descripción general de la modificación y del ámbito de aplicación.
  - b. Objetivos principales de la modificación.
  - c. Relación con otros planes y programas conexos.
3. Diagnóstico ambiental del ámbito territorial de aplicación.
  - a. Situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicación del Plan.
  - b. Características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.
  - c. Consideraciones específicas sobre cambio climático en el ámbito territorial de la comarca de Sierra de Gata.
  - d. Problemas existentes que sean de relevancia para la Modificación n.º 1 del PT de Sierra de Gata.
4. Objetivos principales de protección ambiental.
  - a. Normativa comunitaria.
  - b. Normativa básica estatal.
  - c. Normativa autonómica.
5. Probables efectos significativos en el medio ambiente.
  - a. Metodología de evaluación.
  - b. Inventario ambiental a escala municipal.
  - c. Identificación de los posibles efectos.





6. Medidas previstas para prevenir, reducir y en la medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación de la modificación.
    - a. Medidas previstas por el Plan.
    - b. Viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, reducir o paliar los efectos negativos del Plan.
  7. Resumen de la selección y evaluación e las alternativas contempladas.
    - a. Alternativa 0.
    - b. Alternativa 1 o elegida.
    - c. Alternativa 2.
    - d. Análisis de los efectos ambientales de las alternativas.
  8. Programa de vigilancia ambiental.
    - a. Ordenación del territorio y paisaje.
    - b. Biodiversidad y Patrimonio Natural.
    - c. Hidrología e Hidrogeología.
    - d. Salud humana y Riesgos.
    - e. Gestión de Residuos.
  9. Resumen no técnico.
  10. Respuesta a consultas y público interesado.
  11. Anexos.
- d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración.

Mediante la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio de 31 de enero de 2020 se aprueba inicialmente la Modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata. Dicha Modificación fue sometida a información pública por un plazo de dos meses mediante anuncio en el DOE 32, de 17 de febrero de 2020. La Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha optado por el procedimiento de coordinación intersectorial, por lo que la Comisión de Coordinación Intersectorial ha realizado la fase de consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas.



Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Recursos Cinegéticos y Piscícolas	SI
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios	SI
Servicio de Infraestructuras Rurales	SI
Servicio de Regadíos	SI
Confederación Hidrográfica del Tajo	SI
Confederación Hidrográfica del Duero	SI
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	SI
Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Secretaría General de Infraestructuras. Subdirección de Planificación Ferroviaria	SI
ADIF	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura	SI
Delegación del Gobierno en Extremadura	



<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Diputación de Cáceres	SI
Ayuntamiento de San Martín de Trevejo	NO
Ayuntamiento de Villasbuenas de Gata	NO
Ayuntamiento de Acebo	NO
Ayuntamiento de Cadalso	NO
Ayuntamiento de Cilleros	NO
Ayuntamiento de Descargamaría	NO
Ayuntamiento de Eljas	NO
Ayuntamiento de Hernán Pérez	NO
Ayuntamiento de Hoyos	NO
Ayuntamiento de Moraleja	NO
Ayuntamiento de Perales del Puerto	NO
Ayuntamiento de Robledillo de Gata	NO
Ayuntamiento de Torre de Don Miguel	NO
Ayuntamiento de Torrecilla de los Ángeles	NO
Ayuntamiento de Valverde del Fresno	NO
Ayuntamiento de Vegaviana	NO
Ayuntamiento de Villamiel	NO
Ayuntamiento de Villanueva de la Sierra	NO



<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Ayuntamiento de Gata	NO
Ayuntamiento de Santibáñez el Alto	NO
Mancomunidad de Municipios de Sierra de Gata	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO

De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

- Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:
  1. Se advierte que se han detectado áreas dentro de Red Natura 2000, de tipo ZEC fluvial, zonificadas ZAI en suelos fuera de Corredores Ecológicos Fluviales. Aunque no es obligatorio tomar ninguna medida al respecto, pues lo importante es que en los planes de ordenación municipales estas zonas se encuentren catalogadas como SNUP Natural (o bajo la zona de afección por normativa sectorial según la LOTUS), sería conveniente su inclusión como Corredores Ecológicos Fluviales en el marco de la zonificación del plan territorial, bien en esta modificación del plan o en otra posterior.
  2. En relación a la definición de usos naturales, permitidos y vinculados, en el que se incluye el uso residencial autónomo vinculado, se considera que deberían definirse las condiciones y casos en los que se pueda considerar que se trata de un uso justificado "que proporcionalmente se requiera para su desarrollo [de las prácticas agrarias, ganaderas, forestales, cinegéticas y análogas]", a fin de evitar situaciones de edificaciones realmente destinadas a un uso residencial no vinculado, como segunda vivienda y uso recreativo, al amparo de un uso residencial vinculado que en muchos casos no es estrictamente necesario para una explotación, sin que esto pueda determinarse claramente. Esto fomenta un desarrollo de las construcciones en el medio rural poco coherente con los principios tanto de la LOTUS como del Plan Territorial de Sierra de Gata.



3. Por otro lado, se advierte que, al definir los usos prohibidos como los catalogados así expresamente por el planeamiento, y los autorizables como los que no sean naturales, vinculados, permitidos o prohibidos, implica que, en caso de surgir un nuevo uso no natural, éste sería directamente autorizable.

- Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. La modificación propuesta no afecta a terrenos forestales gestionados por esta Dirección General.
- Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura: recuerda los problemas con mayor impacto negativo en las poblaciones de peces y las alternativas para prevenirlas, refiriéndose a su posible inclusión concreta en el documento ambiental (apartado 3.4.2 Afectación a los ecosistemas acuáticos (cursos fluviales y embalses)).
- Servicio de Prevención y Extinción de Incendios.

Tal y como se especifica en el informe remitido en agosto de 2019 al Servicio de Protección Ambiental en base a la petición con expediente IA/0895, existen dos grandes problemáticas respecto a los ámbitos de la ordenación territorial y los incendios forestales: los planes periurbanos y las edificaciones aisladas en zona forestal.

Dentro del nuevo documento aportado se atienden a las cuestiones propuestas a la solicitud de información del Servicio de Protección Ambiental, referidas a los asuntos anteriormente expuestos, si bien cabe reseñar algunas anotaciones de cara a la implantación en el territorio de la normativa territorial.

**Planes Periurbanos:** En el documento aportado hace referencia muy laxa a este instrumento de prevención. Para evitar riesgos para personas y bienes de naturaleza diferente a la forestal, es necesario adecuar las zonas de contacto entre la superficie forestal y los núcleos de población tal y como se expresa en la normativa específica. Asimismo, cualquier modificación en el la superficie catalogada como urbana debe ser notificada a la Consejería competente en materia de incendios forestales para la valoración de la afectación al Plan Periurbano. Este tipo de modificaciones deben estar orientada a la minimización del riesgo de incendios forestales desde la propia planificación, evitando el contacto directo de edificaciones con el combustible forestal.

**Edificaciones aisladas:** En referencia a las edificaciones aisladas, uno de los grandes problemas en lo que a incendios forestales se refiere, tanto de forma genérica como concretamente en la comarca de Sierra de Gata, el articulado propone la prohibición de uso residencial en la zona denominada como "Sierra" a la par que "será necesario realizar la evaluación impacto ambiental así como contemplar e integrar, en la fase de proyecto, la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente" para



aquellos usos autorizables. Este último requisito debería aplicarse a las zonas catalogadas en el mapa de zonificación como "forestal", ya que cuentan con un riesgo potencial elevado de incendios de cierta intensidad.

Al considerarse autorizables los usos terciarios y dotacionales con posibilidad de afluencia de personas, además de los tratamientos selvícolas en la zona perimetral, es muy importante garantizar las vías de acceso y evacuación, así como el disponer de una jardinería adecuada y distribución de elementos inflamables lejos de las edificaciones como leñeras, carpas, combustibles... Se pueden ver estas recomendaciones en la siguiente dirección web: <https://www.infoex.info/documentos-de-interes>

- Servicio de Infraestructuras Rurales: indica que, vista la documentación remitida de la Modificación, así como el estudio ambiental estratégico se informa favorablemente dicha modificación en lo que respecta a la afección de dominio público de vías pecuarias.
- Servicio de Regadíos: Se realizan las siguientes observaciones, que afectan a los Terrenos incluidos en la Zona Regable del Pantano del Borbollón:
  1. Examinados los planos 7, 8 y 9 de Zonificación Territorial del Plan Territorial de Sierra de Gata se han observado unas pequeñas diferencias entre las áreas marcadas como Zona Agrícola de Regadíos en dichos planos y el perímetro de la zona regable del Borbollón y Rivera de Gata obrante en el Servicio de Regadíos.
  2. Como, según el artículo 119 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, todo el suelo incluido dentro de alguna de las Zonas Regables transformadas mediante la iniciativa pública (como así es la Zona Regable del Pantano de Borbollón) deberá ser incluido dentro de la categoría de suelo no urbanizable de protección agrícola de regadíos, tanto en las modificaciones de planeamiento como en los nuevos Planes Generales Municipales que se aprueben, existen varias porciones de la zona regable que se debe añadir a la categoría de Zona Agrícola de Regadíos está situada al noroeste de Moraleja, cerca del paraje Los Olivares, por lo cual se adjunta una versión actualizada del perímetro de la zona regable mencionada.
  3. Aparte de la mencionada, el resto de las diferencias entre las áreas incluidas en la categoría de Zonas Agrícolas de Regadíos en los planos de zonificación y el perímetro de la Z.R del Borbollón, consisten en zonas de regadío privado incluidas en la categoría mencionada, que no estando obligadas a incluirse en una categoría de suelo no urbanizable de protección agrícola de regadíos por la Ley Agraria, si es conveniente que gocen de dicha protección, puesto que supone permitir los mismos usos y actividades en terrenos que en la práctica tienen el mismo uso principal.



4. Respecto al punto 3 de las modificaciones, relativo a la eliminación del número de edificaciones por parcela, se informa favorablemente este apartado.
  5. En cuanto al punto 4, concerniente al reajuste o eliminación de los 200 m<sup>2</sup> de superficie construida, cabe decir que el artículo 120 de la Ley 6/2011, Agraria de Extremadura, sobre usos y actividades permitidos, dictamina que la legitimación y autorización de cualquier uso o actividad distinta del riego, dentro de las zonas regables requerirá en todo caso el previo informe favorable del órgano que ostente las competencias en materia de regadíos, que únicamente se emitirá en aquellos casos en los que esté acreditado la compatibilidad o complementariedad con el uso de regadío, y según las instrucciones del Servicio de Regadíos se considera aprovechamiento compatible o complementario con el regadío, aquel uso o actividad que puede implantarse en una parcela de una misma explotación de regadío, sin llegar a ocupar más del 50% del suelo, por no ser el mayoritario o dominante, y que, estando acorde con la actividad agraria del regadío, contribuye a mejorar la zona regable. Así pues, se informa favorablemente este apartado con la condición de reflejar en el artículo 44 las siguientes observaciones:
    1. En los apartados b), c) y d) debe expresarse que en el caso de proyectos de interés económico y social, la superficie máxima ocupada por usos distintos al regadío será del 49%.
    2. En el apartado e) se considerarán como compatibles o complementarias con el regadío, las viviendas unifamiliares asociadas y ligadas a la explotación agraria.
    3. En el apartado f), se podrá considerar la extracción de áridos a cielo abierto como aprovechamiento compatible o complementario con el regadío, siempre que se cumpla la condición de que la superficie objeto de actuación pueda ser restituible a corto plazo, pudiendo mantener su uso agrario de regadío, una vez finalizada la actividad extractiva, para lo cual deberán cumplirse las limitaciones dictadas por el Servicio de Regadíos y completarse el procedimiento administrativo correspondiente.
    4. Y en todos los casos habrá de requerirse el informe favorable del Servicio de Regadíos
- Confederación Hidrográfica del Tajo.

Se significa que, en el caso de que la implementación de las figuras de ordenación urbanística que desarrollen las actuaciones contempladas en el plan territorial supusieran un incremento de la demanda de abastecimiento, y, a efectos de que este organismo se pueda pronunciar en virtud del artículo 25.4 del texto refundido de la Ley de Aguas apro-



bado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, modificado en la disposición final primera de la Ley 11/2005, de 22 de junio, por la que se modifica la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan Hidrológico Nacional, en la documentación a aportar para la emisión del correspondiente informe, se deberá cuantificar las necesidades de agua previstas con el nuevo planeamiento y justificar, mediante certificación de la entidad responsable del abastecimiento de aguas a la población, si el suministro dispone de garantía suficiente para satisfacer las nuevas demandas.

Las captaciones de aguas ya sean superficiales o subterráneas para el abastecimiento deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas cuyo otorgamiento corresponde a esta Confederación Hidrográfica del Tago.

Los principales cursos fluviales que discurren por la entidad supramunicipal de Sierra de Gata son el río Árrago, el río Eljas, el río Trevejana, la rivera de Acebo y la rivera de Gata. Es necesario señalar la presencia de dos embalses, el embalse de Rivera de Gata y el embalse de Borbollón en el río Árrago, aunque, revisada la cartografía oficial, se aprecia la presencia de numerosos cauces públicos afluentes de los cauces mencionados en el ámbito de actuación del Plan Territorial.

Analizada la documentación aportada y más concretamente las propuestas de actuación se significa que las mismas no disponen de una ubicación concreta en el territorio y por tanto no se puede inferir con precisión si la implementación de las mismas provoca afectaciones al dominio público hidráulico de los cauces públicos que discurren por el ámbito de aplicación del plan, o situarse en las zonas de servidumbre o policía de los mencionados cauces.

Por tanto, para la obtención de las preceptivas autorizaciones será necesario aportar documentación técnica en la que se incluya el estudio de los cauces afectados con grado adecuado de detalle tanto para la situación pre-operacional, como la post-operacional, en el que se delimite tanto el dominio público hidráulico y la zona de policía del cauce como las zonas inundables por avenidas extraordinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El estudio deberá incluir igualmente una estimación de la Zona de Flujo Preferente según queda definida en el citado Reglamento, concretamente en su artículo 9.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de Zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, obteniéndose los siguientes resultados para cauces con estudios disponibles:

CODIGO ARPSI CAUCE MUNICIPIO

ES030-32-09 Rivera de Gata Gata.





ES030-32-09 Rivera de Gata Moraleja.

ES030-32-09 Rio San Blas Gata.

ES030-32-09 Río Árrago Moraleja.

ES030-32-09 Río Árrago Moraleja.

ES030-32-09 Arroyo de Patana Moraleja.

Para los tramos de cauce identificados como Áreas de Riesgo Potencial y Significativo de Inundación incluidos en la tabla anterior se encuentran disponibles en la citada web del Ministerio para la Transición Ecológica, los planos con la representación de la estimación del dominio público hidráulico y sus zonas de servidumbre y policía, así como la representación de la Zona de Flujo Preferente asociada. Se dispone además de los planos de peligrosidad por inundación correspondiente a las avenidas con periodo de retorno de 10, 50, 100 y 500 años en los citados tramos.

En cualquier caso, se significa que desde la emisión del informe previo relativo al Plan Territorial de la Sierra de Gata se han producido modificaciones legislativas en materia de aguas, fundamentalmente en cuanto al Reglamento del Dominio Público Hidráulico, y en cuanto al Plan Hidrológico de la cuenca del Tajo, por lo que las actuaciones que desarrollen dicho plan se deberán atender a los condicionantes generales que se detallan en el informe.

En la documentación aportada no se incluye mención alguna en relación con las aguas residuales procedentes de actuaciones contempladas en la figura de ordenación objeto de informe, Si bien queda constancia en el Estudio Ambiental estratégico que en la actualidad que en lo relativo a infraestructuras de abastecimiento y depuración existen carencias en el ámbito de aplicación del plan territorial. Para el ámbito de aplicación de la modificación puntual objeto de informe se pone de manifiesto la ausencia de redes de abastecimiento y saneamiento a dichas edificaciones con el consiguiente riesgo de vertidos sin tratar a cauces del dominio público hidráulico.

A este respecto, entre las medidas para prevenir y minimizar los efectos sobre la hidrología del Estudio Ambiental Estratégico se señala que, para evitar la disminución de la tasa de recarga de los acuíferos, el sistema de saneamiento y drenaje deberá estar diseñado de tal manera que incorpore una red separativa diseñada con caudal suficiente para desaguar el agua de lluvia permitiendo la recarga natural de los acuíferos, aunque incorporando a ser posible un cierto sistema depurativo previo.



Además, se propone que se diseñen redes de saneamiento estancas, para evitar la infiltración de las aguas residuales urbanas hacia las aguas subterráneas.

En todo caso, se informa que, si no es posible la conexión con la red municipal y se pretende realizar algún vertido directo o indirecto al cauce, debe ser solicitada previamente en esta Confederación Hidrográfica la correspondiente autorización de vertidos, regulada en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, y en el artículo 245 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Con independencia de lo anterior, cabe indicar que, únicamente en el caso de que las aguas residuales procedentes de una actividad se almacenen en un depósito estanco para su posterior retirada por un gestor autorizado, no se estaría produciendo un vertido al dominio público hidráulico de acuerdo con lo establecido en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, por lo que no sería necesario, por tanto, el otorgamiento por parte de este organismo de la autorización de vertido que en dicha normativa establece.

Se ha efectuado la consulta en el visor del Sistema Nacional de Cartografía de zonas Inundables (SNCZI), <http://sig.mapama.es/snczi/>, y se comprueba que la inexistencia de reservas naturales fluviales en el ámbito de aplicación del Plan Territorial.

- Confederación Hidrográfica del Duero: se comprueba que el ámbito de estudio se encuentra dentro del ámbito territorial de la Demarcación Hidrográfica del Tajo.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: indica que a la vista de los informes de fecha 24 de junio de 2019 y 8 de octubre de 2020, emitidos por los Servicios técnicos de la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes, obrantes en el expediente, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 30 y siguientes de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, desde esta Dirección General se trasladan las siguientes consideraciones: no se aprecia obstáculo para continuar la tramitación del expediente por no resultar afectado, directamente ningún bien integrante del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, de acuerdo a los Registros e Inventarios de esta Consejería.
- Dirección General de Transportes: según la documentación aportada, se informa que la misma no afecta a infraestructuras, bienes o derechos dependientes de esta Dirección General, lo que se comunica a los efectos oportunos.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias: indica que, una vez revisada la documentación indicada en el escrito, no se considera necesario realizar alegaciones a la modificación n.º 1 aprobada inicialmente del Plan Territorial de la Sierra de Gata.



- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura: el enclave de la Sierra de Gata no se ve afectado por ninguna vía perteneciente a la Red de Carreteras del Estado actual ni a sus previsiones, por lo que no procede, por tanto, la emisión del citado informe.
- Dirección General de Planificación y Evaluación de la Red Ferroviaria: indica que en el ámbito de sus competencias y en función de la documentación consultada, esta Unidad no tiene ninguna objeción que formular al contenido de la Aprobación Inicial de la Modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.
- ADIF: indica que en el ámbito afectado por el Plan Territorial de la Sierra de Gata no existen líneas ferroviarias en explotación ni en construcción incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni se tiene constancia de que se estén realizando estudio de nuevas líneas. En consecuencia, no existen interferencias o condicionantes a tener en cuenta debidos a infraestructuras ferroviarias administradas por ADIF.
- Diputación Provincial de Cáceres: emite informe favorable a la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.

Durante el periodo de información pública realizada en el DOE n.º 32, de 17 de febrero de 2020 de la aprobación inicial de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, no se han recibido alegaciones.

e) Previsión de los efectos significativos de la modificación sobre el medio ambiente

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, se exponen a continuación:

**Suelo.**

Los mayores impactos o afecciones sobre los suelos debidos a la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata serán producidos por los usos agropecuarios especialmente los de tipo intensivo, resultado de la matización del uso agropecuario que los engloba, la aparición de nuevas edificaciones en zonas de sierra o el aumento de la superficie construida. Estos efectos se producen por la ocupación o destrucción directa del sustrato edáfico por el asfaltado de superficies o las relacionadas con la fase de construcción mediante el paso de maquinaria pesada o compactación por deposición de materiales o instalaciones auxiliares. Los desmontes, explanaciones y movimientos de tierra en general producen una alteración de la geomorfología local y un incremento en la tasa de erosión del suelo.

**Aire.**

Las modificaciones sobre el Plan Territorial de Sierra de Gata que pueden producir un mayor impacto sobre la atmósfera y calidad del aire son aquellas relacionadas con el au-



mento de las edificaciones, ya sea por un aumento en la superficie construida como por la aparición de nuevas instalaciones. En primer lugar, por las emisiones producidas por la maquinaria en el proceso constructivo y en segundo lugar por el aumento del tránsito de personas que se desplazan en sus vehículos a estas nuevas zonas edificadas, que provocará un aumento de las emisiones a la atmósfera. Otro efecto a tener en cuenta son los derivados de los usos agropecuarios especialmente los relacionados con la ganadería intensiva, debido al impacto que las emisiones de metano o los olores tiene sobre el aire y la población circundante.

### **Agua.**

Dos son los principales efectos o impactos sobre las aguas, tanto superficiales como subterráneas, que tienen las modificaciones del Plan Territorial de Sierra de Gata. Por un lado, la posibilidad de aumento y ampliación de edificaciones podrá dar lugar a una mayor demanda de los recursos hídricos, y por otro, la modificación de los usos autorizables en los corredores fluviales y el aumento de construcciones, pueden producir un aumento en el riesgo de contaminación de las aguas.

La modificación no alterará la red hidrológica existente. Tan sólo cabe destacar que la legislación sectorial sobre aguas, protege el dominio público hidráulico establecido por la normativa que lo regula, según la legislación vigente, las actuaciones que se pueden llevar a cabo en esas zonas, así como en las zonas de policía asociadas a los mismos. Todo nuevo plan general municipal, desarrollo urbanístico, estudio de detalle, calificación urbanística, o cualquier otra actuación cumplirá con la legislación de aguas vigente.

Respecto a los recursos hídricos disponibles, la modificación puntual no conlleva un incremento directo del consumo de agua potable ni de emisión de las aguas residuales.

### **Biodiversidad, Flora y Fauna.**

Las modificaciones propuestas sobre el Plan Territorial de Sierra de Gata pueden producir ciertas incidencias sobre la fauna y flora local. La matización de los usos agropecuarios al englobar a los usos intensivos, la construcción de nuevas edificaciones en zona de sierra o la ampliación de la superficie construida provoca incrementos en los niveles contaminantes que afectan a la salud de especies animales y vegetales. Igualmente, el ruido y el aumento de iluminación provocado, tanto en fase de obra como de explotación, por las diferentes edificaciones producen un impacto negativo difícil de cuantificar.

### **Factores climáticos y cambio climático.**

Las modificaciones del Plan Territorial de Sierra de Gata relacionadas con la matización de los usos agropecuarios al englobar a los usos intensivos, la creación de nuevas construc-



ciones o la ampliación de las ya existentes pueden suponer un aumento de las emisiones de gases de efecto invernadero, debido al incremento de maquinaria, tráfico rodado o calderas de gasoil. Si bien se considera que su efecto sobre el cambio climático no será significativo.

### **Áreas Protegidas y Hábitat.**

Tras el análisis realizado en el Estudio Ambiental Estratégico se ha determinado que los efectos de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata sobre la Red Natura 2000 no son significativos, teniendo, además, en cuenta que se han considerado la mayor parte de los criterios ambientales indicados en el Documento de Alcance en la redacción de la presente modificación.

### **Paisaje.**

La Comarca de Sierra de Gata presenta unos paisajes integrados en todo su territorio y se encuentran muy bien definidos y protegidos por la ordenación propuesta del plan territorial para los suelos no urbanizables complementados por Red Natura 2000 que ocupa gran parte de la comarca.

La posibilidad de aparición de nuevas edificaciones en zonas de sierra plantea en primer lugar el mayor impacto sobre la configuración paisajística de Sierra de Gata, al ser zonas con una gran cuenca visual debido a una orografía favorable su impacto es mayor que en otras zonas más llanas. En segundo lugar, también puede provocar un mayor impacto el aumento del número de edificaciones o su tamaño.

### **Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.**

No se observa una afección o impacto directo sobre las vías pecuarias o los montes de utilidad pública de las modificaciones propuestas sobre el Plan Territorial de Sierra de Gata, pero sí pueden incidir algunos impactos indirectos como el aumento de conflictos por el uso de espacios destinados al tránsito de animales debido al uso agropecuario intensivo en algunas de las zonas.

Dicha afección no repercute de forma negativa sobre la modificación puntual puesto que se respetan íntegramente tanto montes de utilidad pública como vías pecuarias. Mediante sus normativas sectoriales en particular.

Las modificaciones propuestas sobre el Plan Territorial de Sierra de Gata no producen afecciones sobre los bienes y el patrimonio cultural de la comarca, por el contrario, pueden producir un efecto beneficioso favoreciendo la implantación de actividades y edificaciones que aumenten este patrimonio en calidad y cantidad.

### **Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana.**

Las actividades relacionadas con la matización de los usos agropecuarios al englobar los usos intensivos, la construcción de nuevas edificaciones o la ampliación de las ya existentes pueden provocar un incremento de los niveles de ruido o polvo que afecten a la salud de la población cercana.

Los efectos sobre el medio socio económico de las propuestas de modificación del Plan Territorial de Sierra de Gata son positivos puesto que, tanto la posibilidad de la creación de nuevas edificaciones en zonas de sierra o la ampliación en el número o superficie edificada, puede ser un elemento de desarrollo local y de fijación de población en estas áreas.

### **Riesgos Naturales y Antrópicos.**

Se considera que los riesgos derivados de la modificación n.º1 del PTSG están relacionados con la aparición de nuevas edificaciones en Zonas de Sierra, destacando el riesgo de incendio en zonas de alto valor natural. Minimizando expresamente este riesgo mediante la necesidad de realizar la evaluación impacto ambiental, así como el deber de contemplar e integrar, en la fase de proyecto, la figura de prevención de incendios establecida por la legislación sectorial vigente.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta de la modificación.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata:

- La modificación del Plan Territorial deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas consultadas.
- La modificación del Plan Territorial deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre

el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.

- La modificación del Plan Territorial deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura
- En el artículo 38 sobre “Condiciones y conceptos comunes a varias categorías de ordenación” se recomienda incluir la necesidad de cumplir con las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales según lo establecido en la legislación vigente, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, principalmente en la Zona de Sierra y la Zona Forestal. Estas medidas serán de aplicación en lugares o construcciones vulnerables aislados, de menor entidad tales como viviendas o edificios, instalaciones e infraestructuras menores, depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.
- Deberá aclararse la redacción del artículo 39.4.d), dado que no se van a introducir nuevos usos en la Zona de Sierra. Por ello deberá sustituirse el inicio del apartado “Los nuevos usos...”, aclarando que deberá acreditarse la ausencia de visibilidad de cualquier actividad que se desarrolle en esta zona desde los viarios reflejados en la cartografía de ordenación.
- Deberán tenerse en cuenta las observaciones realizadas por el Servicio de Regadíos en su informe, en particular las siguientes:
  - Examinados los planos 7, 8 y 9 de Zonificación Territorial del Plan Territorial de Sierra de Gata se han observado unas pequeñas diferencias entre las áreas marcadas como Zona Agrícola de Regadíos en dichos planos y el perímetro de la zona regable del Borbollón y Rivera de Gata obrante en el Servicio de Regadíos.
- Como, según el artículo 119 de la Ley 6/2015, Agraria de Extremadura, todo el suelo incluido dentro de alguna de las Zonas Regables transformadas mediante la iniciativa pública (como así es la Zona Regable del Pantano de Borbollón) deberá ser incluido dentro de la categoría de suelo no urbanizable de protección agrícola de regadíos, tanto en las modificaciones de planeamiento como en los nuevos Planes Generales Municipales que se aprueben, existen varias porciones de la zona regable que se debe añadir a la



categoría de Zona Agrícola de Regadíos está situada al noroeste de Moraleja, cerca del paraje Los Olivares.

- El artículo 44 deberá recoger las siguientes observaciones:
  - En los apartados b), c) y d) debe expresarse que, en el caso de proyectos de interés económico y social, la superficie máxima ocupada por usos distintos al regadío será del 49%.
  - En el apartado e) se considerarán como compatibles o complementarias con el regadío, las viviendas unifamiliares asociadas y ligadas a la explotación agraria.
  - En el apartado f), se podrá considerar la extracción de áridos a cielo abierto como aprovechamiento compatible o complementario con el regadío, siempre que se cumpla la condición de que la superficie objeto de actuación pueda ser restituible a corto plazo, pudiendo mantener su uso agrario de regadío, una vez finalizada la actividad extractiva, para lo cual deberán cumplirse las limitaciones dictadas por el Servicio de Regadíos y completarse el procedimiento administrativo correspondiente.
  - Y en todos los casos habrá de requerirse el informe favorable del Servicio de Regadíos
  - Los ríos y arroyos funcionan como corredores ecológicos y de biodiversidad, por lo que siempre se debe respetar su continuidad, tanto lateral como longitudinal, de acuerdo con el artículo 126 bis del Reglamento del DPH.
  - En la documentación de la aprobación definitiva de la modificación deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
  - Cumplimiento de las medidas establecidas para prevenir, reducir, y en medida de lo posible compensar cualquier efecto negativo importante en el medio ambiente de la aplicación del plan establecidas en el estudio ambiental estratégico, siempre y cuando no sean contradictorias con lo establecido en la presente declaración ambiental estratégica.
  - Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento y revisión de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental





estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de indicadores para comprobar el cumplimiento de las medidas de supervisión y vigilancia. La modificación, además, contará con el seguimiento correspondiente al propio plan territorial. El programa de seguimiento tendrá en cuenta además de los indicadores establecidos en el documento de alcance, en el Plan Territorial y en la modificación, los siguientes:

- N.º de actuaciones derivadas de la modificación.
- N.º de actuaciones en Red Natura 2000.
- N.º de actuaciones en hábitats naturales de interés comunitario.
- N.º de municipios que han adaptado su planeamiento al Plan Territorial de Sierra de Gata y sus modificaciones.
- Especies de flora y fauna protegidas afectadas por las actuaciones derivadas de la modificación.
- Superficie de ocupación en Red Natura 2000 y hábitats naturales de interés comunitario.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento. Dichos informes deberán remitirse tras la celebración de la Comisión de Seguimiento del Plan Territorial.

- h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores de la Modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa

Todas las actuaciones que se desarrollen en el ámbito del Plan Territorial de Sierra de Gata deberán someterse a Informe de Afección a Red Natura 2000 siempre y cuando puedan incidir sobre una especie de flora y/o fauna protegida, hábitat natural o a la Red de Áreas Protegidas de Extremadura y especialmente en los casos de carencia de protección identificados en los planos de medidas correctoras.

Se advierte que se han detectado áreas dentro de Red Natura 2000, de tipo ZEC fluvial, zonificadas como ZAI en suelos situados fuera de la categoría de "Corredores Ecológicos



Fluviales". En los Planes Generales Municipales estas zonas deberán clasificarse como Suelo Rústico Protegido (según LOTUS).

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Además, deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y en el Decreto 110/2015 de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Tanto las modificaciones de planeamiento urbanístico derivadas de la presente modificación como los proyectos que se desarrollen deberán cumplir con los condicionantes generales establecidos por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe y especialmente en lo relativo a la protección del estado natural de los cauces, las obras e instalaciones en dominio público hidráulico, actuaciones en las márgenes de los cauces, limitaciones a los usos en las márgenes de los cauces, actuaciones situadas fuera de la zona de policía afectadas por la zona de flujo preferente o por la zona inundable y sobre nuevas urbanizaciones.

Todas las actuaciones que se desarrollen en el marco del Plan Territorial de Sierra de Gata deben contemplar las Medidas de Autoprotección o Autodefensa frente a incendios forestales según lo establecido en la legislación vigente, así como la regulación de uso del fuego y las medidas de prevención del Plan PREIFEX, principalmente en la Zona de Sierra y la Zona Forestal. Estas medidas serán de aplicación en lugares o construcciones vulnerables aislados, de menor entidad tales como viviendas o edificios, instalaciones e infraestructuras menores, depósitos particulares de combustible, repetidores o equipamientos de radiocomunicaciones, y otras construcciones o elementos singulares fijos con riesgo de provocar o verse afectados por incendios forestales.

Los proyectos que se desarrollen a través de la modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata deberán cumplir con las siguientes directrices:

- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.



- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
  - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.



- La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.
  - Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
  - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
  - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
  - Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
  - Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
  - Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
  - Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
  - Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
  - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- a) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en la Modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta de la modificación n.º1 del Plan Territorial de Sierra de Gata que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.



En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.ª de la sección 1.ª del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula declaración ambiental estratégica favorable de la Modificación n.º 1 del Plan Territorial de Sierra de Gata concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo

La resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Medio Ambiente <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la modificación del plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 26 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto "Plantación maderable de Paulownia en una superficie de 50 hectáreas en la finca Bazagona", cuyo promotor es GE Spain Unit, SL, en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres). Expte.: IA18/00871. (2021061012)*

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1.ª de sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de la Ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto de "Plantación maderable de Paulownia en una superficie de 50 hectáreas en la finca Bazagona", cuyo promotor es GE Spain Unit, S.L., en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), se encuentra en el ámbito de la evaluación de impacto ambiental simplificada por estar incluido en el anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, concretamente en su Grupo 1, apartado b.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto. Promotor y órgano sustantivo.

El proyecto consiste en la ejecución de una forestación de híbridos de Paulownia spp. en una superficie actualmente agrícola en régimen de regadío de 50 hectáreas de extensión, con fines de producción de madera. Se tiene previsto asimismo modificar el actual sistema de riego de la zona de actuación, pasando de riegos por aspersión a un sistema de riego por goteo.

El proyecto contempla turnos de corta cada 10 años, tras los cuales se realiza un recepado y selección de brotes. El ciclo técnico del cultivo es de 30 años (3 cortas), tras los cuales se procedería al destocoado y regeneración de los suelos ocupados por el cultivo forestal.

La superficie de actuación, incluida en la finca denominada "La Bazagona", asciende a 50 hectáreas, ubicadas en varias parcelas del polígono 35 del término municipal de Malpartida de Plasencia. En la siguiente tabla figuran las parcelas SigPac sobre las que se pretende actuar.



MUNICIPIO	POLÍGONO	PARCELA	RECINTO	SUPERFICIE SIGPAC (Ha)	SUPERFICIE FORESTACIÓN (Ha)
Malpartida de Plasencia	35	1	1	15,70	15,57
		2	1	13,90	13,90
		3	1	9,62	9,62
		9	1	1,19	1,19
		10	1	9,82	9,82
TOTALES				50,23	50,10

El promotor del proyecto es GE Spain Unit, S.L. y el órgano sustantivo la Dirección General de Sostenibilidad, a través de su Servicio de Prevención y Calidad Ambiental.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 11 de mayo de 2018, el promotor remite a la antigua Dirección General de Medio Ambiente la solicitud de inicio de impacto ambiental junto con el documento ambiental simplificado del proyecto de referencia.

Con fecha 21 de mayo de 2018, el antiguo Servicio de Protección Ambiental dio traslado de la documentación referente al proyecto al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, al considerar competencia de ese Servicio actuar como órgano sustantivo de dicho proyecto.

Con fecha 20 de noviembre de 2018, el Director del Parque Nacional de Monfragüe da traslado del documento ambiental aportado por el promotor al Servicio de Protección Ambiental, indicándose que el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal le informa que no resulta competente para la autorización del proyecto, al encontrarse la zona de actuación donde se desarrolla el proyecto en terrenos agrícolas y no pertenecer a terrenos de utilidad pública, y a su vez el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas tampoco resultar competente para la autorización del proyecto, al no estar incluidas las actuaciones en ningún lugar de la Red Natura 2000.

Con fecha 3 de diciembre de 2018, la Dirección General de Medio Ambiente realiza consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas que se relacionan en



la tabla adjunta, con objeto de determinar la necesidad de someter el proyecto a evaluación de impacto ambiental ordinaria y señalar las implicaciones ambientales del mismo, señalando con una "X" aquellos que han emitido informe en relación con la documentación ambiental:

<b>Relación de consultados</b>	<b>Respuestas recibidas</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	X
Sociedad Española de Ornitología, SEO Bird/Life	
Asociación para la Defensa de la Naturaleza y de los Recursos de Extremadura (ADENEX)	
Ecologistas en Acción	
Dirección General de Infraestructuras	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X
Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF)	

El resultado de las contestaciones de las distintas Administraciones Públicas, se resume a continuación:

- La Dirección General de Infraestructuras informa que no existe ninguna alegación u objeción sobre el proyecto de referencia, no viéndose afectado ningún servicio o infraestructura hidráulica de su titularidad. En materia de infraestructuras viarias, indica que





las vías colindantes con las parcelas de actuación son la autovía autonómica EX-A1 y la carretera EX-108, de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria, entre los P.K. aproximados 28+100 y 29+600, ambas de titularidad autonómica. Informa sobre la necesidad del promotor de solicitar autorización expresa de las plantaciones a esa Dirección General, procediéndose al deslinde oportuno de la zona de dominio público, conforme a lo estipulado en el artículo 29 de la Ley 7/95 de Carreteras de Extremadura, añadiendo que las plantaciones proyectadas se deberán situar fuera de las zonas de dominio público de las referidas vías y sin afectar a la seguridad vial. Por último, y como ampliación al informe emitido, se recibe nuevo informe en el que se indica que la zona donde se pretenden realizar las plantaciones puede resultar afectada por las obras de la plataforma de línea de alta velocidad, Tramo Toril-Río Tiétar, en fase de licitación, y modificaciones de trazado en la EX-108, por lo que se estima concurrente el informe del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

- El Servicio de Ordenación del Territorio determina que no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva, según la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación del Territorio de Extremadura, con modificaciones posteriores.
- El Ayuntamiento de Malpartida de Plasencia indica que una vez solicitado informe a la Mancomunidad Riberos del Tajo, por parte de la misma se ha emitido informe en el que se indica que “tras el estudio de la solicitud presentada se concluye que la propuesta se adecúa a las Normas Subsidiarias de Malpartida de Plasencia al no implicar usos incompatibles en el tipo de suelo en el que se ubica”. Por otro lado, el Ayuntamiento indica que con fecha 19 de diciembre de 2018, se mandó escrito a los titulares catastrales de las fincas colindantes al lugar de emplazamiento de la actividad, comunicándoles la exposición pública del documento ambiental del proyecto, a fin de que se pronunciaran sobre el mismo en el plazo de 30 días si lo estimaran conveniente.
- La Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural emite informe favorable al proyecto de referencia, condicionado al cumplimiento de una serie de medidas destinadas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado en superficie que pudiera verse afectado. El informe se emite en virtud de lo establecido en los artículos 30 y 49 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.
- La Confederación Hidrográfica del Tajo emite informe en el que indica que la Paulownia es una especie que, aun no estando recogida en el catálogo de especies exóticas invasoras, tiene las características propias de este tipo de seres vivos. Su capacidad para un



crecimiento rápido y facilidad de adaptación, así lo hacen suponer. Por lo tanto, se insta a que se controle toda dispersión accidental de dicha planta para evitar colonizaciones en terrenos no deseados, y en concreto, en franjas de ribera donde podría desplazar a la vegetación riparia autóctona. Por otro lado, añade que las posibles captaciones de aguas públicas para su uso en la explotación deberán disponer de las correspondientes concesiones administrativas, cuyo otorgamiento corresponde a esa confederación, las cuales quedan supeditadas a la existencia del recurso y que dicha concesión deberá ser solicitada directamente por el titular de la explotación o su representante. Continúa indicando que en el caso de que se produzcan aguas residuales procedentes de las instalaciones de la explotación deberán contar con la preceptiva autorización administrativa, cuya competencia corresponde a esa confederación, de acuerdo con la vigente legislación de aguas. Añade el informe una serie de indicaciones y medidas relativas a la protección de las aguas contra la contaminación por nitratos y por la generación de residuos líquidos peligrosos. Por último, indica la obligación de respetar las servidumbres de 5 metros de anchura de los cauces públicos y, debido a la proximidad de la zona afectada respecto al río Tiétar, la necesidad de contar con la preceptiva autorización de esa confederación para toda actuación que se realice en la zona de policía de cualquier cauce público, definida por 100 metros de anchura medidos horizontalmente y a partir del cauce, indicando asimismo las limitaciones de actuación en la zona de Dominio Público Hidráulico.

- El Servicio de Infraestructuras Rurales informa que la plantación no genera efectos ambientales significativos que afecten a vías pecuarias, ya que es colindante pero no coincidente con el trazado de la vía pecuaria "Cordel de Naval Moral".
- El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas informa que la actividad solicitada no se encuentra incluida dentro de lugares de la Red Natura 2000 y que la actividad se encuentra incluida dentro del Área de Influencia Socioeconómica del "Parque Nacional de Monfragüe", según el artículo 5 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe. Añade que la actividad puede afectar a valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, en concreto a comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas, a la grulla (*Grus grus*) y a comunidades de odonatos (*Oxygastra curtisii*). Concluye informando desfavorablemente la actividad solicitada, por considerar que es incompatible con lo establecido en el Decreto 186/2005, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Nacional de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico.

### 3. Análisis según los criterios del anexo X.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la Subsección 1ª de la Sección 2ª del Capítulo VII, del Título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### — Características de proyecto:

El proyecto consiste en realizar los trabajos de forestación de una plantación de *Paulownia* spp. en una superficie de 50 hectáreas, con destino a la producción maderera, con turno vegetativo de 10 años. La superficie a forestar actualmente tiene un uso agrícola en regadío, en la que tradicionalmente se han cultivado plantaciones de tabaco y maíz.

Se tiene previsto asimismo modificar el actual sistema de riego por aspersión, sustituyéndolo por un sistema de riego por goteo, mucho más eficiente en cuanto al consumo del recurso hídrico y energético se refiere. Según el documento ambiental aportado, la finca donde se sitúa la zona de actuación cuenta con dotación de riego a través de la Comunidad de Regantes Bazagona. En concreto, la procedencia de los caudales para riego se corresponde con la Concesión de la Dirección General de Obras Hidráulicas de 7 de mayo de 1951, actualizada mediante expediente 32372/98, inscripción 4731, que otorga a la Comunidad de Regantes finca La Bazagona un caudal de 120,20 litros/segundo para riego de 140,50 hectáreas, con toma de aguas por elevación del cauce del río Tiétar, margen izquierda.

Las actuaciones necesarias para llevar a cabo el proyecto consistirán en la adaptación de los equipos de bombeo actuales, sustituyéndolos por otros de menor potencia al disminuir significativamente las necesidades hídricas de la nueva plantación; la ejecución de una nueva red de riego por goteo distribuida en tres sectores de riego en turnos de cinco horas en las fases de mayor demanda de agua y la plantación de 50 hectáreas de diferentes variedades de *Paulownia* spp., con una densidad de 555 pies/ha distribuida en un marco de plantación de 4,5x4 metros.

Debido a cuestiones de índole económica y de desarrollo del cultivo forestal proyectado, se tiene previsto que, durante el primer año de desarrollo de la plantación, se utilice el actual sistema de riego por aspersión mediante pivots existente.

El Documento Ambiental aportado incluye un resumen de las necesidades hídricas del nuevo cultivo a implantar, estableciéndose un consumo anual de agua de 213.579,17 m<sup>3</sup> (4.271,58 m<sup>3</sup>/Ha), distribuidos en un periodo de 4 meses de riego al año.

Por último, dada la actual infraestructura existente en la finca, no se hacen necesarias nuevas inversiones en caminos de servicio, edificaciones, instalaciones auxiliares e instalaciones eléctricas.

En el documento ambiental se incluye un estudio de alternativas, entre las que se analizan las siguientes opciones:

Alternativa 0; terreno improductivo sin cultivar.

Alternativa 1; implantación cultivo *Paulownia* spp..

Alternativa 2; implantación de cultivo de maíz en grano.

Alternativa 3; implantación de cultivo de tabaco.

La alternativa seleccionada es la alternativa 1. Se descarta la alternativa 0 debido a su intranscendencia económica y a su irrelevancia desde el punto de vista social y ambiental. Las alternativas 2 y 3 son descartadas tanto por los malos resultados económicos contemplados en la situación actual, así como por su elevado papel contaminante debido a la intensidad productiva asociada a una elevada demanda hídrica y de fitosanitarios. Por tanto, se considera que la implantación de un cultivo forestal de *Paulownia* spp. es la alternativa mejor valorada desde el punto de vista ambiental, social y económico.

— Ubicación del proyecto:

La zona de actuación se ubica entre las poblaciones de Malpartida de Plasencia y Navalmoral de la Mata, a unos trece kilómetros al Este de la primera de ellas y dentro de su término municipal. Como ya se ha indicado, las parcelas de actuación son colindantes con la autovía autonómica EX-A1 (Salida 29) y la carretera EX-108, de Navalmoral de la Mata a Portugal por Coria, entre los P.K. aproximados 28+100 y 29+600.

El proyecto se ejecutará en 50 hectáreas de la finca La Bazagona (ver listado de parcelas en punto 1 del presente informe), la cual se localiza en la margen izquierda del río Tiétar, incluyéndose dentro de la Zona Regable de Valdeíñigos, dentro del sector "Privados bajo Tiétar". Esta finca tradicionalmente ha sido cultivada en regadío con cultivos de tabaco y maíz, siendo la intención del promotor cambiar la vocación productiva de la superficie solicitada hacia cultivos forestales de ciclo corto.

Toda la zona de actuación se encuentra dentro del Área de Influencia Socioeconómica del Parque Nacional de Monfragüe, definida en el artículo 5 de la Ley 1/2007, de 2 de marzo, de declaración del Parque Nacional de Monfragüe como "...el espacio formado por los términos municipales donde se encuentra ubicado el Parque Nacional y su Zona Periférica de Protec-

ción...". La zona Norte y Noroeste de la explotación linda con el cauce del río Tiétar, quedando parte de la zona proyectada dentro de la zona de policía de dicha masa de agua. En esta zona se desarrollan bosques de galería ribereños cuyas especies más representativas son fresnos, sauces y alisos. Asimismo, el río Tiétar en este tramo está incluido dentro de la Red Natura 2000, en concreto en las figuras de protección Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) "Río y Pinares del Tiétar" y Zona de Especial Conservación (ZEC) "Río Tiétar".

En cuanto a los valores faunísticos, el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas identifica los siguientes valores según la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad:

Comunidad de rapaces forestales, rupícolas y acuáticas. Las zonas forestales objeto de este informe y las aledañas suelen ser zonas de campeo y alimentación de diversas especies protegidas vinculadas a los hábitats de dehesa, robledales, encinares, alcornocales y humedales. Si bien no se ha constatado en la zona de actuación y sus inmediaciones la existencia de núcleos de reproducción activos, no se descarta que puedan existir nidos de especies amenazadas como milano real, milano negro, águila calzada, águila culebrera, cigüeña negra, ente otras.

Grulla (*Grus grus*). Especie incluida en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE), incluida en el listado de especies silvestres en régimen de protección especial a nivel nacional (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero) y catalogada como "De interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo). La especie cuenta con Plan de Manejo aprobado según la Orden de 22 de enero de 2009, por la que se aprueba el Plan de Manejo de la Grulla Común en Extremadura y la zona de actuación se encuentra en el sector de "Nalvamoral - Rosarito", y parte de las actuaciones concretamente en el núcleo de "Casatejada - Río Tiétar".

Comunidad de odonatos (*Oxygastra curtisii*). Especie catalogada como "Vulnerable en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y como "De interés especial" en el en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura.

En cuanto a los elementos de interés patrimonial o arqueológico, no se tiene constancia de la presencia de elementos de interés arqueológico y/o etnográfico en la zona.

Por otro lado, no se espera que la generación de residuos sea significativa en la fase de ejecución, pudiendo existir tierras sobrantes no utilizadas en el relleno de las zanjas de la red de riego, así como los recortes de tuberías y pequeños restos de las obras de instalación de los elementos auxiliares de la red de riego (arquetas para válvulas, empaquetados, etc.). También se deberá tener en cuenta la generación de residuos de construcción y demolición, aunque no se esperan grandes cantidades. En la fase de funcionamiento, los residuos generados

podrán proceder de las labores culturales aplicadas al cultivo, las gomas de riego retiradas para realizar labores de mantenimiento o para su sustitución o los envases de productos fitosanitarios (considerados como residuos peligrosos) y fertilizantes.

Aunque la actuación proyectada en principio no generará vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídricos, principalmente debido al aporte de abonos líquidos al riego.

— Características del potencial impacto:

Incidencia sobre el suelo, la geología y geomorfología; Aunque la actuación proyectada en principio no generará vertidos, es de esperar algún tipo de retornos de riego, los cuales podrían generar procesos de contaminación difusa en los medios edáficos e hídrico, principalmente debido al aporte de abonos líquidos al riego. Al tratarse de terrenos de cultivo, no se prevé que las actuaciones de plantación y labores asociadas provoquen afecciones sobre la geología, en cuanto a la geomorfología, la excavación de zanjas sería el principal factor impactante.

Incidencia sobre las aguas superficiales y subterráneas: La ubicación del proyecto es colindante al río Tiétar, por lo que el aporte de abonos podría afectar de forma difusa a las aguas superficiales. Parte de zona de actuación se encuentra en zona de policía del río Tiétar. En cuanto a consumo de agua, se indica que este cultivo tiene unas necesidades hídricas inferiores a los cultivos que se practican actualmente en la finca, además de la sustitución del sistema de aspersión por un sistema de goteo más eficiente a este respecto. Dadas las características de la zona de actuación no se prevén afecciones importantes al medio hídrico, más allá de las que puedan tener otros cultivos.

Incidencia sobre la fauna: Sobre las comunidades de aves forestales, rupícolas y acuáticas, si bien no se constata la existencia de núcleos de reproducción activos, no se descarta que pueden existir nidos de especies amenazadas como milano real, milano negro, águila calzada, águila culebrera, cigüeña negra, entre otras, que podrían verse afectadas por la modificación del hábitat que supondría la ejecución del proyecto. En cuanto a la grulla, especie incluida en el Anexo I de la Directiva de aves, incluida en el Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial a nivel nacional y catalogada como "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, la zona de actuación se encuentra en el sector de Navalmoral-Rosarito y parte de las actuaciones están localizadas en el núcleo de Casatejada-Río Tiétar. En cuanto a la comunidad de odonatos, en concreto *Oxygastra curtisii*, especie catalogada como "vulnerable" en el Catálogo Español de Especies Amenazadas y "de interés especial" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, la actividad es susceptible de afectar al estado de conservación de las especies por molestias en la reproducción y pérdida o degradación de su hábitat.



Incidencia sobre la vegetación y uso del suelo: La superficie objeto del proyecto se trata de tierras arables en regadío, no existiendo en las parcelas vegetación autóctona que pudiera verse afectada. En cuanto a la especie a implantar, la Paulownia, no encontrándose la misma recogida en el catálogo de especies exóticas invasoras, tiene las características, propias de las mismas, crecimiento rápido y facilidad de adaptación, dada la cercanía del proyecto con zonas de ribera, podría suponer un impacto negativo si al dispersarse desplazara a la vegetación autóctona de ribera. El informe de la Confederación Hidrográfica del Tajo indica a este respecto que debería controlarse toda dispersión accidental de dicha planta para evitar colonizaciones en terrenos no deseados.

Incidencia sobre la Red Natura 2000 y Áreas Protegidas: En el informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas se considera que la actividad solicitada es incompatible con lo establecido en el Decreto 186/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Parque Natural de Monfragüe y su Área de Influjo Socioeconómico.

Incidencia sobre el paisaje: Debido a la introducción de elementos artificiales en la zona de actuación, entre los que destaca la propia plantación de Paulownia con su sistema de riego, se produce una intrusión visual en el paisaje actual de la zona.

Incidencia sobre vías pecuarias: La plantación no generará efectos ambientales significativos que afecten a vías pecuarias ya que es colindante pero no coincidente con el trazado de la vía.

Incidencia sobre el patrimonio cultural y arqueológico: El informe emitido por la Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural indica que el proyecto no presenta incidencias sobre el Patrimonio Arqueológico conocido, e incluye una medida preventiva de obligado cumplimiento de cara a la protección del patrimonio arqueológico no detectado.

#### 4. Resolución.

Teniendo en cuenta todo ello, y a propuesta del Servicio de Prevención y Calidad Ambiental, esta Dirección General de Sostenibilidad resuelve de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada según lo previsto en la Subsección 2.<sup>a</sup> de la Sección 2.<sup>a</sup> del Capítulo VII, del Título I y el análisis realizado con los criterios del Anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, formulando informe de impacto ambiental de sometimiento a evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto de "Plantación maderable de Paulownia en una superficie de 50 hectáreas en la finca Bazagona" en el término municipal de Malpartida de Plasencia (Cáceres), cuyo promotor es GE Spain Unit, S.L., considerándose que se trata de un proyecto y de una actividad que afectaría negativamente a los valores ambientales presentes en la zona, principalmente al paisaje, vegetación, fauna y espacios naturales protegidos. Es por ello que dicho



proyecto previsiblemente causará efectos significativos sobre el medio ambiente y que las medidas previstas por el promotor no son una garantía suficiente de su completa corrección o su adecuada compensación, considerando necesaria la tramitación prevista en la subsección 1.ª de la sección 2.ª del capítulo VII, del título I, de dicha ley.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Informe de Impacto Ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Esta resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.juntaex.es/>), debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener el resto de autorizaciones sectoriales o licencias que sean necesarias para la ejecución del proyecto.

Mérida, 26 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ





*RESOLUCIÓN de 30 de marzo de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración ambiental estratégica del Plan General Municipal de Aceuchal. (2021061009)*

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), regulada en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental y en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tiene como fin principal la integración de los aspectos ambientales en la planificación pública desde las primeras fases de elaboración de un plan o programa, tratando de evitar que las acciones previstas en los mismos puedan causar efectos adversos en el medio ambiente.

Según lo establecido en el artículo 38 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, serán objeto de una evaluación ambiental estratégica ordinaria los planes y programas, así como sus modificaciones, que se adopten o aprueben por una Administración pública y cuya elaboración y adopción venga exigida por una disposición legal o reglamentaria o por acuerdo del Consejo de Gobierno, y que o bien establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental y se refieran a diversas materias entre las que se encuentran la ordenación del territorio urbano y rural o del uso del Suelo, o bien requieran una evaluación por afectar a espacios Red Natura 2000 en los términos previstos en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Así ocurre en el caso del Plan General Municipal de Aceuchal, cuya evaluación ambiental estratégica por procedimiento ordinario, se ha realizado según lo que establecen los artículos 39 a 45 y el artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

a) Objeto del Plan General Municipal de Aceuchal.

Aceuchal cuenta actualmente con Normas Subsidiarias, con aprobación definitiva de fecha 5 de octubre de 2004, y publicación en el DOE n.º 22, de 24 de febrero de 2005.

La finalidad última del Plan General Municipal es conseguir un espacio urbano de calidad para el desarrollo de la actividad humana, satisfaciendo los derechos reconocidos constitucionalmente y en particular el derecho a una vivienda digna, en un espacio urbano de calidad y sostenible medioambientalmente.

El modelo territorial propuesto se basa en el modelo de ocupación tradicional, mediante un núcleo urbano compacto apoyado en la red de infraestructuras territoriales y de comunicación, consiguiendo optimizar los recursos naturales, fundamentalmente los agrícolas



y paisajísticos, como elementos básicos para el desarrollo económico. Al mismo tiempo, la compacidad del núcleo urbano permite la integración social y la eficacia económica en la prestación de servicios y mantenimiento de las redes y la valoración de trama urbana tradicional del suelo consolidado.

Como elementos directores de la ordenación territorial y urbana de Aceuchal destacan:

Nivel territorial.

- El valor paisajístico del término y en particular de la rivera de Guadajira.
- Los valores de fauna y de flora de la ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera.
- El valor agrícola de las tierras del término municipal.
- Los hábitats incluidos en la Directiva 92/43 CEE.
- La red de caminos, vías pecuarias existentes y carreteras.
- La implantación de industrias corcheras en SNU.

Nivel Urbano.

- Puesta en valor del conjunto histórico.
- Conservación de la compacidad actual de la estructura urbana residencial.
- El desarrollo del uso industrial en suelo urbano.
- Posibilitar la regularización de la edificación fuera de ordenación.
- La mejora estética del perímetro del núcleo urbano.

El Plan General Municipal adscribe la totalidad de los terrenos del término municipal de Aceuchal a alguna de las siguientes clases de suelo:

- Suelo Urbano (SU), distinguiendo las categorías de Suelo Urbano Consolidado y Suelo Urbano No Consolidado. Existen 25 áreas de reparto de SUNC, trece con uso característico Residencial (SU-9, SU-10, SU-11, SU-13, SU-17, SU-18, SU-19, SU-20, SU-21, SU-22, SU-23, SU-24 y SU-25), diez con uso característico Industrial (SU-1, SU-2, SU-3, SU-4, SU-5, SU-6, SU-7, SU-8, SU-12, SU-14,) y dos con uso característico Dotacional (SU-15, SU-16). 7 Obras Públicas Ordinarias (seis con uso global industrial y una con uso global residencial) y 5 Actuaciones aisladas.

- Suelo Urbanizable. Se incluyen 8 áreas de reparto, tres con uso característico Industrial (SUB-1, SUB-2 y SUB-3) y cinco con uso característico Residencial (SUB-4, SUB-5, SUB-6, SUB-7 y SUB -8).
- Suelo No Urbanizable (SNU), existiendo en el término municipal Suelo No Urbanizable Protegido, cada uno de ellos adscrito a la protección que le corresponda, por motivos naturales, ambientales, etc. Las categorías definidas son las siguientes:
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria (SNU-PEA).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Urbanística (SNU-PEU).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Arroyos (SNU-PAA).
  - Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos (Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica, SNU-PCR).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats (SNU-PNH).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera (SNU-PNZ).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras. (SNU-PIC).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Caminos. (SNU-PIM).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias. (SNU-PIV).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PII), (Suelo No Urbanizable de Protección de Líneas Eléctricas, SNU-PIE).

b) Proceso de evaluación del Plan: su tramitación y desarrollo.

El procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria del Plan General Municipal de Aceuchal comenzó cuando el Ayuntamiento de Aceuchal remitió con fecha 20 de junio de 2018 a la entonces Dirección General de Medio Ambiente, la solicitud de inicio de la evaluación ambiental estratégica ordinaria del Plan General Municipal junto al documento inicial estratégico y al borrador del Plan.

Tal y como prevé el artículo 41 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la entonces Dirección General de Medio Ambiente con fecha 27 de junio de 2018 sometió el borrador del plan y el documento inicial estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y de las personas inte-



resadas otorgándoles un plazo para responder de 45 días hábiles desde su recepción con objeto de la elaboración del documento de alcance.

La entonces Dirección General de Medio Ambiente remitió con fecha 28 de septiembre de 2018 al Ayuntamiento de Aceuchal el documento de alcance para la determinación del contenido, amplitud y nivel de detalle del Estudio Ambiental Estratégico, el cual tuvo en cuenta las contestaciones de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. El documento de alcance incorpora también los criterios ambientales y principios de sostenibilidad aplicables. Igualmente se indicaron las modalidades de información y consulta y se identificaron las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas. Asimismo, con fecha 5 de noviembre de 2018, el órgano ambiental remitió al Ayuntamiento de Aceuchal, copias de respuesta a consulta a Administraciones públicas, que llegaron posteriormente a la remisión del documento de alcance, para que las tuvieran en cuenta en la elaboración del estudio ambiental estratégico, ya que se consideraban importantes.

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Aceuchal se realizó con fecha 7 de febrero de 2019. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2019, "Anuncio de 11 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Asimismo, para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Aceuchal optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con fecha 13 de noviembre de 2020, el Ayuntamiento remitió a la Dirección General de Sostenibilidad la documentación del Plan General Municipal, y ésta le solicita la aportación de varios informes sectoriales con fecha 11 de diciembre de 2020.

Finalmente, con fecha 2 de febrero de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ya dispone de toda la documentación, propuesta final del Plan General Municipal, Estudio Ambiental Estratégico, resultado de la información pública y de las consultas y documento resumen de la integración de los aspectos ambientales en dicho plan, para la formulación de la declaración ambiental estratégica.

- c) Análisis del Estudio Ambiental Estratégico. Adecuación formal a lo exigido por la normativa y calidad de la información y carencias relevantes detectadas.

El estudio ambiental estratégico del Plan General Municipal se ha redactado siguiendo el contenido marcado tanto en el citado documento de alcance como en el Anexo IX de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El estudio ambiental estratégico se ha articulado de la siguiente manera:

1. Contenido y objetivos del Plan General Municipal.
  - 1.1 Promotor.
  - 1.2 Localización y ámbito de actuación.
  - 1.3 Objetivos de la propuesta.
  - 1.4 Directrices de la ordenación, territoriales y urbanas.
  - 1.5 Revisión del Plan.
  - 1.6 Objetivos en el término municipal.
  - 1.7 Determinaciones del Plan General (Artículo 70).
  - 1.8 Ordenación propuesta.
  - 1.9 Normativa urbanística relativa al Suelo No Urbanizable.
  - 1.10 Relación del Plan General Municipal con otros planes y programas.
2. Factores Medioambientales de Aceuchal.
  - 2.1 Clima.
  - 2.2 Consideración específica del Cambio Climático.
  - 2.3 Calidad del aire.
  - 2.4 Geología.
  - 2.5 Hidrología.
  - 2.6 Geomorfología y paisaje.
  - 2.7 Vegetación.
  - 2.8 Hábitats naturales.
  - 2.9 Usos del suelo.
  - 2.10 Fauna.



- 2.11 Espacios naturales protegidos.
- 2.12 Vías pecuarias.
- 2.13 Patrimonio Cultural.
- 2.14 Residuos.
- 2.15 Riesgos.
- 2.16 Infraestructuras.
- 2.17 Socioeconomía.
- 3. Análisis de alternativas.
  - 3.1 Alternativa 0.
  - 3.2 Otras alternativas.
  - 3.3 Modelo territorial.
  - 3.4 Modelo urbano.
  - 3.5 Cuantificación general de la ordenación propuesta.
- 4. Aplicación de los objetivos legales de protección ambiental en el Plan General Municipal.
  - 4.1 Normativa Comunitaria.
  - 4.2 Ordenación del territorio.
  - 4.3 Impacto ambiental.
  - 4.4 General.
  - 4.5 Atmósfera.
  - 4.6 Aguas.
  - 4.7 Fauna y flora.
  - 4.8 Ruidos.
  - 4.9 Residuos.



- 4.10 Vías pecuarias.
- 4.11 Patrimonio.
- 4.12 Forestal.
- 4.13 Prevención de incendios Forestal.
- 4.14 Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente.
- 4.15 Compromisos y programas de acción en materia de medio ambiente, programas nacionales y en su caso autonómico y local.
- 5. Efectos derivados de la aplicación del Plan. Factores ambientales afectados significativamente.
  - 5.1 Efectos derivados de la aplicación del Plan General Municipal de Aceuchal.
- 6. Medidas previstas para prevenir, reducir y compensar efectos significativos del Plan General Municipal.
  - 6.1 Medidas generales.
  - 6.2 Medidas particulares.
- 7. Alternativas y metodología de evaluación.
  - 7.1 Metodología de evaluación.
  - 7.2 Selección de alternativas.
- 8. Resumen no técnico.
- 9. Medidas previstas para el seguimiento del Plan General Municipal.
- 10. Informe de viabilidad económica del Plan General Municipal.
- 11. Resolución de los temas referidos en el documento de alcance, resultado de las consultas previas, a los informes sectoriales solicitados durante el periodo de exposición pública tras la aprobación inicial y alegaciones de particulares.
- 12. Anexos.
  - 12.1 Anexo I. Planos.



d) Evaluación del resultado de las consultas realizadas y de su toma en consideración

La aprobación inicial del Plan General Municipal de Aceuchal se realizó con fecha 7 de febrero de 2019. Dicho Plan General Municipal fue sometido a información pública durante 45 días mediante anuncio en el DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2019, "Anuncio de 11 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal". Asimismo, para la realización de las consultas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas, el Ayuntamiento de Aceuchal optó por el procedimiento de coordinación intersectorial, en cumplimiento del artículo 58 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Con el resultado de estas consultas y su toma en consideración se ha elaborado el documento resumen en el que el promotor describa la integración en la propuesta final del plan o programa de los aspectos ambientales.

A continuación, se enumeran las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas indicando aquellas que han emitido respuesta a la consulta:

<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	SI
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal	SI
Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura	NO
Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales	SI
Servicio de Infraestructuras del Medio Rural	SI
Servicio de Regadíos	SI
Servicio de Ordenación del Territorio	SI
Confederación Hidrográfica del Guadiana	SI
Dirección General de Bibliotecas, Museos y Patrimonio Cultural	SI
Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias	SI
Dirección General de Industria, Energía y Minas	SI





<b>LISTADO DE CONSULTADOS</b>	<b>RESPUESTAS</b>
Secretaría General. Consejería de Educación y Empleo.	NO
Servicio de Patrimonio. Junta de Extremadura	NO
Delegación del Gobierno en Extremadura	NO
Dirección General de Salud Pública	SI
Dirección General de Planificación, Formación, y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	SI
Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura.	SI
Subdirección General de Planificación de Ferroviaria.	SI
Ministerio de Defensa	SI
Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Economía y Empresa	SI
Ministerio de Hacienda y Función Pública.	NO
ADIF	SI
Diputación de Badajoz	SI
Red Eléctrica de España, SA.	SI
Ayuntamiento de Villalba de los Barros	NO
Ayuntamiento de Solana de los Barros	NO
Ayuntamiento de Almendralejo	NO
Ayuntamiento de Fuente del Maestre	NO
ADENEX	NO
Sociedad Española de Ornitología	NO
Ecologistas en Acción	NO



De los informes recibidos, se resumen a continuación los aspectos que tienen relevancia a efectos ambientales:

— Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. Informa:

La actividad solicitada se encuentra incluida dentro del lugar de la Red Natura 2000, ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión, la actividad se encuentra en Zona de Uso Común.

La actividad puede afectar a los siguientes valores naturales establecidos en su Plan de Gestión y/o Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad: comunidades de aves acuáticas, esteparias y forestales.

Visto el documento presentado, se ha podido comprobar que se ha tenido en cuenta lo detallado en el documento de alcance para la elaboración del plan general presentado, detallado en el expediente CN18/3347/17.

Informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

Condiciones técnicas: incluido en el presente documento lo detallado en informes anteriores, dando protección como SNU-PN a los tipos de suelo que albergan algún valor ambiental de los enumerados en el presente informe, como se detalla en el Plano OE-2/OE-8, no se considera que se tengan que realizar modificaciones al documento presentado.

— Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. En el término municipal de Aceuchal no existen montes gestionados por la Junta de Extremadura. No existe superficie dedicada a la actividad forestal, solo ciertos valores ligados a los márgenes del río Guadajira y a pequeños reductos de arbolado autóctono situados en zonas de escaso valor para la actividad agrícola. El Plan General Municipal incluye la preservación del Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, y por ello, creemos incluida en esa protección los escasos valores forestales existentes. El PGM no va a afectar ni a superficies ni a los valores forestales y por tanto, se informa favorablemente.

— Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.

- Normativa específica de incendios forestales. Se ha enumerado la legislación en vigor a la fecha del informe.
- Zonificación. El término municipal de Aceuchal se encuentra fuera de Zona de Alto Riesgo.

- Plan Periurbano. Una de las figuras más importantes para la prevención de incendios forestales son los Planes Periurbanos de Prevención de Incendios, que tienen por objeto establecer medidas específicas para la prevención de los incendios forestales en la zona periurbana de las diferentes entidades locales de Extremadura, con el fin de evitar los riesgos que los incendios forestales puedan suponer para la población, suprimiendo o reduciendo la propagación y permitiendo asegurar su confinamiento, alejamiento o evacuación. El ámbito territorial del Plan Periurbano de Prevención de Incendios será la franja periurbana de cada entidad local a partir del suelo urbano definido en el documento de planificación urbanística vigente. La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por Ley, deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada. A la firma del presente informe, el municipio de Aceuchal cuenta con Plan de Periurbano de Prevención de Incendios Forestales con resolución aprobatoria con fecha 17 de enero de 2019.
- Medidas preventivas en viviendas y edificaciones aisladas. Uno de los aspectos que pueden modificar el desarrollo de la extinción de los incendios forestales es la presencia de bienes no forestales y personas en el entorno forestal. Esto implica una priorización de medios atendiendo a este tipo de ubicaciones mientras que existe una merma en las actuaciones del incendio forestal propiamente dicho. Para la minimización del riesgo de incendio en este tipo de infraestructuras la legislación autonómica establece las medidas preventivas en este tipo de situaciones, dependiendo de su entidad:
  - Medidas de autoprotección: Orden de 15 de octubre de 2019, que establece las medidas de autoprotección o autodefensa frente a incendios forestales, para lugares o construcciones vulnerables y aisladas que no se encuentren incluidos en los Planes Periurbanos de Prevención sin perjuicio de su normativa sectorial de aplicación.
  - Memorias técnicas de prevención: Orden de 24 de octubre de 2016, que establece medidas preventivas muy específicas en orden a reducir el peligro de incendio, y los daños que del mismo puedan derivarse en ámbitos y situaciones especiales en agrupaciones de viviendas o infraestructuras de cierta magnitud.

Se trata básicamente de reducir o eliminar la vegetación inflamable en el entorno de instalaciones, equipamientos y edificaciones, en los casos en que se encuentren aislados y fuera de la franja periurbana. Vista la problemática anterior, en la normativa



de ordenación territorial municipal, este tipo de edificaciones deberían quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas según su entidad.

- Incendios forestales. El término municipal de Aceuchal ha sufrido un total de 10 incendios forestales con afección al término municipal en los últimos 5 años.
- Servicio de Infraestructuras del Medio Rural. Se contemplan a las vías pecuarias como protección especial en el Suelo No Urbanizable, se han modificado los nombres de las vías pecuarias existentes en el término municipal, así como el nivel de protección de las mismas, según la normativa vigente en materia de vías pecuarias. Se ha contemplado el trazado de la vía pecuaria por el casco urbano, con la longitud y anchura, según lo aprobado y publicado en el deslinde y se recoge la consideración de la zona de vía pecuaria afectada por suelo urbano como uso agropecuario y edificabilidad "0". Por todo lo anterior se emite informe favorable.
- Servicio de Regadíos. No es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así que este Servicio no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona.
- Servicio de Ordenación del Territorio. Se informa que actualmente no existe afección sobre el planeamiento territorial por parte del Plan General Municipal de Aceuchal, al no existir instrumentos de ordenación territorial en vigor que pudiesen afectarle. No obstante, el Plan General Municipal referido deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.
- Confederación Hidrográfica del Guadiana. Informa:
  1. Cauces, zonas de servidumbre, zona de policía y zona inundable.

Por el término municipal de Aceuchal, discurren, entre otros, el arroyo del Prado, arroyo del Potril, arroyo del Mohino, arroyo de Garlitos y arroyo de la Laguna, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

Cualquier actuación que se realice en el DPH del Estado requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.



En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- Una zona de servidumbre de 5 metros de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- Zona de policía de 100 metros de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen. De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del Organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con el artículo 78.1 del Reglamento del DPH, para realizar cualquier tipo de construcción en zona de policía de cauces, se exigirá la autorización previa al organismo de cuenca, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados por el organismo de cuenca y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto. En todos los casos, los proyectos derivados del desarrollo del planeamiento deberán ser comunicados al organismo de cuenca para que se analicen las posibles afecciones al DPH y a lo dispuesto en el artículo 9 del propio Reglamento.

La zona de flujo preferente (ZFP), definida en el artículo 9.2 del Reglamento del DPH, es aquella zona constituida por la unión de la zona o zonas donde se concentra preferentemente el flujo durante las avenidas o vía de intenso desagüe, y de la zona donde, para la avenida de 100 años de periodo de retorno, se puedan producir graves daños sobre las personas y los bienes, quedando delimitado su límite exterior mediante la envolvente de ambas zonas.

Sobre la ZFP, solo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe de dichas zonas, en los términos previstos en los artículos 9 bis, 9 ter y 9 quáter del Reglamento del DPH.

Se considera zona inundable, según el artículo 14.1 del Reglamento del DPH, los terrenos que puedan resultar inundados por los niveles teóricos que alcanzarían las aguas en



las avenidas cuyo período estadístico de retorno sea de 500 años, atendiendo a estudios geomorfológicos, hidrológicos e hidráulicos, así como de series de avenidas históricas y documentos o evidencias históricas de las mismas en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. Estos terrenos cumplen labores de retención o alivio de los flujos de agua y carga sólida transportada durante dichas crecidas o de resguardo contra la erosión. Estas zonas se declararán en los lagos, lagunas, embalses, ríos o arroyos. La calificación como zonas inundables no alterará la calificación jurídica y la titularidad dominical que dichos terrenos tuviesen.

En relación con las zonas inundables, se distinguirá entre aquellas que están incluidas dentro de la zona de policía que define el artículo 6.1b) del TRLA, en la que la ejecución de cualquier obra o trabajo precisará autorización administrativa de los organismos de cuenca con acuerdo con el artículo 9.4 del Reglamento del DPH, de aquellas otras zonas inundables situadas fuera de dicha zona de policía, en las que las actividades serán autorizadas por la administración competente con sujeción, al menos, a las limitaciones de uso que se establecen, tanto en el artículo 14 bis del Reglamento del DPH, como en el informe que emitirá con carácter previo la Administración hidráulica de conformidad con el artículo 25.4 del TRLA, a menos que el correspondiente plan de ordenación urbana, otras figuras de ordenamiento urbanístico o planes de obras de la Administración, hubieran sido informados y hubieran recogido las oportunas previsiones formuladas al efecto.

Los resultados de los estudios hidrológicos-hidráulicos obrantes en este organismo de cuenca, sobre zonas inundables y estimaciones de ZFP, se pueden consultar en el visor <https://sig.mapama.gob.es/snczi/>. No obstante, se informa que en el término municipal de Aceuchal no se dispone de estudios al respecto.

Se adjunta a la documentación presentada estudio de inundabilidad de los cauces que afectan al Plan General Municipal de Aceuchal, estos son el arroyo del Prado y arroyo de la Armona. Dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como la ZFP. Tanto la zona inundada por la avenida extraordinaria de 500 años de periodo de retorno, como la ZFP se reproducen en plano adjunto. Del citado estudio se deduce que la sección transversal actual de los tramos de los cauces que no se encuentran encauzados, resulta insuficiente para evacuar los caudales de avenidas extraordinarias, provocándose la inundación de ambas márgenes de los arroyos.

Limitaciones a los usos en Suelo Rural (Suelo Urbanizable contemplado en el PGM y Suelo Rústico)



El sector SUB-7 (con uso residencial), se ha planificado en parte de la ZFP y zona inundable del arroyo del Prado. Para éste, y para el resto de los cauces presentes en la totalidad del término municipal, además de lo establecido en los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Zona de flujo preferente.

Con el objeto de garantizar la seguridad de las personas y bienes, de conformidad con lo previsto en el artículo 11.3 del TRLA, y sin perjuicio de las normas complementarias que puedan establecer las comunidades autónomas, el artículo 9 bis del Reglamento del DPH establece las limitaciones a los usos en ZFP:

En los suelos que se encuentren en la situación básica de suelo rural (según definición del artículo 21 del Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), no se permitirá la instalación de nuevas:

- a) Instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración.
- b) Edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso que incrementen la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie.
- c) Acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados.
- d) Depuradoras de aguas residuales urbanas, salvo en aquellos casos en los que se compruebe que no existe una ubicación alternativa
- e) Invernaderos, cerramientos y vallados que no sean permeables, tales como los cierres de muro de fábrica estancos de cualquier clase.
- f) Granjas y criaderos de animales que deban estar incluidos en el Registro de explotaciones ganaderas.
- g) Rellenos que modifiquen la rasante del terreno y supongan una reducción significativa de la capacidad de desagüe.



- h) Acopios de materiales que puedan ser arrastrados o puedan degradar el dominio público hidráulico o almacenamiento de residuos de todo tipo.
- i) Infraestructuras lineales diseñadas de modo tendente al paralelismo con el cauce. Quedan exceptuadas las infraestructuras de saneamiento, abastecimiento y otras canalizaciones subterráneas, así como las obras de conservación, mejora y protección de infraestructuras lineales ya existentes.

Excepcionalmente se permite la construcción de pequeñas edificaciones destinadas a usos agrícolas con una superficie máxima de 40 m<sup>2</sup>, la construcción de las obras necesarias asociadas a los aprovechamientos reconocidos por la legislación de aguas, y aquellas otras obras destinadas a la conservación y restauración de construcciones singulares asociadas a usos tradicionales del agua, siempre que se mantenga su uso tradicional y no permitiendo, en ningún caso, un cambio de uso salvo el acondicionamiento museístico y siempre sujeto a una serie de requisitos.

Zona inundable.

Las nuevas edificaciones se realizarán en la medida de lo posible fuera de las zonas inundables.

En aquellos casos en los que no sea posible, se estará a lo que al respecto establezcan en su caso las normativas de las comunidades autónomas, teniendo en cuenta lo siguiente: Las edificaciones se diseñaran teniendo en cuenta el riesgo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años, debiendo diseñarse teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de periodo de retorno, se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada, y además se disponga de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Se evitará el establecimiento de servicios o equipamientos sensibles o infraestructuras públicas esenciales tales como, hospitales, centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población, acampadas, zonas destinadas al alojamiento en los campings y edificios de usos vinculados, parques de bomberos, centros penitenciarios, depuradoras, instalaciones de los servicios de Protección Civil, o similares. Excepcionalmente, cuan-





do se demuestre que no existe otra alternativa de ubicación, se podrá permitir su establecimiento, siempre que se cumpla lo establecido en el apartado anterior y se asegure su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Limitaciones a los usos en Suelo Urbanizado (SNUC contemplado en el Plan General Municipal).

Los sectores SU-19 y SU-22 (con uso residencial), se han planificado en parte de ZFP y zona inundable del arroyo del Prado y del arroyo de la Armona. Asimismo, en las inmediaciones del sector SU-2 se inicia un arroyo tributario del arroyo del Prado, encontrándose gran parte del sector en zona de policía del mismo.

Conforme al artículo 9 ter del Reglamento del DPH, en el suelo que se encuentre en la situación básica de suelo urbanizado (según definición del artículo 21 Real Decreto 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana) dentro de la ZFP, se podrán realizar nuevas edificaciones, obras de reparación o rehabilitación que supongan un incremento de la ocupación en planta o del volumen de edificaciones existentes, cambios de uso, garajes subterráneos, sótanos y cualquier edificación bajo rasante e instalaciones permanentes de aparcamientos de vehículos en superficie, siempre que se reúnan los siguientes requisitos y sin perjuicio de las normas adicionales que establezcan las comunidades autónomas:

- a) No representen un aumento de la vulnerabilidad de la seguridad de las personas o bienes frente a las avenidas, al haberse diseñado teniendo en cuenta el riesgo al que están sometidos.
- b) Que no se incremente de manera significativa la inundabilidad del entorno inmediato ni aguas abajo, ni se condicionen las posibles actuaciones de defensa contra inundaciones de la zona urbana. Se considera que se produce un incremento significativo de la inundabilidad cuando a partir de la información obtenida de los estudios hidrológicos e hidráulicos, que en caso necesario sean requeridos para su autorización y que definan la situación antes de la actuación prevista y después de la misma, no se deduzca un aumento de la zona inundable en terrenos altamente vulnerables.
- c) Que no se traten de nuevas instalaciones que almacenen, transformen, manipulen, generen o viertan productos que pudieran resultar perjudiciales para la salud humana y el entorno (suelo, agua, vegetación o fauna) como consecuencia de su arrastre, dilución o infiltración, en particular estaciones de suministro de carburante, depuradoras industriales, almacenes de residuos, instalaciones eléctricas de media y alta tensión.



- d) Que no se trate de nuevos centros escolares o sanitarios, residencias de personas mayores, o de personas con discapacidad, centros deportivos o grandes superficies comerciales donde puedan darse grandes aglomeraciones de población.
- e) Que no se trate de nuevos parques de bomberos, centros penitenciarios o instalaciones de los servicios de Protección Civil.
- f) Las edificaciones de carácter residencial se diseñarán teniendo en cuenta el riesgo y el tipo de inundación existente y los nuevos usos residenciales se dispondrán a una cota tal que no se vean afectados por la avenida con periodo de retorno de 500 años. Podrán disponer de garajes subterráneos y sótanos, siempre que se garantice la estanqueidad del recinto para la avenida de 500 años de período de retorno, y que se realicen estudios específicos para evitar el colapso de las edificaciones, todo ello teniendo en cuenta la carga sólida transportada y que además dispongan de respiraderos y vías de evacuación por encima de la cota de dicha avenida. Se deberá tener en cuenta, en la medida de lo posible, su accesibilidad en situación de emergencia por inundaciones.

Para la zona inundable, las limitaciones son las mismas que las expuestas para el suelo rural.

Tanto en ZFP como en zona inundable, independientemente de la clasificación del suelo, para las edificaciones ya existentes, las administraciones competentes fomentarán la adopción de medidas de disminución de la vulnerabilidad y autoprotección, todo ello de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil y la normativa de las Comunicaciones Autónomas. Asimismo, el promotor deberá suscribir una declaración responsable en la que exprese claramente que conoce y asume el riesgo existente y las medidas de protección civil aplicables al caso, comprometiéndose a trasladar esa información a los posibles afectados, con independencia de las medidas complementarias que estime oportuno adoptar para su protección. Esta declaración responsable deberá estar integrada en su caso en la documentación del expediente de autorización. En los casos en que no haya estado incluida en un expediente de autorización de la administración hidráulica, deberá presentarse ante ésta con una antelación mínima de un mes antes del inicio de la actividad.

Para las nuevas edificaciones, con carácter previo al inicio de las obras, se deberá disponer, además, del certificado del Registro de la Propiedad en la que se acredite que existe anotación registral indicando que la construcción se encuentra en ZFP o en zona inundable.



Las nuevas urbanizaciones, polígonos industriales y desarrollos urbanísticos en general, deberán introducir sistemas de drenaje sostenible, tales como superficies y acabados permeables, de forma que el eventual incremento del riego de inundación se mitigue. A tal efecto, el expediente de desarrollo urbanístico deberá incluir un estudio hidrológico-hidráulico que lo justifique.

Registro de zonas protegidas. Perímetros de captaciones abastecimiento: En el término municipal de Aceuchal existe una captación de agua subterránea destinada a consumo humano, que lleva asociados un perímetro de protección y una zona de salvaguarda, incluidos en el apéndice 5 del Anejo 8 de la Memoria del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, aprobado por Real Decreto 1/2016, de 8 de enero (BOE n.º 16 de 19/01/2016). Los perímetros de protección se limitan a proteger el área llamada asociada a la captación de agua (con límites hidrogeológicos y zonas de recarga lateral), mientras que las figuras de las zonas de salvaguarda tienen un sentido más amplio y su objetivo es proteger parte de la masa de agua en función de otras características o usos del terreno (aspectos hidrogeológicos, áreas vulnerables, otras figuras de protección, etc.). En muchos casos, como el que nos ocupa, ambas figuras coinciden, puesto que no existen motivaciones para ampliar la zona de salvaguarda con respecto al perímetro de protección. Dentro del perímetro de protección y/o zona de salvaguarda, el organismo de cuenca podrá imponer limitaciones al otorgamiento de nuevas concesiones de aguas y autorizaciones de vertido. Asimismo, podrán imponerse condicionamientos en el ámbito del perímetro a ciertas actividades o instalaciones que puedan afectar a la cantidad o a la calidad de las aguas subterráneas.

Consumo de agua en el municipio. Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Aceuchal pertenece a la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria. Actualmente, no consta que el municipio, o la citada mancomunidad, dispongan de ningún derecho de agua para uso de abastecimiento. Se deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión de agua para uso de abastecimiento que ampare tanto al consumo actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Según certificado emitido por el ayuntamiento de Aceuchal, el volumen suministrado a este municipio en alta es 1.130 m<sup>3</sup>/diario, lo que supone 412.450 m<sup>3</sup>/año. Teniendo en cuenta una población de 5.436 habitantes, la dotación real sería de 208 l/hab/día.

Con respecto a las actuaciones en suelo rústico que no cuenten con conexión a la red municipal y pretendan abastecerse a partir de una captación de aguas superficiales o subterráneas, se recuerda que el artículo 93.1 del Reglamento del DPH establece que todo uso privativo de las aguas no incluido en el artículo 54 del TRLA requiere concesión administrativa.



Red de saneamiento, depuración y vertido.

Según la documentación, la red de saneamiento actual es de tipo unitaria, si bien para los nuevos sectores planificados será posible realizar una red de tipo separativo. Consultados los datos obrantes en este organismo, el municipio de Aceuchal dispone de una autorización de vertido, por la que se autoriza a verter un volumen de 391.689 m<sup>3</sup>/año al cauce del arroyo del Prado, con una serie de condiciones y limitaciones.

Estimado el incremento de aguas residuales, superaría el volumen autorizado a verter y la capacidad de la depuradora. Por tanto, el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados, así como proceder a la ampliación de la actual depuradora antes de que se produzca el incremento poblacional previsto.

El artículo 251.3 del Reglamento del DPH, establece que, una vez concedida la autorización de vertido, las entidades locales y comunidades autónomas autorizadas están obligadas:

- A informar anualmente a la administración hidráulica sobre la existencia de vertidos en los colectores de sustancias peligrosas a que se refiere el artículo 245.5.d).
- A informar sobre el funcionamiento de las estaciones de depuración de aguas residuales urbanas, a fines previstos en la legislación.
- A informar anualmente a la Administración hidráulica sobre los desbordamientos de la red de saneamiento.

Respecto de las aguas residuales de origen industrial que pretendan verterse a la red de saneamiento municipal, el titular de la actividad generadora deberá obtener previamente la pertinente autorización otorgada por el órgano local competente, de conformidad con lo establecido en el artículo 101.2 del TRLA.

En relación con estos vertidos, el artículo 8 del Real Decreto 509/1996, de 15 de marzo, de desarrollo del Real Decreto-Ley 11/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas, establece que los vertidos de las aguas residuales industriales en los sistemas de alcantarillado, sistemas de colectores, o en las instalaciones de depuración de aguas residuales urbanas, serán objeto del tratamiento previo que sea necesario para:



- a) Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas de colectores y en las instalaciones de tratamiento.
- b) Garantizar que los sistemas colectores, las instalaciones de tratamiento y los equipos correspondientes no se deterioren.
- c) Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- d) Garantizar que los vertidos de las instalaciones de tratamiento no tengan efectos nocivos sobre el medio ambiente y no impidan que las aguas receptoras cumplan los objetivos de calidad de la normativa vigente.
- e) Garantizar que los fangos puedan evacuarse con completa seguridad, de forma aceptable desde la perspectiva medioambiental. En ningún caso se autorizará la evacuación al alcantarillado o al sistema colector.

Asimismo, el artículo 260.1 del Reglamento del DPH establece que las autorizaciones administrativas sobre el establecimiento, modificación o traslado de instalaciones o industrias que originen o puedan originar vertidos, se otorgarán condicionadas a la obtención de la correspondiente autorización de vertido.

De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas industriales, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos industriales deberán establecer, preferentemente, redes de saneamiento separativas, e incorporar un tratamiento de las aguas de escorrentía, independiente del tratamiento de aguas residuales.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales de zonas industriales no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la implantación de la actividad industrial o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) No se permitirán aliviaderos en las líneas de recogida y depuración de:
  - 1. Aguas con sustancias peligrosas.
  - 2. Aguas de proceso industrial.



De acuerdo con el artículo 259 ter. del Reglamento del DPH, para planificar y diseñar los sistemas de saneamiento de aguas residuales de zonas urbanas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios en relación a los desbordamientos en episodios de lluvia:

- a) Los proyectos de nuevos desarrollos urbanos deberán justificar la conveniencia de establecer redes de saneamiento separativas o unitarias para aguas residuales y de escorrentía, así como plantear medidas que limiten la aportación de aguas de lluvia a los colectores.
- b) En las redes de colectores de aguas residuales urbanas no se admitirá la incorporación de aguas de escorrentía procedentes de zonas exteriores a la aglomeración urbana o de otro tipo de aguas que no sean las propias para las que fueron diseñados, salvo en casos debidamente justificados.
- c) En tiempo seco no se admitirán vertidos por los aliviaderos.
- d) Los aliviaderos del sistema colector de saneamiento y los de entrada a la depuradora deberán dotarse de los elementos, pertinentes en función de su ubicación, antigüedad, y el tamaño del área drenada para reducir la evacuación a medio receptor, de al menos, sólidos gruesos y flotantes. Estos elementos no deben reducir la capacidad hidráulica de desagüe de los aliviaderos, tanto en su funcionamiento habitual como en caso de fallo.
- e) Con el fin de reducir convenientemente la contaminación generada en episodios de lluvia, los titulares de vertidos de aguas residuales urbanas tendrán la obligación de poner en servicio las obras e instalaciones que permitan retener y evacuar adecuadamente hacia la estación depuradora de aguas residuales urbanas las primeras aguas de escorrentía de la red de saneamiento con elevadas concentraciones de contaminantes producidas en dichos episodios.

En el caso de que las aguas pluviales procedentes de colectores y drenajes se pretendan verter al DPH, el promotor deberá solicitar la pertinente autorización de vertido conforme a lo dispuesto en el artículo 100 del TRLA.

Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las actuaciones urbanísticas, se deberá evitar la contaminación del DPH, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.

De conformidad con el artículo 245.4 del Reglamento del DPH, los vertidos indirectos a aguas superficiales con especial incidencia para la calidad del medio receptor han de ser informados favorablemente por el organismo de cuenca previamente al otorgamiento de la preceptiva autorización.

Con respecto a las aguas residuales que pudieran generarse fuera del núcleo de población, en suelo que no disponga con conexión a la red municipal de saneamiento, se indica lo siguiente:

1. Si la parcela se ubica una zona distante del núcleo urbano, pero cuenta con numerosas construcciones, será necesario dotar a la zona en cuestión de un sistema de evacuación y tratamiento de aguas residuales conjunto. Con carácter general, la autorización de múltiples vertidos en una misma zona geográfica dificulta el control y seguimiento de los vertidos, aumentando el riesgo de contaminación de las aguas continentales.
2. Si la parcela se ubica una zona distante del núcleo urbano, con pocas construcciones en las proximidades, el promotor podrá depurar sus aguas residuales de forma individualizada y verterlas directa o indirectamente al DPH. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas, se debe contar con la correspondiente autorización de vertido, por lo que a efectos de iniciar el correspondiente expediente de autorización se debe presentar en esta Confederación Hidrográfica del Guadiana:
  - Solicitud y declaración de vertido, según los modelos aprobados mediante Orden AAA/2056/2014, de 27 de octubre. La declaración de vertido contendrá, entre otros extremos, proyecto, suscrito por técnico competente, de las obras e instalaciones de depuración o eliminación que fueran necesarias para que el grado de depuración sea el adecuado para la consecución del buen estado de las aguas que integran el dominio público hidráulico.
  - En caso de que la solicitud se formule a través de representante, deberá acreditar su poder de representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre de 1992).
  - Cuando el sistema de depuración se complemente con una infiltración en el terreno, se deberá presentar estudio hidrogeológico que justifique el poder depurador del suelo y subsuelo, así como la inocuidad del vertido, de forma que el efluente no altere la calidad de las aguas subterráneas de la zona.

No obstante, de lo anterior, cuando la parcela se sitúa junto a embalses, zonas declaradas de baño, piscinas naturales, etc., las aguas residuales deberán ser gestionadas mediante el almacenamiento estanco (depósito), para su posterior reti-



rada por gestor autorizado con la frecuencia adecuada. En principio, se entiende que no se producirá vertido al dominio público hidráulico, y por tanto no requiere la correspondiente autorización de vertido, a que hace referencia el artículo 100 del texto refundido de la Ley de Aguas. Sin embargo, al objeto de garantizar la no afección a las aguas, se deberán cumplir las siguientes condiciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales deberá ubicarse a más de 40 metros del dominio público hidráulico.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad de la referida fosa, para ello debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, el correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
- En la parte superior del depósito se debe instalar una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.
- El depósito debe ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado, con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, debe tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

## 2. Existencia o inexistencia de recursos suficientes para satisfacer las nuevas demandas hídricas.

El consumo hídrico del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no deben superar el volumen asignado al municipio de Aceuchal por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, que asciende a 743.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021. Teniendo en cuenta, que el citado Plan Hidrológico establece la asignación hídrica hasta el horizonte 2021, se ha realizado una interpolación del consumo total estimado anteriormente en el horizonte del Plan General Municipal (2041), obteniéndose que para el año 2021 correspondería un consumo de 489.778,78 m<sup>3</sup>. Por tanto, se pueden acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes hasta el horizonte 2021, debiéndose solicitar nuevo informe de este organismo de cuenca para horizontes futuros.





3. Conclusión: Por todo lo expuesto anteriormente, se informa favorablemente el Plan General Municipal de Aceuchal (Badajoz), con las siguientes condiciones:

- Dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en los sectores y zonas afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en el presente informe.
- Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional que se encuentra en trámite. No podrán acometerse nuevos desarrollos urbanísticos en este municipio, en tanto en cuanto no se disponga de la misma.
- Solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados, así como proceder a la ampliación de la actual depuradora antes de que se produzca el incremento poblacional previsto.
- Para horizontes temporales posteriores al año 2021, se deberá solicitar informe a este organismo de cuenca sobre existencia o inexistencia de recurso hídricos.
- Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural. Respecto al Patrimonio Arqueológico, la documentación presentada recoge adecuadamente toda la información disponible de la Carta Arqueológica Municipal y las medidas necesarias para la salvaguarda de dicho patrimonio. En cuanto a la protección del patrimonio arquitectónico, la ficha n.º 26 debería contar con un nivel de protección integral, y conforme a ello procederse a la subsanación de dicha ficha, la ficha n.º 33 debería contar con un nivel de protección parcial, y conforme a ello procederse a la subsanación de dicha ficha, y la ficha del catálogo 28, deberán hacer extensiva su protección a la totalidad de la parcela. Se emite informe favorable condicionado a la subsanación de las consideraciones referidas anteriormente.
- Dirección General de Movilidad e Infraestructuras Viarias. Las carreteras afectadas de titularidad autonómica es la EX105 de Don Benito a Frontera Portugal por Almedralejo. La carretera indicada linda con varios sectores de Suelo Urbanizable (SUB 3.1, SUB 5.1 y SUB 6). En los planos de ordenación de la red dotacional básica, se incluye la alineación de edificación, la ordenación de la zona de influencia de la carretera y las conexiones a la misma. También viene incluido en cada ficha de gestión que en la consulta de viabilidad previa al desarrollo del programa de ejecución se deberá contar con informe favorable sobre el cumplimiento de las afecciones derivadas de su colindancia con la carretera autonómica EX105. Los accesos de todos los sectores deberán definirse en fase previa de desarrollo. El análisis de estas conexiones, su ubicación y tipología, es requisito previo imprescindible para determinar la viabilidad del desarrollo de la unidad. Se recuerda que para ello es de aplicación la normativa



sectorial y en especial, la Instrucción de Trazado de Carreteras Norma 3.1 IC y en concreto las indicaciones en el capítulo 9. La entrada y salida de una nueva actuación urbanizadora será considerada a efectos de aplicación de la norma indicada como conexión, y como tal debe ser resuelta. Se han identificado en los planos de ordenación el detalle del trazado de las carreteras afectadas y la identificación de las mismas. Cualquier actuación en la zona requiere autorización de este Servicio. En el artículo 3.2.5.6 Suelo de Protección de Carreteras, quedan recogidos en esta categoría los suelos indicados en el Plano OE1, que son coincidentes con los suelos de protección de carreteras de la legislación sectorial correspondiente. Existe una errata en la denominación de la carretera autonómica EX105, ya que la identifican como EX300. Esta categoría de suelos goza de una protección para salvaguardar la funcionalidad de las vías de comunicación supramunicipal y cualquier actuación o construcción que se realice dentro de la zona de afección a las carreteras precisará informe favorable de las administraciones competentes sobre las mismas. Se definen las distancias de las distintas zonas de influencias de las carreteras y se indica expresamente que su tratamiento será conforme a la legislación reguladora correspondiente, en este caso la Ley 7/95 de carreteras de Extremadura y el Reglamento General de Carreteras. Se informa favorablemente el Plan General Municipal de Aceuchal.

- Dirección General de Industria, Energía y Minas. Emite informe, indicando el dominio público minero actual (derechos mineros y yacimientos minerales), la clasificación del suelo (usos posibles y permitidos en el Plan General Municipal en relación con la actividad minera), y finalmente concluye que se informa favorablemente el Plan General Municipal de Aceuchal, ya que la redacción se considera conforme a la legislación sectorial vigente de Minas, de forma que no se restringen de manera general los usos vinculados a la minería. El dominio público minero actual queda incluido en categorías de Suelo en el que está permitido.
- Dirección General de Salud Pública. Una vez revisada la documentación, se informa favorablemente al respecto.
- Dirección General de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias. Una vez revisada la documentación anexa, y previa consulta en tal sentido al Servicio Extremeño de Salud y al Servicio Extremeño de Promoción de la Autonomía y Atención de la Dependencia (SEPAD), no se considera necesario realizar reserva de suelo en el proyecto del Plan General Municipal, para equipamientos públicos destinados con destino público sanitario-asistencial.
- Demarcación de Carreteras del Estado en Extremadura. Informa que el presente instrumento de ordenación no afecta, directa o indirectamente, a las carreteras del estado, o a sus elementos funcionales, por lo que se informa favorablemente.



- Subdirección General de Planificación Ferroviaria. Analizada la documentación recibida, se observa que, en el ámbito del término municipal, no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General, ni tiene en marcha ninguna actuación en fase de planificación que condicione la tramitación de esta aprobación inicial. Por tanto, no tiene ninguna objeción que formular al contenido del Plan General Municipal de Aceuchal.
- Ministerio de Defensa. Informa favorablemente el Plan General Municipal de Aceuchal.
- Adif. Informa que en el ámbito territorial de Aceuchal no existen líneas ferroviarias en servicio incluidas en la Red Ferroviaria de Interés General titularidad de Adif y no se tiene conocimiento de que por parte del Ministerio se estén realizando estudio de nuevas líneas.
- Dirección General de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información. Ministerio de Economía y Empresa. Emite informe favorable en relación con la adecuación del Plan General Municipal de Aceuchal a la normativa sectorial de telecomunicaciones.
- Diputación de Badajoz. Tanto en la carretera BA-001 como BA-002, se han diseñado áreas de reparto, unidades de actuación y obras públicas ordinarias. Según el escrito del redactor, en todas las áreas de reparto o unidades de actuación que afectan a ambas carreteras, se exige según el Plan General Municipal para su desarrollo un Plan Especial. Además, según mismo escrito, las líneas y accesos tienen un carácter informativo y no normativo, y así debe quedar reflejado en el Plan General Municipal. Antes de la aprobación de estos Planes Especiales, se debe solicitar informe sectorial a esta Administración para concretar las líneas de protección y los accesos a las diferentes unidades que se pretendan desarrollar y ordenar, respetando la legislación de carreteras vigentes. Es necesario que cuando se desarrollen los planes de actuaciones o cualquier otro instrumento urbanístico, cada conexión de entrada y salida a las carreteras de Diputación quedará adscrita como única unidad de actuación, al objeto de facilitar el desarrollo completo del acceso, si fuese el caso, para permitir la continuidad viaria. Todas las modificaciones y escritos que se han hecho llegar en respuesta a los requerimientos de esta Administración deben incorporarse al Plan General Municipal. Por último, se recuerda, que el Plan General Municipal debe respetar lo dispuesto en la Ley 7/1995, de 27 de abril, de Carreteras de Extremadura. Se informa favorablemente, con los condicionantes expuestos anteriormente, el Plan General Municipal de Aceuchal.
- Red Eléctrica de España, ha informado de las líneas existentes, de su propiedad que discurren por el término municipal de Aceuchal, y que pudieran ser afectadas, y de la normativa de aplicación.



Durante la información pública realizada en el DOE n.º 39, de 26 de febrero de 2019, "Anuncio de 11 de febrero de 2019 sobre aprobación inicial del Plan General Municipal", no se han recibido alegaciones de índole ambiental.

e) Previsión de los efectos significativos del Plan General Municipal de Aceuchal sobre el medio ambiente

Los efectos significativos más relevantes que se derivan del establecimiento del Plan General Municipal de Aceuchal, se exponen a continuación:

### **Suelo.**

El establecimiento de los nuevos desarrollos planteados incluidos como Suelo Urbano y Urbanizable provoca uno de los principales impactos sobre el suelo. Se trata de una afección irreversible sobre el recurso suelo, dado que su ocupación supone su pérdida, así como la modificación de los procesos edafológicos por compactación y sobre las condiciones geomorfológicas. Será uno de los factores más significativamente afectado por las actuaciones del plan.

Se producirán afecciones al suelo en las nuevas áreas de Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado, Suelo Urbanizable y por los usos propuestos en las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable. Todo el crecimiento urbanístico se ubica en el entorno más cercano al casco urbano, contando con construcciones existentes, por lo que se encuentran ya afectados de algún modo.

Además de las construcciones, el suelo se verá afectado por las infraestructuras creadas para los accesos, abastecimiento y saneamiento de las nuevas zonas creadas. Otro impacto generado sobre el suelo, por el desarrollo del Plan General Municipal serán los vertidos producidos durante la fase de ejecución de las nuevas áreas a urbanizar, así como los derivados de las zonas industriales designadas por el plan.

Con respecto a los usos actuales del suelo, los cambios previstos en el planeamiento vigente provocarán modificaciones de éstos de forma que se pierda, en algunos casos, superficie útil de cultivo. No obstante, esta afección en el Suelo Urbano y Urbanizable es compatible, teniendo en cuenta, que los crecimientos se producen en las cercanías del casco urbano actual y en conexión con infraestructuras viarias existentes. Se trata de zonas antropizadas, con presencia en muchos casos, de construcciones ya existentes.

### **Aire**

La nueva ordenación que supone el Plan General Municipal de Aceuchal puede provocar la afección sobre la atmósfera por permitir o incluir nuevos usos y actividades que sean generadoras de contaminación atmosférica como podrían ser las actividades constructivas derivadas de permitir el uso residencial, industrial y dotacional, así como los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable.



Derivado de permitir los citados usos se desarrollan las distintas fases de construcción de las actuaciones contenidas en el plan, que incrementarán la concentración en la atmósfera de partículas en suspensión debido a los movimientos de tierra, la circulación de maquinaria o el transporte de materiales. Por otro lado, durante la fase de uso o explotación de las actuaciones realizadas pueden producirse también efectos significativos sobre la atmósfera que pueden ser debidos a la circulación de vehículos, a la instalación de nuevas industrias que pueden generar emisiones gaseosas o a los cambios de uso del suelo, puesto que la eliminación de la cubierta vegetal puede ocasionar variaciones en la calidad del aire.

Otro tipo de impactos que pueden darse sobre la atmósfera estarán relacionados con la contaminación lumínica y acústica provocada por los nuevos desarrollos.

### **Agua.**

Por el término municipal de Aceuchal, discurren, entre otros, el arroyo del Prado, arroyo del Potril, arroyo del Mohino, arroyo de Garlitos y arroyo de la Laguna, que constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana indica que el Ayuntamiento de Aceuchal adjuntó a la documentación presentada un estudio de inundabilidad de los cauces que afectan al PGM de Aceuchal, estos son el arroyo del Prado y arroyo de la Armona. Asimismo, indica que dicho estudio, el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, determina las llanuras de inundación correspondientes a las avenidas de periodo de retorno de 100 y 500 años, así como la ZFP. Del citado estudio se deduce que la sección transversal actual de los tramos de los cauces que no se encuentran encauzados, resulta insuficiente para evacuar los caudales de avenidas extraordinarias, provocándose la inundación de ambas márgenes de los arroyos. Asimismo, indica que el sector SUB-7 (con uso residencial), se ha planificado en parte de la ZFP y zona inundable del arroyo del Prado, mientras que los sectores SU-19 y SU-22 (con uso residencial), se han planificado en parte de ZFP y zona inundable del arroyo del Prado y del arroyo de la Armona. Asimismo, en las inmediaciones del sector SU-2 se inicia un arroyo tributario del arroyo del Prado, encontrándose gran parte del sector en zona de policía del mismo. Además, conforme al plano aportado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se observa que el sector SU-21, y parte de los sectores SUB-4 y SU-11, se encuentran en zona de policía.

El municipio de Aceuchal pertenece a la Mancomunidad de Jaime Ozores y Feria, actualmente, no consta que el municipio, o la citada mancomunidad, dispongan de ningún derecho de agua para uso de abastecimiento. Se deberá, por tanto, solicitar la pertinente concesión de agua para uso de abastecimiento que ampare tanto al consumo actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados. Asimismo, el municipio de



Aceuchal dispone de una autorización de vertido, por la que se autoriza a verter un volumen de 391.689 m<sup>3</sup>/año al cauce del arroyo del Prado, con una serie de condiciones y limitaciones. La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha estimado que el incremento de aguas residuales, superaría el volumen autorizado a verter y la capacidad de la depuradora. Por tanto, el Ayuntamiento deberá solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulte del desarrollo de los nuevos sectores planificados, así como proceder a la ampliación de la actual depuradora antes de que se produzca el incremento poblacional previsto.

El consumo hídrico del municipio, es decir, los volúmenes actuales más los incrementos de volumen que se deriven del desarrollo de los nuevos sectores planificados, no deben superar el volumen asignado al municipio de Aceuchal por el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana, que asciende a 743.000 m<sup>3</sup>/año hasta el horizonte 2021. Teniendo en cuenta, que el citado Plan Hidrológico establece la asignación hídrica hasta el horizonte 2021, se ha realizado una interpolación del consumo total estimado anteriormente en el horizonte del PGM (2041), obteniéndose que para el año 2021 correspondería un consumo de 489.778, 78 m<sup>3</sup>. Por tanto, se pueden acreditar la existencia de recursos hídricos suficientes hasta el horizonte 2021, debiéndose solicitar nuevo informe de este organismo de cuenca para horizontes futuros.

Las láminas de agua en el Suelo No Urbanizable han quedado recogidas como Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Arroyos.

Teniendo en cuenta las consideraciones de la Confederación Hidrográfica del Guadiana se reducirán los efectos producidos sobre el factor agua.

### **Biodiversidad, Flora y Fauna.**

La incidencia del desarrollo del Suelo Urbano y Urbanizable sobre la vegetación se considera muy baja, ya que se trata de zonas contiguas al núcleo urbano o en sus cercanías, bastantes transformadas y con escasez de la misma. Únicamente aparecen cultivos de secano.

Las superficies arboladas, hábitats naturales de interés comunitario, flora protegida y vegetación de interés se encuadran bajo una categoría de Suelo No Urbanizable de Protección. No obstante, la inclusión de algunos usos en estos suelos, podrían producir efectos ambientales sobre la vegetación, como por ejemplo destrucción de la misma.

Como se ha indicado a lo largo de este documento, las zonas incluidas en el nuevo planeamiento se sitúan en las proximidades del casco urbano actual y se encuentran alteradas, por lo que la fauna en estas zonas no es muy abundante, debido a la escasez de zonas de refugio. Por tanto, no se prevé en principio que éste pueda suponer un impacto de gran magnitud



sobre la fauna. No obstante, algunos de los usos incluidos en el Suelo No Urbanizable, pueden producir algunos efectos ambientales sobre la fauna, como desplazamiento de especies o destrucción de hábitats.

### **Factores climáticos y cambio climático.**

El estudio ambiental estratégico indica que el término municipal de Aceuchal no posee industrias ni infraestructuras ni una población suficiente como para pensar que puedan tener efectos significativos en proceso del cambio climático. Asimismo, detalla aquellos objetivos, medidas e indicadores que tienen una influencia directa con el urbanismo, y concretamente con el Plan General Municipal de Aceuchal, relacionados con la mejora de hábitos de transporte urbano, favorecimiento de un aprovechamiento de suelos eficiente en relación al concepto de cambio climático, ejecución de medidas de adaptación en el sector residencial, promoción de la eficiencia energética y el uso de energías renovables en el sector terciario y de administración, y la mejora de la actual gestión de residuos. El Establecimiento de una ordenación de usos del suelo que evite la deforestación y la retirada de la cubierta vegetal en las zonas mejor conservadas, ayudando a la captación de CO<sub>2</sub> y reduciendo así la contribución al cambio climático.

### **Áreas Protegidas y Hábitat.**

En el término municipal de Aceuchal se encuentra el lugar de la Red Natura 2000, ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera". Según la zonificación establecida en su Plan de Gestión (Orden de 28 de agosto de 2009), los terrenos están incluidos en Zona de Uso Común.

El Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, informa favorablemente el Plan General Municipal, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 siempre que se cumplan las condiciones establecidas en su informe.

### **Paisaje.**

Los efectos sobre el paisaje van a estar condicionados por el diseño del tipo de ocupación que se haga sobre los suelos de nuevo desarrollo. En cualquier caso, estos desarrollos conllevan un impacto paisajístico, puesto que el paisaje urbano y periurbano pasará a ser modificado. No obstante, y dado que el entorno del casco urbano se encuentra antropizado, los impactos sobre el paisaje quedarán minimizados. Los impactos sobre el paisaje van a estar determinados por la generación de nuevas áreas de emisión de vistas que van a modificar el paisaje actual. La mayor afección al paisaje lo provocarán los usos permitidos en el Suelo No Urbanizable Protegido.



### **Montes de Utilidad Pública, Vías Pecuarias y Patrimonio Cultural.**

En el término municipal de Aceuchal no existen montes de utilidad pública.

El Plan General Municipal contempla a las vías pecuarias como protección especial en el Suelo No Urbanizable, se han modificado los nombres de las vías pecuarias existentes en el término municipal, así como el nivel de protección de las mismas, según la normativa vigente en materia de vías pecuarias. Se ha contemplado el trazado de la vía pecuaria por el casco urbano, con la longitud y anchura, según lo aprobado y publicado en el deslinde y se recoge la consideración de la zona de vía pecuaria afectada por suelo urbano como uso agropecuario y edificabilidad "0".

El Plan General Municipal establece para la protección del patrimonio Arqueológico y Arquitectónico, la categoría de Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos (Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica, SNU-PCR), con la función de salvaguardar los valores de interés histórico artístico de los restos arqueológicos.

### **Infraestructuras, Población, Socioeconomía y Salud Humana.**

En el término municipal de Aceuchal existen carreteras de titularidad regional y provincial, por lo que deberá cumplirse la legislación sectorial vigente respecto a las mismas y lo indicado por las Administraciones públicas con competencias en infraestructuras. Por otro lado, no existen carreteras de titularidad estatal, ni ferrocarril, en dicho término municipal.

El desarrollo del Plan General Municipal producirá un efecto positivo sobre los factores socioeconómicos de la población, generación de empleo, solución a la demanda de vivienda que actualmente tiene el municipio, adecuación de diversas áreas para la implantación de infraestructuras encaminadas a satisfacer las necesidades de ocio y esparcimiento, dotaciones públicas, zonas verdes, etc. que mejorarán la calidad de los ciudadanos.

### **Riesgos Naturales y Antrópicos.**

El sector SUB-7 (con uso residencial), se ha planificado en parte de la ZFP y zona inundable del arroyo del Prado, mientras que los sectores SU-19 y SU-22 (con uso residencial), se han planificado en parte de ZFP y zona inundable del arroyo del Prado y del arroyo de la Armona. Asimismo, en las inmediaciones del sector SU-2 se inicia un arroyo tributario del arroyo del Prado, encontrándose gran parte del sector en zona de policía del mismo. Además, conforme al plano aportado en el informe de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, se observa que el sector SU-21, y parte de los sectores SUB-4 y SU-11, se encuentran en zona de policía.

Del mapa de riesgos elaborado se desprende que, hay movimientos verticales por expansividad de arcillas, que afecta a la mayor parte del término, no hay riesgo de hundimientos kársticos, y respecto a la simiscidad la parte oeste del término está en el límite de la zona de



aceleración 0,04 m/s<sup>2</sup>, que es la mínima que precisa contemplar la acción sísmica en el cálculo de estructuras de edificios.

El término municipal de Aceuchal está fuera de Zona de Alto Riesgo de incendios forestales.

Del desarrollo del Plan General Municipal no se desprenden riesgos de contaminación de suelos.

f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan.

El artículo 45 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, indica que la declaración ambiental estratégica tendrá naturaleza de informe preceptivo, determinante y contendrá en su apartado f) Determinaciones finales que deben incorporarse en la propuesta del plan o programa.

A continuación, se indican las determinaciones, medidas o condiciones finales a incluir en el Plan General Municipal de Aceuchal:

- El Plan General Municipal de Aceuchal deberá incluir las condiciones que recoge la declaración ambiental estratégica, así como las medidas y actuaciones del estudio ambiental estratégico, mientras no sean contradictorias con las primeras. También deberá tener en cuenta todas las condiciones expuestas por las diferentes Administraciones públicas afectadas y personas interesadas consultadas.
- El Plan General Municipal de Aceuchal deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial vigente en las materias de biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.
- Asimismo, se entiende que el objeto de las determinaciones es evitar afecciones sobre el medio ambiente, por ello se adoptarán las necesarias para evitar que se produzcan efectos ambientales significativos sobre los factores ambientales implicados en la evaluación.
- El Plan General Municipal de Aceuchal deberá cumplir con todo lo establecido en la normativa sectorial autonómica vigente, la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- El Plan General Municipal de Aceuchal deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.
- Los crecimientos propuestos de Suelo Urbano y Suelo Urbanizable, se encuentran junto a infraestructuras ya existentes y dentro del área natural de expansión del casco urbano, no presentando valores ambientales reseñables, por lo que el crecimiento en estas áreas se considera ambientalmente compatible.



- En cualquier categoría de suelo sobre la que se superponga un Suelo No Urbanizable afectado por normativa sectorial (Cultural, Cauces, Carreteras, Vías Pecuarias, etc.), se entiende que al régimen de protección establecido se le aplicará además la normativa sectorial que corresponda.
- En cuanto a la clasificación y distribución de las categorías propuestas del Suelo No Urbanizable se considera adecuada.
- Revisadas las distintas denominaciones asignadas al Suelo No Urbanizable se ha comprobado que las mismas se adaptan a las diferentes categorías de Suelo No Urbanizable contenidas en el artículo 7 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura. Las categorías establecidas en la normativa son las siguientes:
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Agropecuaria (SNU-PEA).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Estructural Urbanística (SNU-PEU).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental de Arroyos (SNU-PAA).
  - Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos (Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica. (SNU-PCR).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural Hábitats (SNU-PNH).
  - Suelo No Urbanizable de Protección Natural ZEPA Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera (SNU-PNZ).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Carreteras. (SNU-PIC).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Caminos. (SNU-PIM).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras Vías Pecuarias. (SNU-PIV).
  - Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras y Equipamientos (SNU-PII). (Suelo No Urbanizable de Protección de Líneas Eléctricas, SNU-PIE).
- En cuanto al Suelo No Urbanizable de Protección Ambiental, Suelo No Urbanizable de Protección a Edificios y Elementos Históricos (Suelo No Urbanizable de Protección Arqueológica), y Suelo No Urbanizable de Protección de Infraestructuras se estará a lo dispuesto en la normativa sectorial aplicable en cada uno de ellos.
- Se tendrán en cuenta todas las consideraciones propuestas por la Confederación Hidrográfica del Guadiana en todos sus informes. Tienen especial importancia, entre otras:



- Dar cumplimiento a las limitaciones a los usos, en los sectores y zonas afectadas por la ZFP y zona inundable, indicadas en el presente informe.
  - Solicitar y obtener la correspondiente concesión de aguas públicas para abastecimiento poblacional que se encuentra en trámite. No podrán acometerse nuevos desarrollos urbanísticos en este municipio, en tanto en cuanto no se disponga de la misma.
  - Solicitar la revisión de la autorización de vertido que ampare, tanto el vertido actual del municipio, como el que resulta del desarrollo de los nuevos sectores planificados, así como proceder a la ampliación de la actual depuradora antes de que se produzca el incremento poblacional previsto.
  - Para horizontes temporales posteriores al año 2021, se deberá solicitar informe a este organismo de cuenca sobre existencia o inexistencia de recurso hídricos.
- 
- Deberá incluirse en la normativa, que las viviendas y edificaciones aisladas deberán quedar supeditadas al cumplimiento estricto de las medidas de autoprotección o memorias técnicas si tuviesen suficiente entidad, conforme al informe del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios Forestales.
  - La ampliación del casco urbano, mediante cualquiera de las figuras urbanísticas establecidas por ley, se deberá notificar al Servicio de Prevención y Extinción de Incendios, en cumplimiento del artículo 21.1 del Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para la actualización del Plan Periurbano de Prevención de la zona afectada.
  - La memoria justificativa del Plan General Municipal pone de manifiesto la aparición de parcelaciones ilegales de uso residencial para viviendas secundarias en torno a la Rivera de Guadajira y el extremo del término junto al de Almendralejo apoyados en la Crta. de Villalba a Almendralejo, incurriendo en formación de núcleo de población, por lo que se promoverá la regularización de la situación de las mismas, conforme a la legislación vigente.
  - Se tendrán en cuenta las consideraciones realizadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural: la ficha n.º 26 debería contar con un nivel de protección integral, y conforme a ello procederse a la subsanación de dicha ficha, la ficha n.º 33 debería contar con un nivel de protección parcial, y conforme a ello procederse a la subsanación de dicha ficha, y la ficha del catálogo 28, deberán hacer extensiva su protección a la totalidad de la parcela.
  - El Plan General Municipal de Aceuchal deberá adaptarse a los instrumentos de ordenación territorial que entrasen en vigor, en su caso, antes de la aprobación definitiva del mismo.



- Deberán presentarse las fichas urbanísticas adaptadas para cada categoría de suelo tras las modificaciones planteadas en las determinaciones presentes en esta Declaración Ambiental Estratégica.
- En la documentación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal de Aceuchal deberán subsanarse las deficiencias encontradas en el estudio ambiental estratégico, así como en el resto de documentación del plan que han sido puestas de manifiesto en la presente declaración ambiental estratégica.
- Se llevará a cabo un programa de seguimiento ambiental siguiendo lo establecido en el epígrafe g) de la presente declaración ambiental estratégica.

g) Procedimiento para el seguimiento, revisión y modificación del Plan General Municipal de Aceuchal.

El Anexo IX de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluye los apartados que debe contener el estudio ambiental estratégico, en su apartado 9), indica que debe aparecer un programa de vigilancia ambiental en el que se describan las medidas previstas para el seguimiento.

De este modo, el promotor presenta un programa de seguimiento ambiental en el que proponen una serie de objetivos ambientales, controlados por unos indicadores y unas recomendaciones para llevarlos a cabo.

El Programa de Vigilancia Ambiental se llevará a cabo en dos fases diferenciadas: por un lado, es necesario realizar la vigilancia en la fase de obras de cualquier actuación aplicando una serie de medidas que serán comunes en aquellas obras en las que se produce una ocupación del suelo. Por otro lado, habrá que analizar la incidencia del plan tras la fase de obras, realizando un seguimiento a largo plazo sobre la incidencia del plan en los diferentes factores ambientales. Para llevar a cabo estas actuaciones será necesario hacer uso de indicadores de estado, seguimiento, sostenibilidad, etc.

En el documento de alcance remitido para la elaboración del estudio ambiental estratégico se incluían una serie de indicadores de estado y seguimiento, por lo que para realizar la vigilancia ambiental del plan será de interés emplear al menos los siguientes:



<b>INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO</b>		
<b>VARIABLE</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDADES</b>
Urbanismo	Licencias para la rehabilitación de edificios y viviendas	n.º
	Superficie total del núcleo urbano	ha
	Intensidad de uso	N.º viviendas/suelo urbanizable
	Zonas verdes	Áreas verdes/superficie urbana
Ocupación de suelo	Superficie de suelo sometido a un cambio de uso	ha
	Superficie de suelo degradado	ha
	Superficie de suelos potencialmente contaminados	ha
	Superficie de suelo de alto valor agrológico detraído para uso urbanístico	ha
Movilidad	N.º vehículos/habitante	n.º
	Superficie del municipio dedicado a infraestructuras de transporte	ha
	Superficie de carril bici y zonas peatonales	ha
	Intensidad del tráfico en las carreteras que atraviesan el municipio	n.º vehículos/día
Vivienda	Superficie residencial por habitante	ha
	Edificaciones con certificación energética	ha



<b>INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO</b>		
<b>VARIABLE</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDADES</b>
Medio Natural	Superficie del término municipal ocupados por áreas protegidas	ha
	Grado de diversidad faunística	Índice de biodiversidad
	Grado de diversidad florística	Superficie especies autóctonas/ Superficie especies alóctonas
	Superficie de espacios de elevado valor ecológico recuperados	ha
	Grado de mantenimiento de cultivos y pastos	Superficie de cultivos y pastos/ superficie total del municipio
	Superficie protegida por razones de interés paisajístico	ha
Patrimonio cultural	Elementos protegidos	n.º
	Itinerarios turísticos o históricos	n.º
Agua	Consumo urbano de agua	Hm3/año (por uso y habitante)
	Pérdidas en la red de abastecimiento	% sobre el total
	Empresas con autorización de vertido	n.º
	Agua reutilizada	% sobre el total
	Calidad del agua de los ríos, embalse y diversidad biológica	
	Calidad de las aguas subterráneas	



<b>INDICADORES DE ESTADO Y SEGUIMIENTO</b>		
<b>VARIABLE</b>	<b>INDICADOR</b>	<b>UNIDADES</b>
Energía	Consumo total de electricidad y gas natural	Tep/año
	Uso de energías renovables	% uso sobre el consumo total
	Viviendas con instalaciones solares	% sobre el total
Gestión de residuos	Generación de residuos urbanos	Kg/hab/día
	Tasa de recogida selectiva y reciclaje de vidrio, papel y envases	%
	Reutilización de materiales de construcción	%
Calidad del aire	Calidad del aire urbano	N.º de superación de niveles de contaminantes atmosféricos medidos o % de población expuesta a niveles elevados de contaminantes.
	N.º de antenas o instalaciones de telefonía móvil en el municipio	

El resto de los indicadores aportados podrá proporcionar información adicional para llevar a cabo el seguimiento de los efectos del plan sobre el medio ambiente.

Para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras incluidas en el estudio ambiental estratégico, así como detectar impactos no contemplados en el mismo, el promotor deberá remitir a esta Dirección General informes acerca del cumplimiento de las medidas correctoras y de la evolución de los indicadores de seguimiento con una periodicidad al menos bianual, indicando el grado de cumplimiento de las medidas correctoras de los impactos en las actuaciones derivadas del plan.



En el caso de que el plan sea sometido a modificaciones con posterioridad, deberá evaluarse en base a la Ley 16/2015, de 23 de abril de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Del mismo modo se actuará en el caso de planes parciales de ordenación y de planes especiales de ordenación que no hayan sido objeto de evaluación ambiental.

h) Directrices aplicables a la evaluación ambiental de los instrumentos de desarrollo posteriores del Plan General Municipal de Aceuchal, así como las directrices aplicables a la evaluación de impacto ambiental de los proyectos específicos que desarrollen el plan o programa.

Todos los proyectos y actuaciones que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Aceuchal deberán someterse a los instrumentos de prevención ambiental establecidos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Del mismo modo, los proyectos y actuaciones derivadas del Plan General Municipal deberán cumplir con lo dispuesto en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

Precisarán de Informe de no afección a los valores ambientales presentes en el ámbito de actuación del Plan e incluidos en las Directivas 92/43/CEE y Directiva 2009/147/CE todas aquellas actividades, actuaciones y proyectos situados en zonas incluidas en la Red Natura 2000 (o que estando fuera puedan provocar afección sobre éstas o sobre los valores por las que fueron declaradas). Asimismo, cualquier actividad que se proponga en las zonas ambientalmente destacadas en el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, así como en los hábitats catalogados e inventariados, (Directiva 92/43/CEE), deben contar con un informe de afección favorable por parte de este Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, según se establece en el Artículo 56 Quater de la Ley 9/2006, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la naturaleza y espacios naturales de Extremadura, al igual que las actividades dentro de la Red Natura 2000.

Cualquier actuación que se pretenda instalar o esté instalada deberá contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

- Los proyectos que se desarrollen a través del Plan General Municipal de Aceuchal deberán cumplir con las siguientes directrices:
- En las zonas con presencia de vegetación autóctona y vegetación riparia principalmente asociada a los cauces en su estado natural se perseguirá la conservación de la vegetación natural.





- Conservar y mantener el suelo y en su caso, su masa vegetal en las condiciones precisas para evitar riesgos de erosión, contaminación y para la seguridad o salud públicas.
- Las zonas con valores ambientales que sean objeto de algún tipo de protección quedarán siempre sometido a la preservación de dichos valores, y comprenderá únicamente los actos que la legislación ambiental autorice.
- La explotación de los recursos hídricos debe ser sostenible a largo plazo y cumplir con las asignaciones hídricas del Plan Hidrológico de Cuenca que corresponda.
- Sobre la zona de flujo preferente sólo podrán ser autorizadas aquellas actuaciones no vulnerables frente a las avenidas y que no supongan una reducción significativa de su capacidad de desagüe.
- En cuanto a los riesgos se evitará o reducirán los riesgos naturales y tecnológicos y los riesgos en la salud humana.
- Adaptación al Plan Integrado de Residuos de Extremadura 2016-2022.
- Compatibilización con el ciclo natural del agua y racionalización de su uso, protegiendo y mejorando la calidad de la misma. Proyección de instalaciones que faciliten el ahorro y la reutilización de la misma.
- Garantizar la evacuación y tratamiento adecuado de las aguas residuales y evitar la infiltración de aguas residuales a las aguas subterráneas y superficiales impidiendo la contaminación de las mismas.
- Deberán tener en cuenta las siguientes consideraciones:
  - Los movimientos de tierra serán los mínimos imprescindibles.
  - Se aprovecharán los accesos existentes, evitando la apertura de otros nuevos.
  - En las instalaciones se emplearán materiales y colores que permitan su integración en el entorno.
  - Se llevará a cabo una correcta gestión de residuos, de ruidos, de olores, de vertidos y de emisiones a la atmósfera para evitar la posible afección al medio, cumpliendo con la legislación vigente en estas materias.
- Incremento de la eficiencia en el consumo de recursos, siendo necesario avanzar en el aumento del aprovechamiento de las fuentes energéticas alternativas.
  - La demanda de recursos que la edificación precisa (básicamente, agua, energía y materiales) deberá ser la mínima posible.



- Potenciación del uso de materiales reutilizados, reciclados y renovables.
  - Incorporación de los criterios de eficiencia energética de los edificios.
  - Respetar los tipos arquitectónicos de la arquitectura tradicional y adaptación de las construcciones de nueva planta a las características volumétricas y de materiales constructivos del ámbito en el que se encuentren.
  - Establecimiento de una serie de medidas tanto preventivas como paliativas, encaminadas a preservar la calidad del medio ambiente atmosférico.
  - Integración del paisaje, bajo una perspectiva de sostenibilidad, conservando y mejorando la calidad del mismo en la totalidad del territorio.
  - Integración paisajística de las construcciones e instalaciones que deban realizarse, adaptándose a las características morfológicas, topográficas y ambientales del lugar.
  - Se analizará la conveniencia de instalación de pantallas vegetales para la integración paisajística de las construcciones, se utilizarán especies vegetales autóctonas.
  - Protección del patrimonio histórico-cultural y arqueológico desde el punto de vista de la reducción de los impactos y amenazas, promoviéndose su conservación y aprovechamiento desde el punto de vista social. Localización de los elementos integrantes del Patrimonio Arquitectónico, Arqueológico, Histórico-Artístico y Etnográfico evitando cualquier afección sobre ellos.
  - Deberá asegurarse con carácter previo el mantenimiento de la integridad superficial, la idoneidad de los itinerarios, y la continuidad de los trazados de las vías pecuarias.
- i) Conclusiones y valoración de los aspectos ambientales en el Plan General Municipal de Aceuchal.

A lo largo del presente documento se han analizado los aspectos ambientales tenidos en cuenta en la propuesta del Plan General Municipal de Aceuchal que ha sido aprobada inicialmente. Se ha valorado el proceso de evaluación ambiental, el estudio ambiental estratégico, el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analizan los efectos ambientales que el desarrollo del plan puede ocasionar. Por último, se establece un programa de seguimiento ambiental para determinar la evolución del medio ambiente en el ámbito de aplicación del plan y una serie de determinaciones ambientales que será conveniente tener en cuenta en la aprobación definitiva.

En consecuencia, de acuerdo con la evaluación ambiental estratégica ordinaria practicada según la subsección 1.<sup>a</sup> de la sección 1.<sup>a</sup> del capítulo VII del título I de la Ley 16/2015, de 23



de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se formula la declaración ambiental estratégica favorable del Plan General Municipal de Aceuchal, concluyéndose que cumpliendo los requisitos ambientales que se desprenden de la presente Declaración Ambiental Estratégica, no se producirán efectos ambientales significativos de carácter negativo.

La Resolución se hará pública a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad <http://extremambiente.juntaex.es>, debiendo entenderse que no exime al promotor de obtener las autorizaciones ambientales que resulten legalmente exigibles.

La declaración ambiental estratégica perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la adopción o aprobación del plan o programa en el plazo máximo de dos años desde su publicación. En tales casos, el promotor deberá iniciar nuevamente el trámite de evaluación ambiental estratégica del plan o programa, salvo que se acuerde prórroga de la vigencia de la declaración ambiental estratégica en los términos previstos en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De conformidad con el artículo 45.4 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, contra la declaración ambiental estratégica no procederá recurso alguno en vía administrativa sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial, frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, de los que procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de adopción o aprobación del plan.

Por otro lado, se deberá realizar la publicidad de la adopción o aprobación de la plan conforme al artículo 46 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, 30 de marzo de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*ANUNCIO de 7 de abril de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal presentadas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el hasta el 31 de diciembre de 2020. (2021080437)*

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia, en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal presentadas por determinadas personas físicas en la anualidad 2020.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo) mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Para la anualidad 2020, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las personas afectadas son los indicados a continuación:

006959852Y	008887152K	036936816N	053264675X	080073639J
006966658G	009175372M	044780525P	054354761B	080085809Q
008103785B	009452249P	044780688X	075979161H	080092106B
008689243G	028959519N	044786664Y	076029201X	080103253A
008810068X	030232119E	049019990K	076033728Y	
008865847Z	033981232C	052965964T	076241563J	
008868756W	034770936L	053260570E	080052867X	

Mérida, 7 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2021 sobre notificación de resolución en relación con las solicitudes de calificación de agricultor a título principal presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020.* (2021080439)

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de la resolución de las solicitudes de calificación de agricultor a título principal de determinadas personas físicas, presentadas en la anualidad 2020.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación Agricultor a Título Principal" de la plataforma Arado/Laboreo.

Los NIF de las personas afectadas son los indicados a continuación:

004196232C	008544543C	044411623A
004202749M	008831662F	052354133S
004202907W	008835925S	076125191K
008368526E	009197175G	079307351Q

Mérida, 7 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



***ANUNCIO de 7 de abril de 2021 sobre notificación del trámite de audiencia en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria presentadas por personas físicas en el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. (2021080440)***

De conformidad con los artículos 45, 46 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la publicación de notificación de trámite de audiencia, en relación con las solicitudes de calificación de Explotación Agraria Prioritaria presentadas por determinadas personas físicas, en la anualidad 2020.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo) mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Para la anualidad 2020, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo y durante un plazo de 10 días hábiles computados desde el día siguiente al de esta publicación, podrán efectuar alegaciones y/o presentar la documentación y/o justificaciones que estimen necesarias.

Los NIF de las personas afectadas son los indicados a continuación:

004184185W	008865847Z	033966174G	052357920F	070934911J	080073639J
006966658G	008868756W	033974746C	052359655V	076006361D	080077649K
007019419A	008884471P	033975950M	052960677A	076014500Y	080083433D
008664847B	008886909P	034770936L	052966718H	076033728Y	080089150E
008689243G	009163863L	036936816N	052969283F	076117524J	080092106B
008695128R	009175372M	040511174D	053262718P	076132940L	080092869S
008696913S	009196895T	044784885K	053263287W	076247932B	080103253A
008765495B	009450519A	045136944L	053570299X	076249859Y	
008810068X	027272297R	045876306T	053739909H	076254149H	
008827052C	028565154M	048348983Q	054354761B	080040326G	
008856377C	028951681V	049366204Q	070579784Y	080057771S	

Mérida, 7 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJÓN.



*ANUNCIO de 7 de abril de 2021, sobre notificación de resolución en relación con las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de personas físicas presentadas en el período comprendido entre el 1 de enero de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020. (2021080441)*

De conformidad con los artículos 45 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se procede a la publicación de la resolución de las solicitudes de calificación de explotación agraria prioritaria de determinadas personas físicas, presentadas en la anualidad 2020.

Al texto íntegro de las comunicaciones tendrán acceso en el portal oficial de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio en el entorno Laboreo de dicho portal [www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo](http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo), mediante sus claves principales y en el apartado "Comunicación del Registro de Explotaciones".

Contra la presente resolución, en aplicación de los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de recepción de esta notificación, ante la Consejera de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio o ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, mediante el trámite "Documentación calificación explotación agraria prioritaria. Personas físicas" de la plataforma Arado/Laboreo.

Los NIF de las personas afectadas son los indicados a continuación:

007008437S	033978580J	052962779N	076121402G	080024551F
008799701Q	034775145L	052968727A	076234886Y	080045618Y
008808953E	044786835Q	053262914C	076248050Z	080071198X
008834057X	052353859V	076040721F	076260871R	
008871390Z	052356076A	076112687Y	079260572L	
028940942L	052359000Y	076115688V	079261390D	
031317226N	052359698Z	076116371X	079307351Q	

Mérida, 7 de abril de 2021. El Jefe de Servicio de Gestión de Solicitud Única y Explotaciones Agrarias, PEDRO MUÑOZ GIJON.

• • •





## **CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA**

*RESOLUCIÓN de 24 de marzo de 2021, de la Consejera, por la que se somete a información pública la relación de bienes y derechos, así como sus propietarios afectados por las obras de: "Edar en Higuera de la Serena".*  
(2021060890)

Para la ejecución de la obra: "Edar en Higuera de la Serena ", es necesario proceder a la expropiación de los terrenos cuya ubicación y propietarios se relacionan en el correspondiente anexo.

Aprobado técnicamente el proyecto con fecha 1 de diciembre de 2020, conforme a lo dispuesto en la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y su Reglamento, se abre un período de información pública por término de 15 días para que cualquier persona pueda aportar los datos oportunos, por escrito, para rectificar posibles errores en la relación que se publica, u oponerse por razones de fondo o de forma, a la necesidad de ocupación. En este caso indicará los motivos por los que debe considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación.

El presente anuncio y la relación que se acompaña se publicarán en el DOE, Prensa Regional y BOP y será expuesto al público en el tablón de anuncios de los Ayuntamientos de los municipios afectados.

Los interesados podrán enviar cuantas alegaciones estimen convenientes por escrito, dirigiéndolas, en el plazo de 15 días, a la Secretaría General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda en Mérida, Av. de las Comunidades, s/n, pudiendo asimismo examinar el proyecto, que se encuentra a su disposición en la citada dirección. A efectos de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se pone en conocimiento de todos los interesados que sus datos personales serán incorporados a un fichero automatizado titularidad de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda de la Junta de Extremadura, siendo tratados por ésta con la finalidad de gestionar los expedientes de expropiación. Dichos datos serán cedidos a la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

Asimismo, se pone en conocimiento de los afectados la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo una notificación a la dirección anteriormente citada.

Mérida, 24 de marzo de 2021. La Consejera para la Transición Ecológica y Sostenibilidad. P.D. Resolución de 2 de marzo de 2020 (DOE num. 48, de 10 de marzo). La Secretaria General de la Consejería de Movilidad, Transporte y Vivienda, MARÍA LUISA CORRALES VÁZQUEZ.







RELACIÓN DE AFECTADOS INFORMACIÓN PÚBLICA N.º 1  
EXPEDIENTE: OBRAG21039-2 EDAR EN HIGUERA DE LA SERENA  
TÉRMINO MUNICIPAL: 606.400,00 HIGUERA DE LA SERENA (BADAJOZ)

Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
1/0	12	184	SANCHEZ NUÑEZ, ANSELMO	3.680	TOT	Pastos		
2/0	12	185	LG ADRO (O) CASTRELO, 13 36639 CAMBADOS PONTEVEDRA					
			PORTALO FUENTES, CONSUELO					
				2.286	TOT	Pastos		
				334	SER	Pastos		
				59	TEM	Pastos		
3/0	12	186	PZ SANTO ANGEL, 1 Es 4 PI 2 06400 DON BENITO BADAJOZ					
			ROPERO GOMEZ, JUAN DE DIOS					
				1.641	TOT	Pastos		
				166	SER	Pastos		
			CL PADRES, 12 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
4/0	12	194	DOMINGUEZ CARMONA, SANTIAGA					
				97	TOT	Labor o Labradío secoano		
			CL CASTILLEJO, 7 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	470	SER	Labor o Labradío secoano		
5/0	12	195	DOMINGUEZ CARMONA, SANTIAGA					
				23	TOT	Labor o Labradío secoano		
			CL CASTILLEJO, 7 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ					
6/0	12	196	DOMINGUEZ CARMONA, SANTIAGA					
				120	TOT	Labor o Labradío secoano		
			CL CASTILLEJO, 7 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ					
7/0	12	197	GARCIA MERINO, SANTOS					
				234	SER	Labor o Labradío secoano		
			CL LUIS DE MORALES, 2 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
8/0	12	198	GALLEGO SEGOVIA, JOSEFA	227	SER	Labor o Labradío secano		
			CL CAROLINA CORONADO, 7 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ					
9/0	12	199	GOMEZ BENITEZ, MANUEL	16	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL BIENVENIDA, 6 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	507	SER	Labor o Labradío secano		
10/0	12	201	PORTALO TENA, BASILIO (HRDROS)	88	TOT	Labor o Labradío secano		
			CL ABAJO, 18 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ					
11/0	12	202	SOPO FRUTOS, JUAN CARLOS	169	SER	Labor o Labradío secano		
			CL SECO, 5 PI 4 Pt 8 28007 MADRID MADRID					



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
12/0	12	203	FERNANDEZ ALGABA, JOAQUIN (HRDROS)					
			CL BIENVENIDA,4 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	183	SER	Labor o Labradío secoano		
13/0	12	204	MELLADO FERNANDEZ, VICENTA					
			CL PADRES, 3 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	16	TOT	Labor o Labradío secoano		
			HORRILLO MERINO, PABLO	159	SER	Labor o Labradío secoano		
14/0	12	206						
			CL BALUARTE DE LA TRINIDAD, 9 PI 2 D 06009 BADAJOZ BADAJOZ	161	SER	Labor o Labradío secoano		
15/0	12	207	SOPO FRUTOS, JUAN CARLOS					
			CL SECO, 5 PI 4 Pt 8 28007 MADRID MADRID	50	TOT	Labor o Labradío secoano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
16/0	12	208	DOMINGUEZ MURILLO, J. ANTONIO (HDROS)					
			CL COLON, 10 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	58	TOT	Labor o Labradío secoano		
17/0	12	209	RAMOS BLANCO, MARÍA ( Y OTROS)					
			CL LAGUNA, 1 06458 VALLE DE LA SERENA BADAJOZ	121	TOT	Labor o Labradío secoano		
18/0	12	220	CARMONA BALSERA, PIEDAD					
			CL PADRES, 18 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	367	SER	Labor o Labradío secoano		
19/0	12	221	MELLADO MARTIN, ANTONIA					
			CL CANALEJAS, 1 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	16	TOT	Labor o Labradío secoano		
				94	SER	Labor o Labradío secoano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
20/0	12	222	ESTRELLA ESTRELLA, ROSA (HRDROS)					
			CL PIZARRO, 26 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	57	SER	Labor o Labradío secoano		
21/0	12	223	TENA MATEO, REYES (HRDROS)					
			CL PADRES, 7 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	53	SER	Labor o Labradío secoano		
22/0	12	219	TENA PORTALO, CONSUELO					
			CL STA MARINA, 30 20500 MONDRAGON GUIPUZCOA	213	SER	Labor o Labradío secoano		
23/0	12	218	GOMEZ PORTALO, DOLORES					
			CL STA. TERESA, 20 PI 3 Pt DC 20500 MONDRAGON GUIPUZCOA	16	TOT	Labor o Labradío secoano		
				212	SER	Labor o Labradío secoano		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
24/0	12	217	GOMEZ TENA, ISABEL					
			CL DOCTOR BAÑEZ, 12 PI 2 Pt DC 20500 MONDRAGON GUIPUZCOA	345	SER	Labor o Labradío secano		
25/0	12	216	BENITEZ GARCIA, J. MANUEL					
			CL FILIBERTO VILLALOBOS, 10 PI 1 Pt B 37770 GUIJUELO SALAMANCA	46	SER	Labor o Labradío secano		
26/0	12	215	SIERRA CACERES, PABLO (HRDROS)					
			CL BIENVENIDA, 7 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	48	SER	Pastos		
				160	SER	Improductivo		
28/0	12	476	MURILLO RODRIGUEZ, JOAQUINA ( Y OTROS)					
			CL YEBENES, 80 Es 3 PI 6 Pt D 28047 MADRID MADRID	16	TOT	Pastos		
				624	SER	Pastos		



Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
29/0	12	477	PORTALO IGNACIO, JULIANA		SER	Pastos		
			CL COGOLLA, 2 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	2	SER			
30/0	12	481	ROMERO HERRILLO, J. DE DIOS (HRDROS)		SER	Olivos secano		
			CL BENAVENTE, 1 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	19	SER			
32/0	12	471	SANCHEZ GARCIA, BENITO (Y OTROS)		SER	Labor o Labradío secano		
			CL ZARRIA, 4 20550 ARECHAVALETA GUIPUZCOA	90	SER			
33/0	12	470	MERCHAN MOTO, RAFAEL		TOT	Olivos secano		
			CL PIZARRO, 4 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	167	SER	Olivos secano		





Finca	Políg.	Parcela	Nombre / Dirección del Propietario	M <sup>2</sup> Ocupados	Tipo de Ocupación	Tipo de Cultivo	Bienes y otros daños	Unidades
34/0	12	466	GODOY HORRILLO, ESCOLASTICO (HRDROS)	16	TOT	Pastos		
			CL PIZARRO, 38 06441 HIGUERA DE LA SERENA BADAJOZ	101	SER	Pastos		



## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y PORTAVOCÍA**

*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete Extremadura. (2021061020)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete Extremadura.

En virtud de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en atención a los plazos de ejecución de los proyectos subvencionables por el proyecto de Orden, habida cuenta de que van destinados a desarrollarse en un periodo concreto del año, principalmente en verano, y para posibilitar que puedan llevarse a cabo, en la medida de lo posible, durante el ejercicio vigente, se estima necesario utilizar el trámite de urgencia previsto por la disposición citada.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General

### RESUELVE

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma s/n, Módulo E, 3ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-portavocia>

Mérida, 8 de abril de 2021. La Secretaria General, ANTONIA POLO GÓMEZ.



*RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del programa Diviértete en la Ciudad (2021061023)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66.3 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez elaborado el proyecto de Orden por el que se establecen las bases reguladoras de ayudas destinadas a financiar proyectos de dinamización juvenil en el marco del Programa Diviértete en la Ciudad.

En virtud de lo previsto en el artículo 66.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en atención a los plazos de ejecución de los proyectos subvencionables por el proyecto de Orden, habida cuenta de que van destinados a desarrollarse en un periodo concreto del año, principalmente en verano, y para posibilitar que puedan llevarse a cabo, en la medida de lo posible, durante el ejercicio vigente, se estima necesario utilizar el trámite de urgencia previsto por la disposición citada.

Por todo lo anteriormente expuesto, esta Secretaría General,

RESUELVE

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia y de información pública por un periodo de siete días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, con el objeto de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el mencionado proyecto de Orden y formular las alegaciones o sugerencias que estime oportunas.

**Segundo.** El horario y lugar de exposición del proyecto de Orden al que se refiere la presente resolución, será durante los días señalados, de 10:00 horas a 14:00 horas en las dependencias de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, sitas en el Paseo de Roma s/n, Módulo E, 3ª planta de Mérida, así como en la siguiente dirección de internet:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-igualdad-y-portavocia>

Mérida, 8 de abril de 2021. La Secretaria General, ANTONIA POLO GÓMEZ.

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Ampliación de potencia por sustitución del T-1 132/45 kV, 30 MVA por un nuevo transformador 132/45 kV 63 MVA, nuevas posiciones de 45 kV, instalación de nuevos T-3 y T-4 (10+10MVA) 45/20 kV y nuevas celdas de 20 kV en la subestación ST Castuera". Término municipal: Castuera. Expte.: 06/AT-10177/17985. (2021080385)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Ampliación de potencia por sustitución del T-1 132/45 kV, 30 MVA por un nuevo transformador 132/45 kV 63 MVA, nuevas posiciones de 45 kV, instalación de nuevos T-3 y T-4 (10+10MVA) 45/20 kV y nuevas celdas de 20 kV en la Subestación ST Castuera".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes SAU, con domicilio en Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: 06/AT-10177/17985.
4. Finalidad del proyecto: Ampliación de la actual ST Castuera con el objeto de dismantelar la subestación de nominada STR Castuera.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Sistema de 132 kV:
    - Sustitución autoválvulas de 132 kV del T-1.
  - Transformadores de potencia:
    - Sustitución del actual T-1 de relación 132/45 kV y 30 MVA, por un nuevo transformador de relación 132/45 kV y 63 MVA.



Nuevo transformador T-3 de relación 45/20 kV y 10 MVA.

Nuevo transformador T-4 de relación 45/20 kV y 10 MVA.

Sistema de 45 kV:

Instalación de dos nuevas posiciones de 45 kV totalmente equipadas con nuevas celdas blindadas tipo GIS.

- 1 Nueva posición de línea con interruptor.
- 1 Nueva posición de transformación T-4.
- Conexión del nuevo T-3 a la celda de reserva existente.

Sistema de 20 kV:

Se instalará nuevo sistema de 20 kV, formado por dos módulos de celda de interior con aislamiento SF6, y configuración simple barra partida.

- Dos posiciones de transformador con interruptor.
- Ocho posiciones de línea (cuatro en cada módulo), con interruptor.
- Dos posiciones de batería de condensadores (una en cada módulo), sin interruptor.
- Una posición de partición-uniión de barras, con interruptor.

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la



documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 24 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván V", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/67/20. (2021080444)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván V", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad FRV San Serván 5, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: FRV San Serván 5, SLU, con C.I.F. B-88291364 y con domicilio social en C/ María de Molina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 70, Parcela 6, 68, 43, 44, 69, 9, 67, 64, 65, 63, 32 y 17 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "FRV Serván V".
  - Instalación solar fotovoltaica de 46.350 kW de potencia instalada, compuesta por 206 inversores de 225 kW cada uno, sistema de control para limitación a 41,67 MW de la potencia activa inyectada a la red, y 92.568 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
  - Centros de transformación: 8 de 6.500 kVA – 0,8/30 kV.
  - Subestación transformadora "Sub-2 San Serván V 220/30 kV" con transformador de potencia 37,5/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. A esta subestación se conectarán las líneas procedentes de otras instalaciones de producción de energía eléctrica de la zona, objeto de otros proyectos: "FRV Serván III" (expediente GE-M/68/20), "FRV Serván IV" (expediente GE-M/66/20).



- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 220 kV, de conexión entre la subestación transformadora de la planta y la subestación "Sub-1 Colectora San Serván 400/220 kV", objeto de otro proyecto (expediente GE-M/89/20), desde donde partirá la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.

Recorrido línea: Polígono 70, parcelas 17 y 9006; polígono 69, parcela 210 del término municipal de Mérida (Badajoz).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 20.216.915,15 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 24 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA FOTOVOLTAICA

CENTRAL FOTOVOLTAICA FRV SERVÁN V																
n.º orden según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección								Uso		
		Termino municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replante o Camino	Sup. (m²)
1	Julia Villalón Casas	MÉRIDA	70	6	06083A07000006	5.542,92	3.868,23		1.674,69	393,00		403,76		403,76	AGRARIO	
	Julia García-Oriozabala Villalón															
	Carmen García-Oriozabala Villalón															
2	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	68	06083A07000068	88.179,03	59.905,66		28.273,37						AGRARIO	
3	María Amparo Maza Piñero	MÉRIDA	70	44	06083A07000044	42.671,97	32.204,12		10.467,85	769,32		6.948,32		6.948,32	AGRARIO	



CENTRAL FOTOVOLTAICA FRV SERVÁN V																
n.º orden según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección								Uso		
		Termino municipal	N.º Poligono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replante o Camino	
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
4	María Jesús Maza Piñero	MÉRIDA	70	43	06083A07000043	187.763,36	172.435,54	42,00	15.285,82	650,48			14.190,24	2.395,16		AGRARIO
5	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	69	06083A07000069	11.514,36			11.514,36					516,64		AGRARIO
6	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	9	06083A07000009	42.066,08	27.934,63		14.131,45							AGRARIO
7	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	67	06083A07000067	104.841,36	80.465,90	28,00	24.347,46	748,12			3.388,95	2.459,08		AGRARIO
8	Ángel Martínez Jiménez	MÉRIDA	70	64	06083A07000064	198.232,95	174.206,99	28,00	23.997,96	693,04			834,08	2.166,00		AGRARIO
9	ANGELA Ma DEL HOYO ORTIZ FRANCISCO ROSADO PÉREZ	MÉRIDA	70	65	06083A07000065	76.440,24	58.229,95		18.210,29	2.037,48			13.909,91	265,36		AGRARIO



CENTRAL FOTOVOLTAICA FRV SERVÁN V															
n.º orden según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección								Uso	
		Termino municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replante o Camino
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	
10	ANGELA Ma DEL HOYO ORTIZ	MÉRIDA	70	63	06083A07000063	76.047,21	50.332,97	14,00	25.700,24	2.218,08	860,76	360,00	16.531,49		AGRARIO
	FRANCISCO ROSADO PÉREZ														
11	Julia Mayo Galeano	MÉRIDA	70	32	06083A07000032	108.592,00	107.967,24		624,76				137,88		AGRARIO
	Alfonso Rivera Vaquerizo														
12	María Amparo Maza Piñero	MÉRIDA	70	17	06083A07000017	35.912,47			35.912,47	226,24	6.676,10		3.522,11		AGRARIO



## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN 220 KV									
N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Zanjas	Ocupación Temporal	Uso	
						Longitud (m)	Superficie (m <sup>2</sup> )		
1S	María Amparo Maza Piñero	MÉRIDA	70	17	06083A07000017	56,13	112,26	336,78	AGRARIO
2S	Ayuntamiento de Mérida	MÉRIDA	70	9006	06083A07009006	5,35	10,70	32,10	AGRARIO
3S	Miguel Alfonso Macías Suarez. D <sup>a</sup> María Lourdes Barrio Martínez	MÉRIDA	69	210	06083A06900210	161,31	322,62	967,86	AGRARIO



*ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván IV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/66/20. (2021080449)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván IV", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad FRV San Serván 4, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: FRV San Serván 4, SLU, con C.I.F. B-88291240 y con domicilio social en C/ María de azMolina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 70, parcela 5, 39 y 42 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "FRV Serván IV".
  - Instalación solar fotovoltaica de 46.350 kW de potencia instalada, compuesta por 206 inversores de 225 kW cada uno, sistema de control para limitación a 41,67 MW de la potencia activa inyectada a la red, y 92.568 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
  - Centros de transformación: 8 de 6.500 kVA – 0,8/30 kV.
  - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de protección de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de protección de SSAA y una celda de protección desde la que partirá la línea de evacuación.



- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta, y la subestación "Sub-2 San Serván V 220/30 kV".

Recorrido línea: Polígono 70, parcelas 5, 42, 6, 64, 32, 67, 63 y 17 del término municipal de Mérida (Badajoz).

- Ampliación subestación transformadora "Sub-2 San Serván V 220/30 kV", con la incorporación de un transformador de potencia 37,5/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. Tanto la subestación transformadora "Sub-2 San Serván V 220/30 kV", como la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, serán objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/67/20 y GE-M/89/20).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 18.839.269,10 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1.ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 24 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA MT DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA

LÍNEA MT DE EVACUACIÓN										
N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Longitud (m)	Zanjas	Ocupación Temporal		
1s	Matilde Hernández Martín	MÉRIDA	70	5	06083A07000005	338,70		677,40	2032,20	Agrario
	Encarnación Bejarano Hernández									
	Alonso Bejarano Hernández									
2s	Piedad Suárez Martínez	MÉRIDA	70	42	06083A07000042	896,48		1792,96	5378,88	Agrario
3s	Julia Villalón Casas	MÉRIDA	70	6	06083A07000006	463,36		926,72	2780,16	Agrario
	Julia García-Oriozabala Villalón									
	Carmen García-Oriozabala Villalón									
4s	Ángel Martínez Jiménez	MÉRIDA	70	64	06083A07000064	390,96		781,92	2345,76	Agrario
5s	Julia Mayo Galeano	MÉRIDA	70	32	06083A07000032	34,91		69,82	209,46	Agrario
	Alfonso Rivera Vaquerizo									
6s	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	67	06083A07000067	399,58		799,16	2397,48	Agrario
7s	ANGELA M <sup>a</sup> DEL HOYO ORTIZ	MÉRIDA	70	63	06083A07000063	349,68		699,36	2098,08	Agrario
	FRANCISCO ROSADO PÉREZ									
8s	María Amparo Maza Piñero	MÉRIDA	70	17	06083A07000017	70,82		141,64	424,92	Agrario





*ANUNCIO de 24 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y la solicitud de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/68/20. (2021080450)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los artículos 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública la solicitud de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública correspondiente a la instalación fotovoltaica "FRV Serván III", ubicada en el término municipal de Mérida (Badajoz), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad FRV San Serván 3, SLU.

Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: FRV San Serván 3, SLU, con C.I.F. B-88291125 y con domicilio social en C/ María de Molina, n.º 40, 5.ª planta, 28006 Madrid (Madrid).
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 70, parcelas 7, 39, 42, 6, 69, 9, 68, 64 y 5 del término municipal de Mérida (Badajoz).
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "FRV Serván III".
  - Instalación solar fotovoltaica de 46.350 kW de potencia instalada, compuesta por 206 inversores de 225 kW cada uno, sistema de control para limitación a 41,67 MW de la potencia activa inyectada a la red, y 92.568 módulos fotovoltaicos de 540 W cada uno, montados sobre seguidores a un eje.
  - Centros de transformación: 8 de 6.500 kVA – 0,8/30 kV.
  - Centro de seccionamiento compuesto por 3 celdas de protección de línea de entrada procedente de los centros de transformación, una celda de protección de SSAA y una celda de protección desde la que partirá la línea de evacuación.



- Línea de evacuación constituida por tramo subterráneo 30 kV, de conexión entre el centro de seccionamiento de la planta y la subestación "Sub-2 San Serván V 220/30 kV".

Recorrido línea: Polígono 70, parcelas 42, 6, 64, 32, 67, 63 y 17 del término municipal de Mérida (Badajoz).

- Ampliación subestación transformadora "Sub-2 San Serván V 220/30 kV", con la incorporación de un transformador de potencia 37,5/50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie. Tanto la subestación transformadora "Sub-2 San Serván V 220/30 kV", como la infraestructura compartida de conexión hasta el punto de conexión otorgado en la subestación "San Serván" 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, SAU, serán objeto de otros proyectos (expedientes GE-M/67/20 y GE-M/89/20).

— Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 19.150.837,92 €.

— Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto y el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 24 de marzo de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.



## ANEXO

## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA PLANTA FOTOVOLTAICA

CENTRAL FOTOVOLTAICA FRV SERVÁN III															
n.º orden según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección								Uso	
		Termino municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control	Espacio libre entre viales y vallado		Replante o Camino
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
1	Amparo García-Oriozabala de la Maza	MÉRIDA	70	7	06083A07000007	151.772,07	56.721,84	14,00	95.036,23	887,56		138.794,31	825,2		AGRARIO
2	María Soledad García-Oriozabala de la Maza	MÉRIDA	70	39	06083A07000039	104.949,47	76.175,28	14,00	28.760,19	4.195,80		178.576,96	657,32		AGRARIO
3	Piedad Suárez Martínez	MÉRIDA	70	42	06083A07000042	161.255,46	117.844,95	14,00	43.396,51	3.570,80	360,00	7.236,47	480		AGRARIO
4	Julia Villalón Casas	MÉRIDA	70	6	06083A07000006	334.054,24	324.038,32	56,00	9.959,92	804,00		14.622,61	5478,16		AGRARIO
	Julia García-Oriozabala Villalón														
5	Carmen García-Oriozabala Villalón	MÉRIDA	70	69	06083A07000069	15.142,68	12.025,72	14,00	3.102,96	2.512,08		1.050,09			AGRARIO
	Luis Sánchez Porro														



CENTRAL FOTOVOLTAICA FRV SERVÁN III															
n.º orden según proyecto	Titular	Datos de la finca				Afección							Uso		
		Termino municipal	N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Superficie interior vallada	Seguidores Proyección Horizontal	Centros de Transformación	Espacio Libre Interior Campo FV	Viales Perimetrales	Subestación	Edificio de Control		Espacio libre entre viales y vallado	Replante o Camino
						Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)	Sup. (m²)
6	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	9	06083A07000009	12.987,89	12.827,94		159,95						AGRARIO
7	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	68	06083A07000068	831,29	525,52		305,77						AGRARIO
8	Ángel Martínez Jiménez	MÉRIDA	70	64	06083A07000064	10.145,31	9.986,56		158,75						AGRARIO
9	Matilde Hernández Martín	MÉRIDA	70	5	06083A07000005	6.851,39			6.851,39	948,88			6.806,11		AGRARIO
	Encarnación Bejarano Hernández														
	Alonso Bejarano Hernández														



## RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA MT DE EVACUACIÓN SUBTERRÁNEA

LÍNEA MT DE EVACUACIÓN										
N.º DE ORDEN	TITULAR	Término municipal	DATOS CATASTRALES			AFECCIÓN			Uso	
			N.º Polígono	N.º Parcela	Referencia Catastral	Longitud (m)	Zanjas Superficie (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal		
1s	Piedad Suárez Martínez	MÉRIDA	70	42	06083A07000042	120,00	240,00	720,00	Agrario	
2s	Julia Villalón Casas	MÉRIDA	70	6	06083A07000006	655,93	1.311,86	3.935,58	Agrario	
	Julia García-Oriozabala Villalón									
	Carmen García-Oriozabala Villalón									
3s	Ángel Martínez Jiménez	MÉRIDA	70	64	06083A07000064	798,43	1.596,86	4.790,58	Agrario	
4s	Julia Mayo Galeano	MÉRIDA	70	32	06083A07000032	34,76	69,52	208,56	Agrario	
	Alfonso Rivera Vaquerizo									
5s	Luis Sánchez Porro	MÉRIDA	70	67	06083A07000067	394,41	788,82	2.366,46	Agrario	
6s	ANGELA M <sup>a</sup> DEL HOYO ORTIZ	MÉRIDA	70	63	06083A07000063	533,97	1.067,94	3.203,82	Agrario	
	FRANCISCO ROSADO PÉREZ									
7s	María Amparo Maza Piñero	MÉRIDA	70	17	06083A07000017	123,05	246,10	738,30	Agrario	



*ANUNCIO de 29 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Aguas Arriba MD" y "Aguas Arriba MI" ambas de la STR Coria 1 que discurren en doble circuito, entre el apoyo 5004 de las mismas y dicha STR". Término municipal: Coria. Expte.: AT-9254. (2021080410)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Proyecto para soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Aguas Arriba M.D." y "Aguas Arriba M.I." ambas de la STR Coria 1 que discurren en doble circuito, entre el apoyo 5004 de las mismas y dicha STR".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9254.
4. Finalidad del proyecto: Soterramiento de un tramo de la LAMT de 13,2 kV "Aguas Arriba M.D." Y "Aguas Arriba M.I." ambas de la STR Coria , para corregir situación antirreglamentaria, por sobrevolar naves industriales.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Origen: Nuevo Apoyo A1 a instalar en doble circuito que sustituye al apoyo existente 5004 (a desmontar) de la LAMT objeto de soterramiento en el que se realizará un doble entronque aéreo- subterráneo.

Final: Empalmes con las LSMT existentes que salen de la STR "Coria 1" junto al apoyo 5001 a desmontar de las líneas objeto del soterramiento.

- Tipo de Línea: Subterráneas, doble circuito.
- Tensión de servicio: 20 kV.
- Materiales: Aluminio compacto, sección circular, clase 2 UNE 21-022.
- Conductores: HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup>.
- Longitud Total: 2 x 513m1=1.026ml.



Apoyos: Nuevo apoyo a instalar A 1, metálico, derivación.

- Cruceas: prismática C-17, fuste troncopiramidal AT-17 con armado 62E178.
- Cadenas: Composite U70AB45P-BL bastón largo.

Emplazamiento: Terrenos municipales, polígono 21, parcelas 147, 9052, 123 La Isla.

Término Afectado: Coria.

Provincia: Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 29 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres. P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 29 de marzo de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Rincón de Balletero" n.º 140403610 por un CT prefabricado y soterramiento de un tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez" de la STR "Torre Sta. M.ª" de alimentación al mismo, en Rincón de Ballesteros, término municipal de Cáceres". Expte.: AT-1198-3. (2021080411)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución del CT "Rincón de Balletero" n.º 140403610 por un CT prefabricado y soterramiento de un tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez" de la STR "Torre Sta. Mª" de alimentación al mismo, en Rincón de Ballesteros, término municipal de Cáceres".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en C/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-1198-3.
4. Finalidad del proyecto: Sustitución del CT "Rincón de Balletero" n.º 140403610 por un CT prefabricado y soterramiento de un tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez" de la STR `Torre Sta. Mª` de alimentación al mismo, en Rincón de Ballesteros, término municipal de Cáceres; con la consecuente mejora en el suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Soterramiento de la línea subterránea, de simple circuito de AI, tipo HEPRZ1 12/20 KV 3x(1x240) mm<sup>2</sup> de longitud: 0.090 Km,

  - Origen: nuevo Apoyo A1 a instalar de la LAMT 4866-01-"Montánchez" de la STR `Torre Sta. Maria.
  - Final: Nueva celda de línea del Nuevo CT a instalar en las traseras de la c/ de Ronda del Sol y polígono 44 parcela.





Instalación de nuevo CT de 630 KVA, de superficie prefabricado (EP-1T) con n.º 903300361; en sustitución del actual "Rincón de Ballesteros" n.º 1405000630; con conjunto de celdas (2L+1P), todas ellas Telemandadas en Polígono 44-Parcela 216, junto a la Ronda del Sol.

Instalación de 1 apoyo metálico, tipo C-4500/14 (A1) con crucetas rectas atirantadas tipo RC3-20T El aislamiento a instalar estará formado por cadenas con aislador de composite del tipo U70YB30P AL (Bastón largo). Como elementos antielectrocución forrado de conductores, grapas, aisladores y herrajes; colocación de elementos dispositivos disuasorios de nidificación, tipo "tejadillo", en las traseras de la c/ de Ronda del Sol.

Instalación de 4 líneas subterráneas de Baja Tensión, de sección XZ1 (S) 0,6/1 kV 3x150/95 Al; con una longitud total de 352 ml.

Desmontaje de:

- 3 apoyos.
- 105 ml de líneas existentes de la LAMT 4866-01-"Montánchez".

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio

- En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).



Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se deja sin efectos el anuncio de 6 de febrero de 2020, por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución del CT "Rincón de Balletero" n.º 140403610 por un CT prefabricado y soterramiento de un tramo de la LAMT 4866-01-"Montánchez" de la STR "Torre Sta. Mª" de alimentación al mismo, en Rincón de Ballesteros, T.M. de Cáceres". Términos municipales: Rincón de Ballesteros (Cáceres). Expediente/s: AT-1198-2, publicado en el DOE n.º 53, de 17/03/2020.

Cáceres, 29 de marzo de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Cáceres, P.S. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, (Resolución de 18 de enero de 2021), JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE TORREJONCILLO**

*ANUNCIO de 13 de abril de 2021 sobre las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local. (2021080445)*

Aprobadas, por Resolución de Alcaldía n.º 094 de fecha de 30/03/2021, las bases y la convocatoria para cubrir una plaza de Agente de la Policía Local de Torrejoncillo, mediante el sistema de oposición libre.

En el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, que a continuación se relaciona, se ha publicado íntegramente las bases, para cubrir las siguientes plazas vacantes en la plantilla municipal del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo:

BOP de Cáceres n.º 0065, de 8 de abril de 2021- Bases Generales y Programa por los que se regirá la convocatoria para cubrir 1 plaza de Agente de Policía Local (Funcionario de Carrera), mediante el procedimiento de oposición libre, vacante en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Torrejoncillo y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2021. La plaza convocada se encuentra encuadrada en la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, escala Básica, Categoría Agente Grupo C, Subgrupo C1.

BOP de Cáceres n.º 0067, de 12 de abril de 2021—Corrección de errores de la base segunda de dicha convocatoria.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca publicado el anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Las bases y anexos de las mismas, estarán expuestos en la sede electrónica del Ayuntamiento de Torrejoncillo.

Torrejoncillo, 13 de abril de 2021. El Alcalde-Presidente, JOSÉ RICARDO RODRIGO GONZÁLEZ.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)